



219
24

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho
Seminario de Sociología
General y Jurídica

**ESTUDIO SOCIOLOGICO Y JURIDICO
DE LOS ESTUPEFACIENTES EN MEXICO**

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

Ma. del Socorro Durán Morales

Asesor: Lic. Carlos Fco. Quintana Roldán

México, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"ESTUDIO SOCIOLOGICO Y JURIDICO DE LOS ESTUPEFACIENTES

EN MEXICO"

CAPITULO I

LOS ESTUPEFACIENTES.- SUS ANTECEDENTES	PAG.
A) CONCEPTO DE ESTUPEFACIENTE.	.1
B) ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN GENERAL.	.5
C) ANTECEDENTES EN EL DERECHO AZTECA.	.10
D) LEGISLACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL TEMA.	.13
E) TRATADOS INTERNACIONALES.	.20

CAPITULO II

PRINCIPALES ASPECTOS SOCIOLOGICOS

A) ASPECTO SOCIOLOGICO DEL FENOMENO.	.29
B) LOS ESTUPEFACIENTES COMO PROBLEMA SOCIAL EN NUESTRO PAÍS.	.35
C) MEDIDAS PREVENTIVAS.	.39
D) EL ASPECTO CRIMINOLÓGICO.	.45
E) EL PROBLEMA DE LA DROGADICCIÓN EN LA JUVENTUD.	.51
F) EFECTOS DE LA DROGADICCIÓN.	.58
G) CONSIDERACIONES DE ORDEN MÉDICO.	.65
H) FICHAS TÉCNICAS SOBRE ALGUNOS ESTUPEFACIENTES O INHALANTES.	.68

CAPITULO III

LEGISLACION VIGENTE SOBRE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

A) NORMAS ELEMENTALES DEL DERECHO.	.75
B) LEY GENERAL DE SALUD.	.83
C) EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.	.85
D) DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA SOBRE EL TEMA.	.89

CAPITULO IV

ORIENTACION Y COMUNICACION SOCIAL COMO MEDIO PARA PREVENIR LA DROGADICCION

A) LAS DROGAS EN EL MUNDO CONTEMPORANEO.- EL CASO ESPECIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS.	110
B) PAPEL DEL ESTADO EN ESTA ACTIVIDAD.	115
C) PAPEL DE OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO.	128
D) LA PUBLICIDAD COMO MECANISMO QUE FOMENTA LA DROGADICCION.- NECESIDAD DE SU REORIENTACIÓN.	132

CAPITULO V

C O N C L U S I O N E S

BIBLIOGRAFÍA.	142
LEGISLACIÓN CONSULTADA.	144

I N T R O D U C C I O N

UNO DE LOS PROBLEMAS MAS GRAVES QUE AFRONTA EL MUNDO CON TEMPORANEO ES, SIN DUDA, LA DROGADICCION Y TODA LA SECUELA DE DELICTIVA QUE SE GENERA EN TORNO A ESTA.

NUESTRO PAIS, POR CONSECUENCIA, SE HA VISTO ENVUELTO TAMBIEN EN ESA CORRIENTE DELICTIVA QUE RODEA AL FENOMENO DE LAS DROGAS. MEXICO, COMO VECINO DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN DONDE SE TIENE EL MERCADO MAS GRANDE Y RICO DE ESTOS PRODUCTOS, --- SIRVE COMO PASO OBLIGADO DE LOS ESTUPEFACIENTES Y DROGAS DEL SUR DEL CONTINENTE.

POR ELLO, EN ESTE TRABAJO DE CARACTER SOCIO-JURIDICO, -- PRETENDEMOS INVESTIGAR SOMERAMENTE ALGUNOS ASPECTOS DE ESTE LAMENTABLE FENOMENO ACTUAL.

SOBRE TODO ES DE PREOCUPAR LA REPERCUSION QUE EL MUNDO - DE LAS DROGAS TIENE EN LOS SECTORES DE JOVENES Y AUN DE NIÑOS. POR LO MISMO, EL DERECHO DEBE SER EL INSTRUMENTO IDONEO PARA AFRONTAR TAN GRAVES PROBLEMAS COMO LOS QUE ANOTAMOS.

MEXICO, D.F., OCTUBRE DE 1990.

CAPITULO I
LOS ESTUPEFACIENTES.- SUS ANTECEDENTES

A).- CONCEPTO DE ESTUPEFACIENTE

DE CONFORMIDAD CON EL DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, ES TUPEFACIENTE ES "UNA SUBSTANCIA NARCÓTICA, COMO EL OPIO, LA MORFINA O LA COCAÍNA, QUE PRODUCE TRASTORNOS GRAVES DE ORDEN PSICOFISIOLÓGICO." (1)

"ESTUPEFACIENTE: NARCÓTICO Ó SOPORÍFERO; GRUPO FORMADO ANTI GUAMENTE DE SUBSTANCIAS NARCÓTICAS QUE OBRAN ESPECIALMENTE SUSPENDIENDO LA ACTIVIDAD CEREBRAL. INCLUFANSE EN ÉL OPIÁCEOS SOLA NÁCEAS VIROSAS, CIÁNICOS, ÉTERES, ALCOHOLES, ETC. ACTUALMENTE - ESTE GRUPO HA DESAPARECIDO, DIVIDIÉNDOSE EN LOS ANESTÉSICOS, SOMNÍFEROS, ANTIESPASMÓDICOS, ETC." (2)

ESTUPEFACIENTE: QUE PRODUCE ESTUPEFACCIÓN. SUSTANCIA NARCÓTICA QUE HACE PERDER LA SENSIBILIDAD, COMO LA MORFINA, LA COCAÍNA, ETC.

LA ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPA AMERICANA, DICE: "MODERNAMENTE SE HA DIVIDIDO EL GRUPO DE LOS NARCÓTICOS, ELIMINANDO LOS QUE NO POSEEN PROPIAMENTE ACCIÓN SOMNÍFERA. PARA COMPLETAR ESTE GRUPO FALTAN LOS SOMNÍFEROS." (3)

- (1) Cabanellas, Guillermo, y Alcalá Zamora, L. "Diccionario de Derecho Usual". Vol. III, Editorial Heliasta. S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1979. p.251.
(2) Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana. Vol. XXII, p. 1163.
(3) Volumen XXXVII, p. 1095.

EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, - EN SU ARTÍCULO 193, MENCIONA CUALES SON LOS ESTUPEFACIENTES Y -- CUALES SON LOS PSICOTRÓPICOS, REMITIÉNDONOS, EN PRIMERA INSTAN-- CIA A LO QUE DETERMINA LA LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ BIEN SON ES-- TUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, LOS QUE SE DETERMINEN EN LOS CON-- VENIOS O TRATOS INTERNACIONALES, LOS CUALES SON DE OBSERVANCIA - OBLIGATORIA EN MÉXICO UNA VEZ RATIFICADOS POR EL SENADO.

CONSIDERA EL CÓDIGO PENAL UN TERCER TIPO QUE ES EL QUE SEÑA LEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA EXPEDIDAS POR LA - AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, LA CUAL ESTABLECE QUE DARA CARÁCTER DE ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICO A CUALQUIER PRODUCTO QUE SE CONSI-- DERE COMO TAL O SEA DE NUEVO DESCUBRIMIENTO.

REFIRIÉNDONOS NUEVAMENTE A LA DEFINICIÓN DE LO QUE ES DROGA, DIREMOS QUE LA PALABRA DROGA TIENE SU RAÍZ ETIMOLÓGICA EN EL NEER LANDÉS "DROAG", QUE SE TRADUCE COMO SECO. EN NUESTROS TIEMPOS,- LA SIGNIFICACIÓN DE LA PALABRA DROGA ES AÚN MUY VARIABLE Y POCO DEFINIDA. EN UN PRINCIPIO SE LLAMABAN DROGAS A LOS PRODUCTOS NA TURALES USADOS COMO MATERIAS PRIMAS EN LA ELABORACIÓN DE PRODUC-- TOS MEDICINALES, SIENDO ESTA ACEPCIÓN LA QUE AÚN SE USA EN MUCHOS PAÍSES PARA DESIGNAR DROGAS COMO LAS SEMILLAS DE NUEZ, LAS HOJAS DE COCA, ETC.. ÉSTA ACEPCIÓN DE LA PALABRA DROGA HA SIDQ AMPLIADA PARA DESIGNAR A LOS PRODUCTOS NATURALES QUE SIN SER MEDICAMENTOS,

TIENEN SU APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA, ASÍ POR EJEMPLO: SE ENTIENDE COMO DROGA LA TREMETINA, EL AÑIL, ETC.

EN TÉRMINOS VULGARES Y APLICANDO LA PALABRA DE UN MODO ABUSIVO, SE LES LLAMA DROGAS A TODOS LOS MEDICAMENTOS Y AÚN A DIVERSOS PRODUCTOS QUÍMICOS; POR ELLO SE SUELE DENOMINAR COMERCIO DE DROGUERÍA AL DE ESTOS PRODUCTOS.

"LAS DROGAS O ESTUPEFACIENTES SON SUBSTANCIAS QUÍMICAS USADAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES, Y PARA CURAR O ALIVIAR PROBLEMAS FÍSICOS O MENTALES EN LAS PERSONAS, POR SU ACCIÓN EN ALGUNA PARTE DEL SISTEMA NERVIOSO, INCLUSO EL CEREBRO." (4)

A LO LARGO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HAN EFECTUADO VARIOS INTENTOS POR DEFINIR LA EXPRESIÓN CLÁSICA "DROGADICCIÓN" CONFORME A UNA HIPÓTESIS BASTANTE DIFUNDIDA, UN "DROGADICTO" ES UNA PERSONA QUE SE SIENTE BIEN CUANDO EMPLEA DROGAS. OTROS AUTORES PREFEREN ENTENDERLA COMO "UN USO COMPULSIVO DE SUBSTANCIAS QUÍMICAS - QUE SON DAÑINAS PARA EL INDIVIDUO, LA COMUNIDAD O AMBOS.

EN EL SENTIDO ORIGINAL EL TÉRMINO "ADICTO" (DEL LATÍN ADDICTUS), INDICABA LA EXISTENCIA DE UN VÍNCULO LEGAL QUE OBLIGABA A UNA PERSONA A OBEDECER A OTRA. EN EL DERECHO ROMANO LA "ADICCIÓN" PARTICIPABA, ASÍ DE ALGUNOS ELEMENTOS COMUNES A LA ESCLAVITUD; EL ADICTO ESTABA OBLIGADO A SERVIR A SU JEFE O AMO; DEBÍA -

(4) Que Sabe Usted. Sobre Las Drogas?. Centro de Estudios de la Juventud; Ed. Maris, S. A. 1a. Ed. p. 11.

DEDICARSE POR ENTERO A SU SERVICIO.

EL SENTIDO DE LA ESCLAVITUD O DEVOCIÓN A UNA PERSONA, LLEVÓ A ALGUNOS AUTORES DEL SIGLO XVI A ADVERTIR QUE MUY A MENUDO SE DABA UNA RELACIÓN SIMILAR ENTRE UNA PERSONA Y EL ALCOHOL Y OTROS HÁBITOS DAÑINOS. EL DEDICARSE A UNA CIERTA PRÁCTICA, EL NO PODER ABANDONARLA, EL TENER QUE PRACTICARLA HABITUALMENTE, SE CONVIRTIÓ EN UN SENTIDO NUEVO PARA EL TÉRMINO "ADICTO" EL "ADICTO" ERA UN ESCLAVO DE SUS PROPIOS HÁBITOS O DESEOS.

EL USO MODERNO DEL TÉRMINO VINO A QUEDAR FIJADO EN UNA SERIE DE FOLLETOS PUBLICADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, A LO LARGO DE LA DÉCADA DE LOS CINCUENTAS, EL CUAL DICE:

"LA DROGADICCIÓN ES UN ESTADO DE INTOXICACIÓN CRÓNICA O PERIÓDICA, DAÑINA PARA EL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD, PRODUCIDA POR EL CONSUMO REPETIDO DE UNA DROGA, SEA NATURAL O SINTÉTICA. SUS CARACTERÍSTICAS COMPRENEN:

- 1.- EL DESEO ABRUMADOR O LA NECESIDAD COMPULSIVA DE SEGUIR TOMANDO LA DROGA Y OBTENERLA POR CUALQUIER MEDIO,
- 2.- UNA TENDENCIA A AUMENTAR LA DOSIS.
- 3.- UNA DEPENDENCIA PSÍQUICA. (5)

(5) "Toxicomanía y Narcotráfico" Aspectos Legales. Olga Cardenas de Ojeda. - Ed. Fondo de Cultura Económica, 2da. Ed. México, 1987. p.p. 4 y 5.

B).- ANTECEDENTES HISTÓRICOS EN GENERAL

DE ACUERDO A LA BIBLIA DESCUBRIÓ NOÉ LAS CUALIDADES EUFÓRICAS DEL JUGO DE LA UVA CUANDO FERMENTA; SU DESCUBRIMIENTO FUE -- SIN DUDA GRATO PARA ÉL MISMO, PERO LE TRAJÓ COMO DESAGRADABLE -- CONSECUENCIA EL QUE EN ALGUNA OCASIÓN, OBNUBILADO POR LOS EFECTOS DEL LICOR, SE PERDIÓ LA CONCIENCIA Y UNO DE SUS HIJOS LO ENCONTRÓ YACIENTE, EBRIO, Y SE BURLÓ DE ÉL.

ESTE RELATO AL PARECER ES EL MÁS ANTIGUO PRECEDENTE QUE SE CONOCE SOBRE LAS SUBSTANCIAS QUE ALTERAN LAS FUNCIONES FÍSICO-PSÍQUICAS DEL INDIVIDUO. DE LA ÉPOCA BIBLICA A NUESTROS DÍAS LA HUMANIDAD HA DESCUBIERTO OTRAS SUBSTANCIAS QUE ALTERAN TAMBIÉN EL MODO DE REACCIONAR DEL INDIVIDUO Y EN LA ACTUALIDAD EXISTE LO -- QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE FARMACODEPENDENCIA; COMO UN FENÓMENO QUE SE OBSERVA PRINCIPALMENTE ENTRE LOS JOVENES.

DESDE LA ÉPOCA DE LA SEGUNDA BABILONIA, APROXIMADAMENTE XXVI SIGLOS ANTES DE LA ERA CRISTIANA, YA SE CONOCÍAN LAS TÉCNICAS PARA OBTENER EL OPÍO DE LA FLOR DENOMINADA LA AMAPOLA; INCLUSO SE PRECISABA DE ACUERDO CON LAS LEYENDAS DECIFRADAS EN ALGUNOS MURALES, QUE EL RALLADO DE LOS CAPULLOS DEBÍA HACERSE DURANTE LA NOCHE Y EN ÉPOCA EN QUE LA LUNA ESTUVIERA EN CUARTO CRECIENTE, -- PUESTO QUE ES AQUELLA EN QUE LAS PLANTAS ALMACENAN LA HUMEDAD, -- PREPARÁNDOSE PARA EL MENGUANTE. (6)

(6) Dr. Rafael Velazco Fernández. Publicación Técnica No. 4 de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. México, 1972. p. 23.

SE APRECIA DE LA HISTORIA QUE EL USO DE ESTUPEFACIENTES DESDE ÉPOCAS INMEMORIALES HA SIDO PRÁCTICA DE PERSONAS DE TODAS CLASES SOCIALES, EN TODOS LOS PAÍSES Y LUGARES. EL USO RITUAL Y RELIGIOSO QUE DABAN NUESTROS INDÍGENAS A LAS DROGAS HAN DADO TEMA A DIVERSOS ESCRITORES ANALIZANDO LA DIMENSIÓN MÁGICA Y RELIGIOSA, POR EJEMPLO, QUE DAN LOS HUICHOLES AL USO DEL PEYOTE, PARA PASAR DESPUÉS AL USO DE LAS DROGAS MODERNAS.

LAS PLANTAS QUE DAN ORIGEN A TALES DROGAS HAN SIDO ADORADAS COMO DIOSES EN MUCHOS LUGARES Y ÉPOCAS Y LAS PERSONAS ADICTAS A TALES DROGAS, COMO MEDIOS DE ADQUIRIR PODERES SOBRENATURALES HAN SIDO LOS SACERDOTES, PROFESORES, VISIONARIOS Y OTROS CAUDILLOS - DE SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES.

HACE APROXIMADAMENTE TRES MIL AÑOS, ORIENTE TENÍA YA SU LEGENDARIO "SOMA", INVOLUCRADO EN LOS ORIGENES DEL YOGA, OCCIDENTE TENÍA SU "NEPHENTE" INMORTALIZADO POR HOMERO. SE DESCONOCE CUÁLES ERAN TALES SUBSTANCIAS, PERO LAS DESCRIPCIONES DE SUS EFECTOS PERMITEN ADIVINAR QUE EL NEPHENTE PROBABLEMENTE ERA OPIO, EN TANTO QUE EL SOMA DEBIA SER UNA SUBSTANCIA MUY PARECIDA A LAS DROGAS EXPANSIVAS DE LA CONCIENCIA, TAN CONOCIDAS HOY EN DÍA.

PROBABLEMENTE SEA UN POCO MÁS ANTIGUA LA PLANTA DEL CÁÑAMO (CANNABIS INDICA O CANNABIS SATIVA) MENCIONADA YA EN UNA FECHA - TAN ANTIGUA COMO EL "HACHIS", LA "MARIHUANA", EL "BHANG" O LA --

"GHANGA". PARECE HABER SIDO CONOCIDO DE LOS ASIRIOS VIII SIGLOS A.C. , Y LOS ESCITA TAMBIÉN LO EMPLEABAN EN EL SIGLO V ANTES DE LA ERA CRISTIANA. EN LA INDIA DIVERSOS TIPOS DE DERIVADOS DEL CÁÑAMO, PRODUCTORES DE VISIONES, HAN SIDO EMPLEADOS DESDE CENTENARES DE AÑOS Y TAL VEZ COMO AYUDA PARA EL DESARROLLO ESPIRITUAL Y COMO ORIGEN DEL PODER OCULTO. ACTUALMENTE SE CALCULA QUE UN NOVENTA POR CIENTO DE LOS INDIVIDUOS SAGRADOS DE LA INDIA EMPLEAN EL CÁÑAMO, JUNTO CON OTRAS DROGAS Y OTROS INDIVIDUOS NO SAGRADOS DE LA MISMA INDIA, PAÍSES ORIENTALES TAMBIÉN LA CONSUMEN, SÓLO BUSCANDO TAL VEZ ESCAPAR A VECES DE LA INTOLERABLE REALIDAD. DICHO IMPACTO TAMBIÉN HA SIDO INMENSO EN LA CULTURA DE ÁFRICA NEGRA, DONDE LA PLANTA ERA ADORADA Y SU USO LES PROCURABA PODERES SOBRENATURALES A LOS BRUJOS, PRODUCIENDO EFECTOS MASIVOS, QUE VAN DESDE LA INTOXICACIÓN A LA ORGÍA FRENÉTICA Y A LA FEROCIDAD HOMICIDA, COMO LA DESPLEGADA POR LUMUMBA EN AÑOS RECIENTES EN EL CONGO.

LOS COMERCIANTES ÁRABES QUE VIAJAN POR EL MUNDO ENTONCES CONOCIDO, LLEVAN SU FÁRMACOPEA QUE INCLUYE EL USO DEL OPIO PARA FINES MEDICINALES. SERÍA PROLIJO DESCRIBIR CÓMO LLEGA A INDIA Y SE ACLIMATA, COMO LLEGA A CHINA Y SE DIFUNDE EL USO DEL OPIO Y COMO EMPIEZA EL USO INDEBIDO DEL MISMO AL GRADO DE ALARMAR AL EMPERADOR CHENG, QUIEN POR PRIMERA VEZ DECRETA LEYES QUE PROHIBEN EL CULTIVO DE LA ADORMIDERA Y LA DISTRIBUCIÓN DEL OPIO.

ENTRE LA GRAN BRETAÑA Y CHINA EL 1830 SE LLEVÓ A CABO LA --

LLAMADA "GUERRA DEL OPIO", YA QUE INTERESES ECONÓMICOS Y POLÍTICOS LA ORIGINARON, TERMINÓ CON LA FIRMA DEL TRATADO DE NANKING, - DE 29 DE AGOSTO DE 1842.

EL QUE VENCió IMPUSO SEVERAS E INJUSTAS CONDICIONES AL VENCIDO: LIBERTAD DE COMERCIO EN LOS CINCO PUERTOS MS IMPORTANTES: SHANGHAI, CANTÓN, FUCHU, AMOY Y NINGO; EL PAGO DEL OPIO DECOMISADO POR EL COMISARIO LIN; CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES Y GASTOS DE LA GUERRA; CEDER LA ISLA DE HONG KONG A LA GRAN BRETAÑA, Y LOS - CRINOS FUERON OBLIGADOS A CUBRIR EL COSTO DE LA EXPEDICIÓN BRITNICA. NATURALMENTE QUE CON ESTAS CONCESIONES FLORECIó EL COMERCIO DE GRAN BRETAÑA E INDIA CON CHINA Y EN PARTICULAR LA INTRODUCCIÓN DEL OPIO A ESTA LTIMA.

NTES DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, JAPÓN PREPARABA SU INVASIÓN A CHINA CONTINENTAL DEBILITANDO LA SALUD Y LA MORAL MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROFUSA DE GRANDES CANTIDADES DE OPIO, MORFINA Y HERONA CON ANTERIORIDAD AL ENVO DE TROPAS - O DE EFECTUAR SUS BOMBARDEOS, PERO SABRIENDO PERFECTAMENTE QUE -- LAS DROGAS SON TAN EFCACES O MS QUE LAS MORTFERAS ARMAS BLICAS, COMO SE DENUNCIó ANTE LA COMISIN DE ESTUPEFACIENTES EN SU PRIMER PERODO ORDINARIO DE SESIONES.

EN LA DCADA DE LOS AOS CINCUENTA SE DESATó EN JAPÓN UNA - EPIDEMIA DE USO NO MDICO DE ANFETAMINAS AL QUE TUBIERON QUE HA-

CER FRENTE CON ENÉRGICAS MEDIDAS, LAS AUTORIDADES DE ESE PAÍS.

EN LA GUERRA DE VIETNAM, ES OTRO CASO ILUSTRATIVO E HISTÓRICO, JAMÁS JUSTIFICABLE, EN LA CUAL LOS NATIVOS AL NO PODER CONTESTAR CON BOMBARDEOS MINARON LA VOLUNTAD BÉLICA DE LOS COMANDOS ESTADOUNIDENSES PROPORCIONÁNDOLES LOS DESTRUCTIVOS PARAÍSO ARTIFICIALES DE LAS DROGAS. (7)

EN LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, CUANDO LAS FUENTES TRADICIONALES DE ABASTECIMIENTO DEL TRÁFICO ILÍCITO FUERON OBSTRUCCIONADAS POR EL CONFLICTO BÉLICO, EL CRÍMEN ORGANIZADO SELECCIONÓ POR FACTORES ECOLÓGICOS Y GEOGRÁFICOS, AL TERRITORIO DE MÉXICO PARA CULTIVAR LA ADORMIDERA DE LA QUE SE OBTIENE EL OPIO QUE CONSTITUYE LA MATERIA PRIMA DE LA MORFINA Y LA HEROÍNA PARA SATISFACER LAS URGENTES NECESIDADES DE LOS TOXICÓMANOS.

DESDE ESA ÉPOCA SE EMPEZÓ A UTILIZAR EL TERRITORIO MEXICANO COMO TRAMPOLÍN O LUGAR DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE TRÁFICO DE DROGAS.

(7) Barona Lobato, Juan. "México Ante el Reto de las Drogas" Impresiones Modernas. S.A. México, D.F., 1976, p.p. 23, 24 y 25.

C).- ANTECEDENTES EN EL DERECHO AZTECA

EN LOS SIGLOS XIV ANTES DE JESUCRISTO, EN EL PRECLÁSICO INFERIOR, LOS ANTIGUOS NÓMADAS QUE HABÍAN CRUZADO EL ESTRECHO DE BERING PROCEDENTES DEL CONTINENTE EURO-ASIÁTICO, SE ESTABLECIERON EN LAS PROXIMIDADES DEL LAGO DE TEXCOCO. REALMENTE POCO CONOCEMOS DE LA VIDA DE ESTOS HOMBRES QUE FUERON LOS PRIMEROS POBLADORES DE MÉXICO, TAN SÓLO QUE ERAN TRIBUS DE CAZADORES Y PESCADORES, QUE VIVIAN EN ESTADO DE ABSOLUTO PRIMITIVISMO.

SEGÚN LA HISTORIA EN EL AÑO DE 1325 EL PUEBLO DE LOS TENOCHTLAS PROCEDENTES DE AZTLÁN, AL NORTE DE CALIFORNIA, AL IGUAL QUE LAS ANTERIORES TRIBUS, SE ESTABLECIERON EN LOS MÁRGENES DEL REFERIDO LAGO DE TEXCOCO, PUES AHÍ ENCONTRARON SOBRE UN NOPAL, UNA ÁGUILA DEVORANDO UNA SERPIENTE, QUE ERA LA CIUDAD DONDE DEBERÍAN DE FUNDAR LA CIUDAD DE TENOCHTITLÁN. LOS AZTECAS FUERON UN PUEBLO MUY COMBATIVO, Y POR TAL MOTIVO, EN POCO TIEMPO SOJUZGARON A LA MAYORÍA DE SUS VECINOS, CONSTRUYÉNDOSE EN EL IMPERIO MÁS EXTENSO Y PODEROSO DE AQUELLA ÉPOCA. ES POR ESO QUE EN ESTA FORMA NOS REFERIMOS ÚNICAMENTE A LA ORGANIZACIÓN DE ESTE PUEBLO, NO OBSTANTE HAYAN DESTACADO OTRAS CULTURAS IMPORTANTES.

ALGUNOS HISTORIADORES CITAN EN SUS OBRAS, INFINIDAD DE PLANTAS Y SUBSTANCIAS EN LAS CUALES NUESTROS ANTEPASADOS SE EMBRIAGABAN, PODEMOS CITAR ALGUNAS DE ELLAS: EL OLOLIUHOUÍ, QUE ERA LA SEMILLA DE COATL, Y QUE PODÍA COMERSE O BEBERSE, Y LA PERSONA --

QUE LO HACÍA SE EMBORRACHABA Y VEÍA VISIONES ESPANTOSAS. EL PEYOTL, QUIENES LO COMÍAN VEÍAN VISIONES TERRIBLES O LES DABAN ATAQUES DE RISA. EL TAPATL, QUE EMBORRACHABA Y ENLOQUECÍA PERPETUAMENTE.

HACEN MENCIÓN ENTRE OTRAS YERBAS AL PEYOTL, YA MENCIONADO Y A LOS HONGOS ALUCINANTES, COMO LAS PLANTAS CON LAS CUALES SE EMBRIAGABAN LOS TENOCHTLAS, EN LA ACTUALIDAD ESTAS PLANTAS SON CONOCIDAS COMO ESTUPEFACIENTES.

LA DROGADICCIÓN FUE UN FENÓMENO PROPIO DE LA SOCIEDAD AZTECA, PERO GRACIAS AL PERFECTO ENGRANAJE JURÍDICO DE ESE IMPERIO, PERMITIÓ UN CONTROL EFECTIVO SOBRE SUS MIEMBROS, QUIENES NO OBSTANTE HABER CONOCIDO LOS EFECTOS ALUCINÓGENOS DE PLANTAS COMO EL PEYOTL O EL TEONACATL, JAMÁS ABUSARON DE SU USO.

LAS RAZAS ABORÍGENES MEXICANAS CONOCIERON, COMO YA LO MENCIONAMOS RESPECTO A LOS AZTECAS LA MARIHUANA, PERO NO EXISTE POR ESTE LADO, NADA CLARO AL RESPECTO; EL PADRE SAHAGÚN NO SE REFIERE A ELLA AL DESCRIBIR LAS PLANTAS DE LA NUEVA ESPAÑA; DON FRANCISCO HERNÁNDEZ, MÉDICO DE FELIPE II AL ENVIARSE A LA NUEVA ESPAÑA A ESTUDIAR LAS PLANTAS MEDICINALES NO LA MENCIONADA.

EL DR. JORGE SEGURA MILLÁN, LLEGA A LA CONCLUSIÓN DE QUE --
"NINGUNA DE LAS RAZAS ABORÍGENES DE MÉXICO CONOCIERON LA MARIHUA

NA" Y QUE ALGUNOS AUTORES, MAL INTERPRETANDO LAS CITAS DE LAS -- PLANTAS QUE EMBRIAGAN CREEN QUE LA MARIHUANA DE ALGÚN MODO TIENE QUE VER CON ELLO.

LA PLANTA COATLOXOUQUI Y SU SEMILLA OLOLINQUI, CITADA POR SAHAGÚN, ES ACTUALMENTE UTILIZADA EN ALGUNOS RITOS RELIGIOINDÍGENAS, A LA CUAL HAN QUERIDO IDENTIFICARLA CON LA MARIHUANA.

OTRO AUTOR COMO F. FLORES EN LA "HISTORIA DE LA MEDICINA EN MÉXICO" CITA A LA MARIHUANA COMO CONOCIDA POR LOS AZTECAS Y EMPLEADA COMO ANESTÉSICO.

GONZÁLEZ OBREGÓN EN SU LIBRO "APUNTES PARA LA HISTORIA DEL DERECHO PENAL EN MÉXICO", DICE QUE LA MARIHUANA HABÍA SIDO INTRODUCIDA AL PAÍS EN EL SIGLO PASADO POR EL PUERTO DE ACAPULCO POR EL OCCIDENTE Y VENIR DE CHINA A LA INDIA, ESTIMABA QUE SU NOMBRE PROVENÍA DE LA UNIÓN DE LAS PALABRAS DE "MARÍA" Y "JUANA", POSIBLEMENTE PORQUE ALGUNA MUJER DE NOMBRE "MARÍA" LA HABÍA EMPEZADO A PROPAGAR ENTRE LOS SOLDADOS, QUE COMO SE SABE, SE LES LLAMABA VULGARMENTE "JUANES", POR LO QUE MENOS SU EVOLUCIÓN PODÍA SER: - MARÍA, JUANA, MARIJUANA, MARIHUANA.

D).- LEGISLACIÓN HISTÓRICA SOBRE EL TEMA

SE DA POR CIERTA LA EXISTENCIA DE UN CÓDIGO PENAL DE NETZAHUALCÓYOTL PARA TEXCOCO. (8) NETZAHUALCÓYOTL, CUYO NOMBRE SIGNIFICABA ZORRA HAMBRIENTA; DURANTE SU REYNADO INTEGRÓ DICHO ORDENAMIENTO CON MÁS DE 80 LEYES, LAS CUALES ERAN SANCIONADAS POR LOS CONSEJOS DE CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES, DE MÚSICA, DE GUERRA Y DE HACIENDA. AHORA BIEN EL ESTUDIO DE ESTAS LEYES Y POR LO QUE SE REFIERE ÚNICAMENTE A LAS CAUSAS CRIMINALES PODEMOS DECIR QUE LA PENA MÁS RELEVANTE PARA EL PUEBLO DE LOS AZTECAS, FUE LA DE LA MUERTE, LA CUAL SE APLICABA PARA REPRIMIR EL HOMICIDIO, EL ROBO, LA EMBRIAGUEZ, ETC. (9)

DON FERNANDO DE ALBA IXTLILXÓCHITL, ANOTA 20 ORDENANZAS DICTADAS POR NETZAHUALCÓYOTL, DE ENTRE LAS CUALES CITAREMOS ALGUNAS:

"LA 11°. QUE NINGÚN CABALLERO, EMBAJADOR, HOMBRE MANCEBO O MUJER DE LOS DE ADENTRO DE LA CASA DEL SEÑOR, SÍ SE EMBORRACHASE, MURIESE POR ELLO.

"LA 12°. QUE NINGÚN SEÑOR SE EMBORRACHASE SU PENA DE PRIVARLE DEL OFICIO", EN TÉRMINOS GENERALES LA EMBRIAGUEZ ERA SEVERAMENTE CASTIGADA POR EL PUEBLO AZTECA.

HABÍA CASOS ESPECIALES EN QUE SE PERMITÍA EL USO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A LOS CIUDADANOS, COMO LAS SIGUIENTES:

A).- A LOS MAYORES DE CINCUENTA AÑOS, EN RAZÓN DE QUE SU AVANZADA EDAD, LA SANGRE SE LES IBA ENFRIANDO Y LA NECESITABAN

(8) Carrancá y Trujillo, Raúl. "Derecho Penal Mexicano. Parte General. Editorial Porrúa. México, 1980. p. 112.

(9) Casas, Fray. Bartolome, de Las. "Apología histórica Sumaris" UNAM, México, 1967. p. 354.

CALENTAR CON EL VINO PARA PODER VIVIR, YA SEA EL VINO O ALGUNA PLANTA PARA ESOS EFECTOS.

B).- A LOS MANCEBOS, PERO ÚNICAMENTE EL DÍA DE SU BODA, SIEMPRE Y CUANDO LO HICIERAN CON MODERACIÓN.

C).- A LOS ENFERMOS, CUANDO SUS MÉDICOS SE LAS HUBIESEN RECETADO, PERO JUNTO CON OTRAS MEDICINAS.

D).- A LAS MADRES, DESPUÉS DEL PARTO, POR MOTIVOS DE SALUD, PERO NO POR VICIO.

E).- A LOS CAMPESINOS QUE TRAJAN LEÑA DE LOS MONTES Y A LOS JORNALEROS QUE ACARREABAN PIEDRAS DE LUGARES LEJANOS, ESTO PARA TEMPLAR MEJOR EL TRABAJO.

CUANDO NO OCURRIAN ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESCULPATORIAS SE CASTIGABAN CON LAS SIGUIENTES PENAS, A TODOS LOS QUE INGERIAN BEBIDAS, SE EMBORRACHABAN POR OTROS MEDIOS:

A).- PENA DE MUERTE CON PIEDRAS Y DONDE QUIERA QUE SE LES VIERA BORRACHOS A LOS SACERDOTES.

B).- PENA DE MUERTE CON GARROTES, EN EL TELPUCHAICALLI A LOS MOZOS.

C).- PENA DE MUERTE QUIENES BORRACHOS COMETIERAN ADULTERIO, POR EL SIMPLE HECHO DE HABER ACTUADO BAJO EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

D).- DESTITUCIÓN DE CARGOS Y CANCELACIÓN DE TÍTULOS SI LOS TUVIERAN A LOS FUNCIONARIOS PRINCIPALES.

E).- A LOS JUECES QUE POR PRIMERA VEZ INGERIAN BEBIDAS

EMBRIAGANTES, SÓLO ERAN REPRENDIDOS POR SUS COMPAÑEROS, PERO SI REINCIAN, SE LES DESTITUÍA DEL CARGO Y SE LES TRASQUILABA, QUE ERA UNA GRAN DESHONRA Y VERGUENZA PÚBLICA.

F).- POR LO GENERAL, A LOS QUE SE EMBORRACHABAN SE LES TRASQUILABA, SE LES DABA AZOTES POR LAS CALLES Y SUS CASAS ERAN DERRIBADAS, PUESTO QUE SE CONSIDERABA QUE ERAN INDIGNOS DE VIVIR EN LA COMUNIDAD. ESTE TIPO DE PERSONAS, EN LOS JOVENES ERA DELITO CAPITAL LA EMBRIAGUEZ, LOS VARONES MORIAN A GOLPES Y LAS MUJERES EN LA HORCA.

EN LO QUE SE REFIEREN ANTERIORMENTE LOS AZTECAS, SE ALUDE A SUSTANCIAS Y VEGETALES, COMO MEDIO EMBRIAGANTE, COMO EL PEYOTL, - QUE ES CONSIDERADO EN NUESTRA LEGISLACIÓN COMO ESTUPEFACIENTE, - EN LA ACTUALIDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN ES PENADO ÚNICAMENTE EL USO DE ESTUPEFACIENTES, PERO EL ALCOHOL QUE ES UNA BEBIDA EMBRIAGANTE Y QUE PRODUCE GRAVES DAÑOS A LA NACIÓN NO ES CONSIDERADO COMO DELITO SIENDO QUE POR MEDIO DE ÉSTE SE COMETEN DELITOS MUY GRAVES, AL IGUAL QUE LOS ESTUPEFACIENTES.

ES EN ESTA FORMA COMO VEMOS LA PRIMERA FORMA DE LEGISLAR EN ESTE ASPECTO.

POSTERIORMENTE LA CODIFICACIÓN LEGISLATIVA NOS HABLA DEL CÓDIGO DE 1871, SIENDO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, ENCOMENDÓ A ANTONIO MARTÍNEZ DE CASTRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, PRESIDIR LA COMISIÓN

QUE SE ENCARGARÍA DE REDACTAR EL PRIMER CÓDIGO PENAL FEDERAL, -- PROYECTO QUE FUE APROBADO Y PROMULGADO POR LAS CÁMARAS EL 7 DE DICIEMBRE DE 1871, PARA COMENZAR A REGIR EL 10. DE ABRIL DEL SIGUIENTE AÑO. EL CÓDIGO DE 1871, EN SU LIBRO SEGUNDO, DEDICA SU TÍTULO SÉPTIMO, A LOS "DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA", EN UN CAPÍTULO UNICO, EL CUAL SE DESARROLLA EN LOS ARTÍCULOS DEL 842 - AL 853. EL TRATAMIENTO QUE ESTE CÓDIGO DE 1871 LE DÍO AL DELITO CONTRA LA SALUD, FUE EL SIGUIENTE:

PENALIDAD BASICA: CUATRO MESES DE ARRESTO Y MULTA DE VEINTICINCO A QUINIENTOS PESOS. ÁPLICABLE A QUIENES ELABORAN, - COMERCIAN O DESPACHABAN SUBSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, O BIEN, - PRODUCTOS QUÍMICOS QUE CAUSARAN ESTRAGOS A LA SALUD.

ARRESTO MAYOR (DE UNO A ONCE MESES) Y MULTA DE SEGUNDA CLASE (DE DIECISEIS A MIL PESOS): ÁPLICABLES A QUIENES OCULTAN, - SUBSTRAYAN, VENDÍAN O COMPRABAN EFECTOS MANDADOS A DESTRUIR POR LA AUTORIDAD, O BIEN, VENDÍAN CUALQUIER OTRO EFECTO NOCIVO A LA SALUD.

PENALIDAD AGRAVADA: DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SEGUNDA CLASE (DE DIECISEIS A MIL PESOS) APLICABLE A LOS BOTICARIOS O COMERCIANTES, QUE FALSIFICABAN MEDICINAS DE MANERA QUE FUERAN NOCIVA A LA SALUD.

PENAS ACCESORIAS: DE LA PERDIDA DE LOS INSTRUMENTOS Y

OBJETO DEL DELITO. SE DECOMISABAN LAS MEDICINAS, BEBIDAS O COMESTIBLES FALSIFICADOS O ALTERADOS, QUE TUVIERAN SUBSTANCIAS NOCIVAS; SI NO SE LES PODÍA DAR UN DESTINO SIN PELIGRO, SE INUTILIZABAN, O BIEN SE ENTREGABAN AL AYUNTAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SE APLICARA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

DE LA PUBLICACIÓN ESPECIAL DE SENTENCIAS: LA SENTENCIA CONDENATORIA, SE PUBLICABA EN LOS PERIÓDICOS DEL LUGAR Y ADEMÁS SE FIJABA EN LA PUERTA DE LA TIENDA O CASA DEL COMERCIANTE, EXPENDEDOR DE DROGAS O BOTICARIO, QUE VENDIERA EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD.

EL CÓDIGO PENAL DE 1929 A SU VEZ ESPECIFICÓ CIERTOS CAMBIOS, EN EFECTO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929 CONCLUYERON LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DEL CÓDIGO DE 1871 Y EL PRESIDENTE EMILIO PORTES GIL EXPIDIÓ UN NUEVO CÓDIGO PENAL, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

ESTE CÓDIGO EN SU TÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO, TRATA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

POSTERIORMENTE SE EXPIDIÓ EL CÓDIGO DE 1931, EN EL CUAL PARTICIPARON ALFONSO TEJA ZABRE, JOSÉ ÁNGEL CENICEROS, LUIS GARRIDO, JOSÉ LÓPEZ LIRA, ETC. EL 4 DE AGOSTO DE 1931, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTE ORDENAMIENTO, CUYO LIBRO --

SEGUNDO, TÍTULO SÉPTIMO, TRATA DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SIETE ARTÍCULOS, QUE VAN DEL 193 AL 199.

EN EL AÑO DE 1967, SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, POR LA DE "PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO Y PROSELITISMO EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES". LO MÁS IMPORTANTE DE ESTA REFORMA FUE EL HECHO DE NO CONSIDERAR DELICTUOSA LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES POR PARTE DE TOXICÓMANOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CANTIDAD FUERE LA RACIONALMENTE NECESARIA PARA SU PROPIO CONSUMO. ESTO EN RAZÓN DE QUE SE CONSIDERÓ AL TOXICÓMANO COMO UN ENFERMO, QUE NECESITABA TRATAMIENTO MÉDICO. TAMBIÉN DEBE HACERSE NOTAR, QUE LA PENA MÁS ALTA FUE DE SEIS A QUINCE AÑOS, Y SE APLICABA A LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE ESTUPEFACIENTES, Y A LOS EMPLEADOS ADUANALES QUE PERMITIERAN SU INTRODUCCIÓN O SALIDA DEL PAÍS, E IGUALMENTE A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE FUMADORES DE OPIO O ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE USABAN O VENDIERAN ESAS DROGAS.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EL TÉRMINO DROGA ENERVANTE, FUE SUSTITUIDO POR EL DE ESTUPEFACIENTE, Y QUE POR PRIMERA VEZ SE MENCIONÓ LA MARIHUANA, COMO UNA FORMA CONCRETA DE COMETER EL DELITO.

REFORMA AL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE ESTUPEFA
CIENTES Y PSICOTROPICOS DE 1974.

EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 1974, SE TURNÓ A LAS COMISIONES - UNIDAS DE DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL; DE SALUD PÚBLICA; - DE JUSTICIA EN TURNO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS UNA MINUTA DE - PROYECTO DE DECRETO, DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, Y PARA TODA - LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL CÓDIGO SANITARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, Y EL ARTÍCULO 41 DEL PRIMER ORDENAMIENTO. EL DÍA 28 DE ESE MISMO MES Y AÑO, LAS REFERIDAS COMISIONES, RENDIERON SU DICTAMEN -- RESPECTIVO, EL CUAL FUE BREVEMENTE DISCUTIDO EN LO GENERAL, PUES ÚNICAMENTE TOMARON EL USO DE LA PALABRA LOS DIPUTADOS LÁZARO RUBIO FELIX, LUIS GONZÁLEZ ESCOBAR Y EUGENIO ORTIZ WALLS, SIN QUE NADIE HUBIERE DISCUTIDO EN LO PARTICULAR; EN CONSECUENCIA, POR - UNANIMIDAD DE 185 VOTOS FUE APROBADA ESTA REFORMA. ASÍ, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1974, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA - FEDERACIÓN ESTA IMPORTANTE REFORMA, A LOS ARTÍCULOS DEL 193 AL - 199, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE, EN SU TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO I, QUE POR CIERTO TAMBIÉN CAMBIÓ DE NOMBRE Y DESDE ENTONCES SE DENOMINA "DE LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

E).- TRATADOS INTERNACIONALES

NUESTRO PAÍS SIEMPRE SE HA DISTINGUIDO POR SU ALTO ESPIRITU JURÍDICO EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE ÍNDOLE INTERNO Y SOCIAL, LO DEMUESTRA SU AFÁN DE COLABORAR CON LOS PAÍSES EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE DROGAS, SIENDO DIGNATARIO EN LA MAYOR PARTE DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA, SIEMPRE CON LA INTENCIÓN FIRME DE COMBATIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL TRÁFICO ILÍCITO Y OTRAS MODALIDADES DEL DELITO CONTRA LA SALUD.

LA FISCALIZACIÓN MUNDIAL SE FUNDA EN NUEVE TRATADOS CONCER- TADOS ENTRE 1912 Y 1961, CON UN SISTEMA QUE SE BASA EN LA FISCA- LIZACIÓN NACIONAL DE CADA ESTADO, DENTRO DE LOS LIMITES DE SU JU- RISDICCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE PARA PONER EN PRÁCTICA LOS CONVENIOS, A PROMULGAR APROPIADAS, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE ADMINIS- TRACIÓN Y EJECUCIÓN Y COOPERAR CON LOS ÓRGANOS INTERNACIONALES - DE FISCALIZACIÓN Y CON LOS OTROS PAÍSES EN LA LUCHA CONTRA EL -- TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y OTRAS DROGAS PELIGROSAS.

MÉXICO HA PARTICIPADO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES - MULTILATERALES EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES, QUE EN SEGUIDA SE MENCIONA:

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO, QUE SE FIRMÓ EN LA HAYA, CON FECHA 23 DE ENERO DE 1912, POR PRIMERA VEZ SE ESTABLECIÓ LA

COLABORACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES COMO PUNTO DE DERECHO INTERNACIONAL; SUS PUNTOS MÁS IMPORTANTES ERAN LA ESTIPULACIÓN CON RESPECTO A LA VIGILANCIA DE LA LEY PARA LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL OPIO EN BRUTO, LA SUPRESIÓN GRADUAL DEL HÁBITO DE FUMAR OPIO Y LA LIMITACIÓN LEGAL A LAS NECESIDADES MÉDICAS EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A LOS FABRICANTES Y TRAFICANTES DE ESTUPEFACIENTES, SUJETÁNDOLOS A UN SISTEMA DE PERMISO Y DE REGISTROS. POR RAZONES DE NUESTRA REVOLUCIÓN, MÉXICO FIRMÓ EL PROTOCOLO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO Y OBSERVACIÓN DE ESTA CONVENCIÓN HASTA EL 8 DE MAYO DE 1925.

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DEL OPIO, FIRMADA EN GINEBRA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1925. EL CONVENIO SE INTEGRÓ POR SIETE CAPÍTULOS, CUYOS PUNTOS SOBRESALIENTES FUERON:

DEFINIR EL OPIO, LA MORFINA, ETC., OBLIGACIÓN DE DECRETAR LEYES Y REGLAMENTOS PARA EL DEBIDO CONTROL DEL OPIO BRUTO Y HOJA DE COCA; PREVENCIÓN PARA QUE SI SE DESCUBRE UNA SUSTANCIA QUE PUEDA CONSIDERARSE COMO ESTUPEFACIENTE SE INFORME PARA SER AGREGADA A LAS QUE SE SEÑALAN; SOBRE LA EXPORTACIÓN PERMITIDA SÓLO CUANDO EL PAÍS IMPORTADOR DESTINE EL ESTUPEFACIENTE A FINES MÉDICOS; SE CREA EL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE FORMADO DE OCHO MIEMBROS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE LA LIGA DE LAS NACIONES, ENCARGADAS DE CONTROLAR EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES CON BASE EN LOS INFORMES DE LOS PAÍSES ADHERIDOS.

CONVENCIÓN PARA LIMITAR LA FABRICACIÓN Y REGLAMENTAR LA DISTRIBUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES FIRMADAS EN GINEBRA EL 13 DE JULIO DE 1931. ESTA CONVENCIÓN TUVO COMO PRINCIPAL OBJETIVO LIMITAR LA FABRICACIÓN MUNDIAL DE ESTUPEFACIENTES A LAS NECESIDADES MÉDICAS Y CIENTÍFICAS; CONTIENE DISPOSICIONES PARA RESTRINGIR LAS CANTIDADES DE ESTUPEFACIENTES QUE SE DESTINEN PARA CADA PAÍS Y TERRITORIO Y EN SELLO LOS PAÍSES PARTICIPANTES SE OBLIGARON A NO PASAR EN LA FABRICACIÓN, NI EN LA IMPORTACIÓN, DE CIENTOS MÁXIMOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, CON BASES EN SUS NECESIDADES MÉDICAS DE INVESTIGACIÓN.

EN LA MISMA CIUDAD DE GINEBRA, EL 26 DE JUNIO DE 1936, SE CELEBRÓ UNA CONVENCIÓN QUE ENTRO EN VIGOR EN EL AÑO DE 1939, COMO CONTENIDO ESENCIAL, LAS PARTES SE COMPROMETIERON A DICTAR MEDIOS QUE IMPIDIESEN A LOS DELINCUENTES ALUDIR EL JUICIO POR RAZONES TERRITORIALES, CON ESTO SE FACILITABA LA EXTRADICIÓN EN CASOS DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

DE MENOR IMPORTANCIA, SE CONCERTARON DOS ACUERDOS ENCAMINADOS A LA SUPRESIÓN GRADUAL DEL HÁBITO DE FUMAR OPIO, CONFORME LO DISPONIA LA CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1912; UNO FUE EN GINEBRA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1915 Y OTRO EN BAN KOK.

EL 11 DE DICIEMBRE DE 1946, MEDIANTE UN PROTOCOLO FIRMADO EN NEW YORK, SE ENCARGARON A LAS NACIONES UNIDAS LAS FUNCIONES -

ANTERIORMENTE EJERCITADAS POR LA SOCIEDAD DE NACIONES, EN RELACION CON LOS DIFERENTES TRATADOS DE ESTUPEFACIENTES, CONCERTADOS ANTES DE LA II GUERRA MUNDIAL; ESTE PROTOCOLO FUE EL PRIMERO EN SU ESPECIE Y SIRVE DE MODELO PARA UNA SERIE DE INSTRUMENTOS JURIDICOS; POSTERIORMENTE CONCEDEN A LAS NACIONES UNIDAS LAS FACULTADES Y FUNCIONES EJERCITADAS POR LA SOCIEDAD DE NACIONES EN VARIAS ESFERAS TÉCNICAS.

PROTOCOLO FIRMADO EN NEW YORK, EL 23 DE JUNIO DE 1953, LIMITA Y REGLAMENTA EL CULTIVO DE ADORMIDERA Y LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL COMERCIO DE MAYOREO Y EL USO DEL OPIO. MÉXICO SE ABSTUVO DE RATIFICARLO, EN VIRTUD DE QUE PUGNABA CON PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE PROPUSO LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL TERRENO EN EL ESTADO, DONDE EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES SE ESTIMARA GRAVE, PERO ÉSTO IBA EN CONTRA DE LA INVIOLEBILIDAD DEL TERRENO MEXICANO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 Y OTRAS DISPOSICIONES QUE SEGÚN LAS CUALES, LOS SIGNATARIOS ESTABAN IMPEDIDOS PARA FORMULAR RESERVA ALGUNA, ATENTO A LO DISPUESTO DE ESTE PRECEPTO.

PARA PODER ACTUALIZAR LA IDEA DE LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES EXISTENTES DE LAS YA MENCIONADAS LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS, TRATÓ DE CODIFICAR EL DERECHO APLICABLE A LOS TRATADOS DE ESTUPEFACIENTES, CON EL OBJETO DE REEMPLAZAR LOS INSTRUMENTOS ANTERIO

RES POR UN TRATADO ÚNICO QUE SIMPLIFICARA EL MECANISMO DE LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL; ESTA CONVENCION FUE APROBADA Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN VIGOR; ESTE PROTOCOLO SUFRIO UNA SERIE DE CORRECCIONES EL 24 DE MARZO DE 1972, EN RELACION A LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES, A LA EXTRADICION Y LAS MEDIDAS CONTRA EL USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES.

EN VIENA SE FIRMO UN NUEVO TRATADO EN 1961 EN MATERIA DE DROGAS CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DE OTRAS DROGAS SINTETICAS, EL PROTOCOLO SOBRE SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, SOMETIENDO A FISCALIZACION SUSTANCIAS ALUCINOGENAS, DEPRESORES Y ESTIMULANTES.

SINTESIS DE LA CONVENCION UNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES. ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972.

ESTE TRATADO SE CELEBRÓ EN LAS NACIONES UNIDAS EN NEW YORK, DEL 26 DE ENERO AL 30 DE MARZO DE 1961, PARTICIPANDO 73 PAISES, FUÉ SUSCRITO POR EL PLANIPOTENCIARIO AUTORIZADO EN MÉXICO Y APROBADO POR LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1966, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 1967.

ESTA CONVENCION, ES LA MÁS IMPORTANTE DE LA MATERIA AL RESPECTO, NO SÓLO POR SU GRAN PROYECCION INTERNACIONAL, SINO TAMBIÉN PORQUE ABROGÓ LA MAYORÍA DE LOS CONVENIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y ES LA QUE HASTA EL PRESENTE SE ENCUENTRA VIGENTE EN NUESTRO

PAÍS, ENTRE SUS ASPECTOS MÁS NOTABLES ENCONTRAMOS:

EN LOS ARTÍCULOS 10. Y 20. SE DEFINEN RESPECTIVAMENTE LO -- QUE DEBE ENTENDERSE POR ESTUPEFACIENTE, CANNABIS, ARBUSTO DE COCA, CULTIVO, TRÁFICO ILÍCITO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, ETC.,., ASÍ COMO LAS MODALIDADES DEL DELITO CONTRA LA SALUD.

EN EL ARTÍCULO QUINTO SE REGLAMENTAN LOS ÓRGANOS INTERNACIONALES DE FISCALIZACIÓN SOBRE ESTUPEFACIENTES, SIENDO LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES DEL CONGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES A LOS QUE SE LES ENCOMENDÓ DICHA MISIÓN.

EN EL ARTÍCULO VEINTIDOS, SE ESTABLECE UNA DISPOSICIÓN RELATIVA AL CULTIVO, CONSIDERANDO, QUE CUANDO LAS CONDICIONES EXISTENTES DE UN PAÍS SEAN TALES, QUE LA PROHIBICIÓN DEL CULTIVO DE LA A DORMEDERA DEL ARBUSTO DE LA CASA O DE LA PLANTA DE LA CANNABIS, - RESULTE LA MEDIDA MÁS ADECUADA PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA Y EVITAR QUE LOS ESTUPEFACIENTES SEAN OBJETO DE TRÁFICO ILÍCITO, - LA PARTE INTERESADA PROHIBIRÁ DICHO CULTIVO.

EN LOS PRECEPTOS VEINTINUEVE Y TREINTA RESPECTIVAMENTE SE - REGLAMENTA QUE LA FABRICACIÓN, EL COMERCIO Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES REQUERIRÁ LICENCIA, EXCEPTO CUANDO SEA HECHA POR UNA EMPRESA DEL ESTADO.

EN EL NUMERAL TREINTA Y TRES, SE REGLAMENTA LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES, CONSIDERADO QUE LAS PARTES SÓLO PERMITIRÁN LA POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES CON AUTORIZACIÓN LEGAL.

POR ÚLTIMO EL DISPOSITIVO TREINTA Y OCHO, REGLAMENTA CON -- HONDA PREOCUPACIÓN, EL TRATAMIENTO DE LOS TOXICÓMANOS, ESTABLE-- CIÉNDOSE QUE SI LA TOXICOMANÍA CONSTITUYE UN GRAVE PROBLEMA PARA UNA PARTE Y SI SUS RECURSOS ECONÓMICOS LO PERMITEN, ES CONVENIENTE QUE SE ESTABLEZCAN TODAVIA SEVICIOS ADECUADOS PARA TRATAR EFI CAZMENTE A LOS TOXICÓMANOS.

ASÍ DE ENERO A MARZO DE 1961, LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA CONVENCIÓN ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, DONDE ESTU BIERON REPRESENTADOS SETENTA Y TRES ESTADOS MIEMBROS, FORMULÓ DE CLARACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LAS TOXICOMANÍAS CONSTITUÍA GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y QUE ERA IMPERIOSO EL TRATAMIENTO DE LOS TÓXICÓMANOS. POCO DESPUÉS, EN 1963, LA COMISIÓN DE ESTUPEFA CIENTES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ADVIRTIÓ EL PELIGRO DE LOS ALUCINÓGENOS, LA DIETILAMINA DEL ÁCIDO LISÉRGICO (LSD);

EN ENERO DE 1968, LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES REUNIDA EN GINEBRA ACORDÓ QUE ERA INDISPENSABLE SOMETER LOS PSICOTRÓPICOS A CONTROL INTERNACIONAL.

SIN EMBARGO, LA MAREA DE LA PSOCOTOXICIDAD SUBIA CADA VEZ - MÁS Y POR ESO LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN PERIODO EXTRAORDINARIO RESOLVIÓ, EN ENERO DE 1970, QUE ERA NECESARIO CELEBRAR - UNA REUNIÓN A NIVEL DE PLENIPOTENCIARIOS PARA AVOCARSE AL PROBLEMA DEL USO Y ABUSO DE LOS PSICOTRÓPICOS CAPACES DE ENGENDRAR UNA FARMACODEPENDENCIA.

SE PLANTEO ESA CONFERANCIA, DE PLENIPOTENCIARIOS PARA ENERO Y FEBRERO DE 1971 EN VIENA, AUSTRIA.

EN ESA CONFERENCIA, SE DISCUTIERON LAS LISTAS ELABORADAS -- POR LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES, EN LA QUE SE INCLUYERON LOS PSICOTRÓPICOS CONSIDERADOS PELIGROSOS PARA LA SALUD PÚBLICA, Y - SE TOMÓ TAMBIÉN EN CONSIDERACIÓN SU EMPLEO TERAPÉUTICO.

EN LA "LISTA 1" QUEDARON INCLUIDOS LOS ALUCINÓGENOS MÁS CONOCIDOS, CONCLUYÉNDOSE QUE DICHAS SUSTANCIAS POR SU ALTO GRADO - DE PELIGROSIDAD, DEBERIAN QUEDAR EXCLUÍDAS DE EMPLEO TERAPÉUTICO Y SER MANEJADAS SOLO POR ESPECIALISTAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA - TÉCNICA Y MORAL, SIE.IPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE CADA PAÍS, QUEDANDO ADEMÁS ESAS SUSTANCIAS A CONTROL INTERNACIONAL.

LA "LISTA 2" COMPRENDIÓ LAS PRINCIPALES ANFETAMINAS Y ALGUNAS OTRAS SUSTANCIAS ANTIDEPRESORAS, ANTIFATIGA. SE LLEGÓ A LA RESOLUCIÓN DE QUE ESTOS PSICOTRÓPICOS QUEDARIAN SUJETOS A CONTROL

RIGUROSO POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS. ADEMÁS, SE ACORDÓ IMPLANTAR UN CONTROL SEVERO DE SU MANEJO A FIN DE QUE SU ADQUISICIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEÚTICOS SE HAGA MEDIANTE RECETA DE FACULTATIVO LEGALMENTE AUTORIZADA.

LA "LISTA 3", ABARCÓ LOS PRINCIPALES BARBITÚRICOS QUE SE UTILIZAN COMO HIPNÓTICOS Y ANTICONVULSIONANTES, PARA FACILITAR LA ANESTECIA.

FINALMENTE EN LA "LISTA 4", FIGURABAN LOS TRANQUILIZANTES MENORES (MEPROBAMATOS, CLORDIAZAPÓXIDAS, DIAZEPAN) Y ALGUNAS PSICONEUROANALEPTICOS COMO EL PRIPRADOL.

AQUÍ LAS MEDIDAS DE CONTROL NO SON ERICTAS POR SU MENOR PELIGROSIDAD Y POR EL GRAN NÚMERO DE APLICACIONES TERAPEÚTICAS QUE TIENEN EN LA PRÁCTICA DIARIA.

ESTE PROTOCOLO ES DE GRAN IMPORTANCIA EN LA LUCHA CONTRA EL USO, ABUSO Y TOXICOMANÍA, TODA VEZ, QUE ESTABLECE MEDIDAS MUY SERIAS PARA EL EMPLEO DE DICHAS SUBSTANCIAS Y ADEMÁS PRESENTA LA INNOVACIÓN DE SUBSTANCIAS QUE NO ESTABAN COMPRENDIDAS EN LA LISTA DEL CONTEXTO DE LA CONVENCION UNICA DE 1961, TODO ELLO PARA PRESERVAR LA SALUD PÚBLICA, YA QUE REPRESENTA EL ANHELO DE NUESTRO PUEBLO POR ERRADICAR ESTA FARMACODEPENDENCIA.

CAPITULO II

PRINCIPALES ASPECTOS SOCIOLOGICOS

A).- ASPECTO SOCIOLOGICO DEL FENOMENO

EL TRÁFICO, USO Y ABUSO DE ESTUPEFACIENTES POR DROGADICTOS, TOXICÓMANOS O PERSONAS CODICIOSAS, ES UN PROBLEMA QUE EN LA ACTUALIDAD HA ALCANZADO UNA MAGNITUD INSOSPECHADA EN LOS ÚLTIMOS - AÑOS, YA QUE HA INVADIDO SORPRESIVAMENTE A TODAS LAS ESFERAS SOCIALES DEL PAÍS.

LOS TÉRMINOS DE LA FARMACODEPENDENCIA, DROGADICCIÓN, TOXICOMANÍA, ETC, SON PALABRAS QUE ESTÁN EN BOCA DE MUCHAS PERSONAS, Y ESTO HA CREADO UNA PROFUNDA PREOCUPACIÓN EN TODOS LOS MEDIOS DE NUESTRO PAÍS, Y EN GENERAL EN TODOS LADOS, ES MUY URGENTE QUE SE REALICE O SE COORDINEN MÁS MEDIDAS PARA COMBATIR CON EFICACIA EL USO EL TRÁFICO Y AÚN LA POSESIÓN DE LOS ENERVANTES.

CONSIDERO QUE UNA DE LAS TAREAS MÁS DELICADAS DEL ESTADO ES LA LUCHA CONTRA LAS ACTIVIDADES DELICTUOSAS RELACIONADAS CON LOS ENERVANTES; DESDE LA SIMPLE TENENCIA, HASTA EL TRÁFICO ILÍCITO - DE ELLOS.

COMO YA SE MENCIONO, LOS DELITOS CONTRA LA SALUD HA AUMENTADO CONSIDERABLEMENTE EN LA ACTUALIDAD YA QUE EL INDICE DE COMI--SIÓN DE LOS DELITOS LLAMADOS CONTRA LA SALUD, O SEA AQUELLOS RE-

LACIONADOS CON EL USO Y ABUSO DE ENERVANTES, ESTUPEFACIENTES O - DROGAS. SERGIO GARCÍA NOS DICE AL RESPECTO CITANDO A "ÁLFREDO - NICÉFORO HA DEMOSTRADO QUE LA CRIMINALIDAD NO DESAPARECE, SINO - SE TRANSFORMA Y EVOLUCIONA. LOS DELITOS VIOLENTOS DE AYER DEJAN EL PASO A LOS CEREBRALES Y ASTUTOS DE HOY; EL MÚSCULO CEDE TERRE NO ASÍ EN EL DELITO COMO EN TODOS LOS ORDENES DE ACTIVIDAD HUMANA AL PENSAMIENTO. Y NO ES QUE CON ELLO DESAPARESCA LA AGRESIÓN Y LA VIOLENCIA; ES QUE NO SOLAMENTE ÉSTAS SE UTILIZAN O EN OTROS CASOS, SE MAGNIFICAN DENTRO DE CAUSAS DIFERENTES" (1) CADA ÉPOCA, POR LO DEMÁS, PARECE MARCADA POR LA IMPRONTA DE PECULIARES CONDUCTAS ANTISOCIALES. EN LA NUESTRA DESTACA, LA HUELLA DE LOS ESTUPEFACIENTES, DE USO EXTENDIDO PROGRESIVAMENTE COMO UNA ENFERMEDAD SOCIAL EPIDÉMICA QUE QUISIERA CONVERTIRSE EN ENDÉMICA. NO TIENE NADA DE EXTRAÑO LA APARICIÓN DE ÉSTO ESPECIALMENTE DIFUNDA ENTRE LA JUVENTUD, MAL DE ENAJENACIÓN EN UN TIEMPO CUYO SIGNO PARECE SER, JUSTAMENTE, LA MISMA ENAJENACIÓN.

LAS NOTICIAS A DIARIO SON PARA INFORMACIÓN LOS SUCEOS QUE PASAN, Y LO RELACIONADO CON LAS DROGAS.

SON MUCHOS, CADA VEZ MÁS, LOS QUE ANGUSTIADOS, QUE USAN LAS DROGAS COMO ESPECIE DE ATAJO, DE CAMINO BREVE E INMEDIATO PARA - ACCEDER A LA EXPERIENCIA MÍSTICA. ESTA BÚSQUEDA DE DIOS, BIEN - DIVERSA (O PUEDEN SER POR VARIAS CAUSAS) DE LA ASOCIADA MÍSTICA CRISTIANA O LA BUDISTA ES UN RESULTADO DE UNA LARGA RUTA ANTERIOR

(1) "Narcotráfico un Punto de Vista Mexicano", 1a. Edición. Ed. Miguel Angel Porrúa, México, 1989. p. 13.

Y NO DE UNA ABRUPTA, ARTIFICIAL MUDANZA QUÍMICA; REVELA, JUSTAMENTE UNA DOLOROSA AUSENCIA DE DIOS, COMO HACE POCOS MESES LO VIMOS EN LO DE LAS SECTAS SATÁNICAS.

ACTUALMENTE INFINIDAD DE JOVENES EN CONDICIONES DE NORMALIDAD, BUSCAN REFUGIO A SUS INQUIETUDES EN EL MUNDO DE LAS DROGAS, SIENDO VÁLIDA ÉSTA REFERENCIA PARA TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO.

"SI ANTERIORMENTS EL MAL DE LA DROGADICCIÓN PARECÍA SER INDIVIDUAL O CUESTIÓN DE MARGINADOS, Y ERA SU TERRENO EXCLUSIVO EL HAMPA Y LOS SUBMUNDOS QUE CON ELLA ESTRECHAMENTE, COMUNICAN, HOY HA SALIDO A LA LUZ DEL DÍA, PARA ADHERIRSE, COMO CAPÍTULO DE UNA NUEVA SUERTE DE LITURGIA A VASTOS MOVIMIENTOS JUVENILES". (2)

POR OTRO LADO, EL TRATAMIENTO PERIODÍSTICO QUE SE DA ENTRE LOS JOVENES QUE SE VEN RODEADOS POR OTROS YA FARMACODEPENDIENTES O BIEN POR ADULTOS TRAFICANTES, QUIENES EXALTAN LAS VIRTUDES DEL FARMACO, LO RODEAN DE MISTERIOS ACTUANDO SOBRE ESAS VOLUNTADES - AÚN NO CONFORMADOS O DEBILITADAS EMOCIONALMENTE POR PROBLEMAS A MENUDO FAMILIARES.

DENTRO DE LA ESCALA DE LOS COMPORTAMIENTOS ANTIJURIDICOS, - EL DELITO CONTRA LA SALUD POR SU GRAVE DIMENSIÓN DE PELIGROSIDAD SOCIAL, DESBORDA LA PREOCUPACIÓN DE MUCHOS PAÍSES DESDE PRINCIPIOS DE ÉSTE SIGLO, LLEVÁNDOLES A LA INTEGRACIÓN SOLIDARIA DE DI

(2) "Criminalia", Director José Angel Ceniceros. Año XXXVII, México, 30 de junio de 1971. No. 6. p. 303.

VERSAS MEDIDAS PARA PRESENTAR UNA LUCHA PERMANENTE Y EFECTIVA, -
CONTRA ESTA FORMA DE CRIMINALIDAD, ATENTATORIA NO SOLAMENTE DE -
LA SALUD PÚBLICA SINO DE LOS VALORES SUSTANCIALES DE LA FAMILIA
Y DE LA SOCIEDAD.

POR CONVICCIÓN SOBERANA Y UNIFORME DE TODOS NOSOTROS, MÉXICO
A TRAVÉS DE MUCHAS DÉCADAS, HA SIDO PARTÍCIPE DE ESA INQUIETUD -
MUNDIAL.

LA LUCHA DEL GOBIERNO DE MÉXICO CONTRA LOS ESTUPEFACIENTES,
HA TENIDO RESONANCIA EJEMPLIFICATIVA DENTRO DEL CONCIERTO DE PAÍ
SES QUE CONFORTAN EL PROBLEMA, SU PLANEACIÓN Y ESTRUCTURA DE DE-
DARROLLO, CADA VEZ MÁS SÓLIDA, LLEVAN COMO BASES DEFINITIVAS EL
ESTUDIO CUIDADOSO DEL FENÓMENO EN EL MEDIO, LA EXPERIENCIA ADQUI
RIDA A TRAVÉS DE MÚLTIPLES CAMPAÑAS, LA ADAPTACIÓN DE SISTEMAS -
ADECUADOS Y ADELANTADOS TÉCNICOS, PRINCIPALMENTE EN ASPECTOS ---
AGRÍCOLAS Y SOBRE TODO, LA CONVICCIÓN CADA VEZ MÁS ARRAIGADA DE
NUESTRO ESFUERZO TUTELA UN BIEN COMÚN A TODA LA HUMANIDAD.

EL PROBLEMA DE LA DEPENDENCIA SE TOMA A ADQUIRIR PERFILES -
EPIDÉMICOS, CONVIRTIÉNDOLO EN UN AUTÉNTICO PROBLEMA DE SALUD PÚ-
BLICA, CON TODO EL MATIZ DE PROBLEMA SOCIAL.

ESTE ES EL DRAMA QUE AGUDIZA EL INGENIO DE OPORTUNISTAS OR-
GANIZACIONES CLANDESTINAS PARA FORMULAR PLANES DE OPERACIÓN SOFIS

TICADA, TENDIENTES A EXPLORAR LA FLAQUEZA DE ALGUIEN, QUE EN ESENCIA ES SU SEMEJANTE Y DE QUIEN VILMENTE EXTRAEN HASTA EL ÚLTIMO ÁNIMO, PARA INTEGRAR EL MÁS LUCRATIVO DE LOS NEGOCIOS QUE LA HUMANIDAD HAYA CONOCIDO, QUE ES EL MERCADO DE LA DROGA.

ESTE PANORAMA NO ES AJENO A LA CONCIENCIA DE LA AUTORIDADES MEXICANAS, QUIENES EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER CONSTITUCIONAL -- HAN EMPRENDIDO UNA CAMPAÑA PERMANENTE EN DEFENSA DE LA SALUD INDIVIDUAL Y SU POSIBLE REPERCUSIÓN SOCIAL, TENDIENTES A LA ERRADICACIÓN DEL CULTIVO, POSESIÓN Y TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES NATURALES.

LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, A QUIENES LEGALMENTE CORRESPONDE LA RESPONSABILIDAD DE ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA PERSECUCIÓN DE ESTOS DELITOS.

EL DESARROLLO ADECUADO DE ESTAS ACCIONES QUE PARA EL GOBIERNO DE MÉXICO SON IMPERATIVOS DE ORDEN SOCIAL, UBICAN EL PAÍS A LA VANGUARDIA DE LA LUCHA PERMANENTE DE LA HUMANIDAD.

EL USO Y EL TRÁFICO DE DROGAS SON PRIMINENTES EN ESTUDIO, -- TRANSITAN CON LA HISTORIA DELA HUMANIDAD HASTA NUESTRA ÉPOCA, AC TUALIZANDO CRÍTICAMENTE DIFERENTES CONDUCTAS ILEGALES Y PLANTEAN

UNA PROBLEMÁTICA DE RESONANCIA INTERNACIONAL.

ANALIZANDO EL INTINERARIO HISTÓRICO DE ESTE PROBLEMA VEMOS COMO A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA DE LOS SESENTAS SURGE UN FENÓMENO MUNDIAL LA UTILIZACIÓN DE ENERVANTES, COMO MEDIO DE EVASIÓN EN - LOS JOVENES.

ESTE FENÓMENO EMPEZÓ A PROPAGARSE VERTIGINOSAMENTE EN TODO EL MUNDO, APROVECHANDO PRINCIPIOS QUE NO SOLAMENTE A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ESTUPEFACIENTES, ES GENERALMENTE DESACERTADO EN LA MEDIDA EN QUE EQUIVOCA SU PRESENTACIÓN NOTICIOSA (COMO POSTERIORMENTE LO VEREMOS) VERIFICÁNDOSE EN OCASIONES VERDADERAS APOLOGÍAS AL DELITO.

PODRÍAMOS AFIRMAR QUE EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA TODOS ESTAMOS DISPUESTOS A CONVERTIRNOS EN VÍCTIMAS DEL CONSUMO O DE LA TENENCIA DE LOS ESTUPEFACIENTES. CREER LO CONTRARIO SERÍA ESTAR FUERA DEL MEDIO EN QUE VIVIMOS, POR QUE NO SABEMOS EN QUE MOMENTO PODRÍA PRESENTARSE TAL SITUACIÓN.

ES ASÍ COMO ENCONTRAMOS A JOVENES Y NIÑOS PERTENECIENTES A FAMILIAS DE POSICIÓN ECONÓMICA ELEVADA O DE BAJOS RECURSOS HABITUADOS A LOS ESTUPEFACIENTES SIN QUE LOS RESPONSABLES DE ESAS FAMILIAS, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ADOPTEN ACTITUDES AÇORDEN CON EL PROBLEMA A QUE SE ENFRENTAN CUANDO DESCUBREN ALGÚN DROGADICTO

EN LA FAMILIA, SON POCOS LOS PADRES DE FAMILIA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA DAR SOLUCIÓN ADECUADA A ESE TIPO DE PROBLEMAS, - POR EL DESCONOCIMIENTO EN GENERAL DEL PROBLEMA A QUE SE ENFRENTAN, EN NUESTRO PAÍS LA DROGADICCIÓN ESTÁ PRESENTE EN LA HORA ACTUAL, NO SÓLO EN LA JUVENTUD Y PARTE DE LA NIÑEZ, SINO TAMBIÉN EN LA TOTALIDAD DE LA ESFERA SOCIAL, ARTISTAS INTELECTUALES, POLÍTICOS, ETC. SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN ASUNTOS DE DROGAS, - YA QUE CON LA FACILIDAD CON QUE SE ADQUIERE LA DROGA CONDUCEN A LA FORMACIÓN DE NUEVOS ADICTOS A SU CONSUMO.

B).- LOS ESTUPEFACIENTES COMO PROBLEMA SOCIAL EN NUESTRO PAÍS.

MÉXICO ES UNA NACIÓN EN PLENO DESARROLLO LOS CAMBIOS SON -- PALPABLES, LA TRANSFORMACIÓN SE ESTÁ LLEVANDO A CABO; CON ELLO - ES INDUDABLE QUE SE HA AFECTADO CONSIDERABLEMENTE A TODOS LOS -- GRUPOS SOCIALES, EN DICHS CAMBIOS LOS AFECTADOS Y QUE LO RESIENTAN CONSIDERABLEMENTE SON LOS JOVENES, YA QUE SON LOS MIEMBROS - MÁS SENSIBLES DEL NÚCLEO FAMILIAR.

SE HA ENCONTRADO COMO FACETA CARACTERÍSTICA DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL: EL CRECIMIENTO NO CONTROLADO DE LA POBLACIÓN (ESTO ES UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AQUEJA A NUESTRO PAÍS) SOBRE TODO LA URBANA A EXPESAS DE LA RURAL; EL DESARROLLO TECNOLÓGICO; LA FORMACIÓN DE CINTURONES DE MISERIS; EL DEBILITAMIENTO DE LOS LAZOS SOCIALES Y FAMILIARES. MÉXICO NO HA ESCAPADO A ESTOS CAMBIOS.

EL INICIO EN EL MUNDO DE LA FARMACODEPENDENCIA PUEDE DECIRSE QUE ES UN CONTAGIO; SI, LO MÁS COMÚN ES QUE LOS SUJETOS SE -- INICIEN EN LAS DROGAS POR CONTACTO CON LOS USUARIOS QUIENES SON A SU VEZ PROSELITISTAS O TRAFICANTES. EN NUESTRO MEDIO, EL PROSELITISMO PARA EL POSTERIOR TRÁFICO ES ALARMANTE PARA LO QUE SE HAN GENERADO MULTIPLES PROBLEMAS SOCIALES Y AÚN DE TIPO ECONÓMICO.

VARIOS SON LOS FACTORES QUE EXPLICAN LA ESPECIAL POSICIÓN -- QUE OCUPA NUESTRO PAÍS EN EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE DROGAS. -- NUESTRA SITUACIÓN GEOGRÁFICA, POR UNA PARTE, NOS COLOCA DE VECINO INMEDIATO DEL MÁS GRANDE MERCADO MUNDIAL DE CONSUMO, LOS ESTADOS UNIDOS. EL LÓGICO SUPONER, EN CONSECUENCIA, QUE LOS TRAFICANTES INTERNACIONALES PRETENDEN A MENUDO EMPLEAR NUESTRO TERRITORIO COMO UNA VÍA DE PASO HACIA EL NORTE. NOS LLEGA, ASÍ, COCAÍNA PROVENIENTE DE SUDAMERICA Y HEROÍNA DE EUROPA Y ASIA.

POR OTRA PARTE, LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL PAÍS, -- QUE COMPRENDE VASTAS ZONAS DESÉRTICAS EN LA ZONA QUE COLINDA CON LA FRONTERA ESTADOUNIDENSE, FAVORECEN EL CULTIVO DE ALGUNOS ESTUPEFACIENTES NATURALES, COMO LA ADORMIDERA Y LA MARIHUANA YA QUE ESTA ÚLTIMA, INCLUSO, CRECE SILVESTRE EN VARIAS REGIONES DEL PAÍS.

LOS DESEOS NACIONALES DE COMBATIR EL TRÁFICO DE LOS PRIMEROS E IMPEDIR EL CULTIVO DE LOS SEGUNDOS, AUNADOS A LAS OBLIGACIONES

CIONES INTERNACIONALES CONTRAÍDAS POR NUESTRO PAÍS, SE ENCARGO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (COMO YA SE VIÓ ANTERIORMENTE), EN CONCORDANCIA CON SUS FUNCIONES, QUE EMPRENDIERA ENÉRGICAS CAMPAÑAS CONTRA EL TRÁFICO Y PRODUCCIÓN ILÍCITOS DE ESTUPEFACIENTES. LAS PRIMERAS TAREAS TUBIERON EN EL AÑO DE 1943 CUANDO LA PROCURADURÍA COMISIONÓ A UN GRUPO DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA DE NARCÓTICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS, SE DEDICARA A EVITAR EL FRECUENTE CONTRABANDO DE DROGAS QUE SE HACÍA DE NUESTRO PAÍS A AQUÉL.

POSTERIORMENTE EN LAS CAÑADAS, LADERAS Y FALDAS DE LAS MONTAÑAS OCULTAS EN LAS CERRANÍAS DE ALGUNAS ENTIDADES DEL NOROESTE DE LA REPÚBLICA, OCULTOS POR LO ABRUPTO DEL TERRENO, HABÍA QUIENES ESTABAN CULTIVANDO ADORMIDERA Y, EN MENOR ESCALA MARIHUANA. ASÍ EN 1946, Y DE NUEVO EN 1947, SE ORGANIZARON BRIGADAS CON EL PROPÓSITO DE RESTRINGIR LAS FUENTES NACIONALES DE PRODUCCIÓN DE ESTUPEFACIENTES. LOS GRUPOS ESTABAN INTEGRADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Y MIEMBROS DE LA POLICÍA FEDERAL DE NARCÓTICOS Y DEL EJERCITO NACIONAL. EN CADA ESTADO, ADEMÁS COLABORABAN MIEMBROS DE LA POLICÍA DE LA ENTIDAD.

ESTO FUE UN GRAN ÉXITO QUE PERMITIO DESTRUIR SEMBRADÍOS DE ADORMIDERA Y MARIHUANA EN SONORA, SINALOA, CHIHUAHUA Y DURANGO,

ADEMÁS EN ESTA CAMPAÑA SE PROPONÍA LABORATORIOS CLANDESTINOS, PARA QUE NO SE REALIZARA LA PREPARACIÓN DEL OPIO Y SUS ALCALOIDES.

EN EL AÑO DE 1950, SE REALIZÓ UNA LABOR DE CONVENCIMIENTO - E INSTRUCCIÓN A LOS CAMPESINOS DE LAS ZONAS EMPLEADAS CON FRECUENCIA AL CULTIVO ILÍCITO DE TALES VEGETALES.

EN EL AÑO DE 1953, EN COLABORACIÓN DE VARIAS SECRETARÍAS DE ESTADO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PERMITIÓ INTENSIFICAR Y ACELERAR LAS TAREAS EN CONTRA DE LOS NARCÓTICOS.

EN EL AÑO DE 1954, LA DEFENSA NACIONAL CREÓ UN SECTOR MILITAR ESPECIAL DEDICADO A COMBATIR LA SIEMBRA DE ADORMIDERA.

SI HACE VEINTE AÑOS LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN ILÍCITA - DE ESTUPEFACIENTES TENÍA LUGAR CASI EXCLUSIVAMENTE EN LOS ESTADOS FRONTERIZOS CON EL VECINO PAÍS DEL NORTE, HOY POR DESGRACIA LLEGA A CASI TODO EL TERRITORIO NACIONAL,

Y ASÍ SUCESIVAMENTE A LARGOS RAZGOS Y OMITIENDO ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE IMPORTANCIA, VEMOS LOS LOGROS QUE EN LA ACTUALIDAD HA OBTENIDO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA LUCHA CONTRA LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES A LO LARGO DE LA HISTORIA.

C).- MEDIDAS PREVENTIVAS

EL PUENTE QUE NOS UNE SON FACTORES ESENCIALES EN LA OFERTA Y LA DEMANDA, EN EL TRÁFICO ILÍCITO. EXISTE UNA NECESIDAD IMPERIOSA DE UN ESFUERZO SIMULTÁNEO PARA LA PRODUCCIÓN ILÍCITA E INCONTROLABLE DE ESTUPEFACIENTES Y DE UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA ADICCIÓN, SÍ RESULTADOS POSITIVOS, QUIEREN SER ALCANZADOS PERO NO TODOS LOS PAÍSES TIENEN LA MISMA ACTITUD FRENTE A ESTOS PROBLEMAS, Y DE HECHO SE PUEDEN DISTINGUIR TRES CATEGORÍAS AL -- RESPECTO: PRIMERO, ESTAN AQUELLOS QUE PRODUCEN DROGAS NATURALES, COMO EL OPIO, EN LOS QUE LA ADICCIÓN ES UN PROBLEMA SERIO. ESTOS PAÍSES ESTÁN CONSCIENTES, Y EN TÉRMINOS GENERALES, PREPARADOS A TOMAR MEDIDAS. POR OTRO LADO ESTÁN LOS PAÍSES QUE PODRÍAN LLAMARSE VÍCTIMAS, DONDE NO EXISTE EL CULTIVO, PERO QUE TIENEN RELATIVAMENTE GRANDES CANTIDADES DE ADICTOS A LAS DROGAS; ESTOS SON USUALMENTE PAÍSES ECONOMICAMENTE FUERTES.

POR OTRO LADO ESTAN LOS PAÍSES QUE PRODUCEN OPIO EN LOS QUE EL PROBLEMA DE ADICCIÓN NO EXISTE O ES MÍNIMO. ESTOS SON GENERALMENTE PAÍSES POBRES, Y LA ELIMINACIÓN DEL CULTIVO PRESENTA UN PROBLEMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA.

A NIVEL MUNDIAL SE PODRÍA HABLAR DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS BÁSICAS PARA ATACAR, CON MEJOR ÉXITO EL PROBLEMA Y SON LAS SIGUIENTES:

AUMENTANDO LAS MEDIDAS PARA SUPRIMIR EL TRÁFICO ILÍCITO. --
UNA INFORMACIÓN MÁS EXTENSA RESPECTO A EDUCACIÓN SOBRE LOS PELI-
GROS EN EL ABUSO DE LAS DROGAS, Y SU INGERENCIA DE ELLAS. LA --
SUBSTITUCIÓN DE CULTIVO, MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN SOCIO-ECONÓ-
MICA DE LAS ÁREAS PRODUCTIVAS DE NARCÓTICOS.

EN LAS CAMPAÑAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO SE HAN PERDIDO VA
LORES INCALCULABLES COMO LO SON: PÉRDIDAS DE LA SALUD, LA VIDA -
DE CENTENARES DE MEXICANOS.

PESE A CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS ADVERSAS MÉXICO HA INCRE--
MENTADO COMO NUNCA LOS RECURSOS APLICADOS A LAS CAMPAÑAS CONTRA
EL NARCOTRÁFICO QUE PUDIERAN DESTINARSE A ESCUELAS, HOSPITALES, -
COMUNICACIONES QUE TAMBIÉN SON NECESARIAS PARA NUESTRO PAÍS. PE
RO NO NECESITAMOS MENOS QUE LLEVAR ADELANTE ESTAS CAMPAÑAS POR -
LA SALUD DEL GÉNERO HUMANO Y PRINCIPALMENTE POR EL BIEN DE NUES-
TRA SOCIEDAD. LO HEMOS HECHO Y NOS PROPONEMOS SEGUIR HACIÉNDOLO
CON TODAS NUESTRAS FUERZAS PARA COLABORAR EN PARTE CON ESTA PLA-
GA QUE AZOTA A LOS PAÍSES.

EL EJÉRCITO MEXICANO DESTINA LA CUARTA PARTE DE SUS EFECTI-
VOS A ESTA CONTIENDA. EN ELLA INVIERTE LA PROCURADURÍA DE LA --
REPÚBLICA EL 60% DE SU PRESUPUESTO. EN TRES AÑOS SE HAN LOGRADO
RESULTADOS QUE EN VARIOS RUBROS SUPERAN LO ALCANZADO EN 30 AÑOS.
HAN SIDO DECOMIZADAS MÁS DE 11 TONELADAS DE COCAÍNA. EL TRÁNSI-
TO DE ÉSTA POR TERRITORIO MEXICANO IMPONE A NUESTRO PAÍS UNA AR-

DUO TRABAJO, Y SE ESTA CUMPLIENDO. MILES DE HECTÁREAS DE AMAPO-
LA Y MARIHUANA HAN SIDO DESTRUIDAS. MILLARES DE INFRACTORES ME-
XICANOS O EXTRANJEROS SON JUZGADOS BAJO NUESTRAS LEYES. LAS HE-
MOS REFORMADO PARA ENFRENTAR CON SUFICIENCIA PROBLEMAS CONTEMPO-
RÁNEOS.

A ESTO LLAMAMOS CON HONOR "EL ESFUERZO DE MÉXICO" CON HONOR,
PRECISAMENTE, LO HAN LLEVADO A CABO NUESTRO PUEBLO Y LAS INSTITU-
CIONES DEL ESTADO MEXICANO. ESE ESFUERZO HA PROTEGIDO LA SALUD
DE MILLONES DE PERSONAS. EN HORA BUENA QUE A MUCHOS SIRVA SIN -
DISTINCIONES, ES SU OBLIGACIÓN QUE NACE DE LA SOLIDARIDAD HUMA-
NA YA QUE NO SOLAMENTE SE DEBE DE COMBATIR CONJUNTAMENTE SINO --
TAMBIÉN INDIVIDUALMENTE. (3)

MÉXICO HA TENIDO OPORTUNIDAD DE SOSTENER CAMPAÑAS CONTRA EL
NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA, DESTACANDO LA ACTUACIÓN DE
CISIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS. A ESTO LLAMAMOS EL ESFUERZO DE -
MÉXICO, ESFUERZO NO LECCIÓN O MODELO, LA LECCIÓN PROVENDRÁ DE TO-
DOS Y EL MODELO SERÁ EL QUE JUNTOS LOGREMOS.

ESTE ESFUERZO ES EL PAPEL QUE CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE
LAS NACIONES. LO CUMPLIMOS POR COMPROMISO CON NUESTRO PUEBLO AN-
TE TODO, Y POR SOLIDARIDAD CON OTROS. ESTIMAMOS LA PARTE CON --
QUE ESTOS CONTRIBUYAN, PORQUE ELLOS LO HACEN Y TAMBIÉN A NOSOTROS
NOS BENEFICIA COMO LO HACEMOS POR MÉXICO FAVORECE DENTRO Y FUERA.

(3) Ob. cit. p. 308.

LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, QUE CONDUCE, HAN ALTERADO CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS ACERCA DEL CRÍMEN. TAMPOCO BASTAN -- EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES PARA ENFRENTAR LA ENFERMEDAD SOCIAL DE LA FARMACODEPENDENCIA, QUE SE PROPONGA.

NUNCA ANTES VIMOS SOCIEDAD TAN ESTRECHA ENTRE LAS EXPRESIONES DE UN MISMO DRAMA. INSEPARABLES, NARCOTRÁFICO Y DROGADICCIÓN SURGEN Y PROLIFERAN. HAY QUE CONOCERLOS Y AFRONTARLOS CON INTENCIDAD IDÉNTICA.

EL DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ NOS DICE: LA LUCHA DE MÉXICO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA ES VIGOROSA Y RESUELTA, SABEMOS QUE LO ES LA DE OTROS PAÍSES, PERO NO HABLAMOS DE ELLOS NI POR ELLOS. QUEREMOS SER UN BUEN JUEZ, QUE POR SU CASA EMPIEZA. EN LA NUESTRA, PROSEGUIMOS LA BATALLA CONTRA UN ADVERSARIO QUE TRASCIENDE FRONTERAS Y SE VALE DEL INFUNDIO, LA CORRUPCIÓN Y LA VIOLENCIA. LO HACE DONDE QUIERA QUE LLEGA. PARA MAL DE TODOS, A TODAS PARTES LLEGA.

"MÉXICO HA CUMPLIDO UN PAPEL ÚTIL Y PERSEVERANTE EN LA LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO. AQUÍ, LA ACCIÓN PÚBLICA SE HA DESPLEGADO TANTO EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES MULTILATERALES COMO EN LAS RELACIONES BILATERALES". (4)

TRATAMIENTO REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS --

(4) Sergio García Ramírez. Ob. cit. p. 21.

ADICTOS, ESTAS COMO MEDIDAS GENERALES, ES NECESARIO EMPEZAR O -- ATACAR A MEDIDA INTERNACIONAL DETERMINAR PROYECTOS A LARGO Y CORTO PLAZO.

PRISIÓN Y DROGAS.- LA INTRODUCCIÓN DE DROGAS EN LA PRISIÓN SE HA SOSTENIDO EN GRAN PARTE AL PERSONAL DE CUSTODIA CORRUPTO. LAS FORMAS DE CONTROL ESTÁN RELACIONADAS CON LA TAREA QUE DESEMPEÑA EL CUSTODIO, YA QUE ES EL QUE ESTÁ EN MÁS CONTACTO CON LOS INTERNOS. PARA DETECTARLAS SE SUGIEREN REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

A) REVISIÓN COMPLETA AL INGRESO DE LOS FAMILIARES Y -- AMIGOS DE LOS INTERNOS A LA ENTRADA DE LA PRISIÓN.

B) VIGILANCIA A LOS INTERNOS EN LA ESCUELA, COMEDOR, - TALLERES, QUE EN PEQUEÑOS GRUPOS TRATAN DE NO SER VISTOS ETC., - SI TIENEN LOS OJOS ROJIZOS, Y DEMÁS SÍNTOMAS DE INGERIR DROGA.

C) DETECTAR A LOS RECLUSOS QUE CORTEN PEQUEÑOS PEDAZOS DE PERIÓDICO, Y A LOS QUE SE LEVANTEN CON ANSIEDAD, O PEREZA.

D) ESTUDIAR A LOS QUE ESTÉN ACUSADOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD.

E) DESCONFÍAR DEL INTERNO QUE SE PRESENTE DESALINADO, - O QUE SE RESISTA A IR A SUS TAREAS HABITUALES DE TRABAJO COMIDAS, PRÁCTICAS DE DEPORTE, ETC.

F) DETECTAR EXCESO DE DINERO EN LOS QUE VAN A LOS TALLERES DONDE RECIBEN BAJOS SUELDOS.

G) OBSERVAR A LOS INTERNOS QUE OCULTEN PARTES DEL CUER

PO PARA NO MOSTRAR LOS PIQUETES.

H) VIGILAR RINCONES LEJANOS, BAÑOS, ETC.

EN CASO DE SORPRENDER AL RECLUSO CON DROGA, EL PERSONAL DE CUSTODIA DEBE EN PRIMER LUGAR DE ENTREGARLA A SUS SUPERIORES, PARA QUE NO SE SOSPECHE DE LA COMPLICIDAD, TRATAR AL PRESO CON CORRECCIÓN SIN HACERLE BURLAS O PREFERIR ALGUNAS FRACES COMO "TE PESQUE", "YA VERÁS LO QUE TE VA A OCURRIR", ETC. Y AVERIGUAR SI USA O VENDE EL FÁRMACO.

PARA DISMINUIR Y DISIMULAR EL ALIENTO QUE PRODUCE LA DROGA LOS INTERNOS SUELEN MASTICAR CHICLES, CÁSCARAS DE CÍTRICOS, PAPEL ESTRASA O PAPEL PERIÓDICO, AUNQUE EL MÉDICO AL REVISARLO -EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS- PERCIBE EL OLOR DE LA TINTA DE LOS PERIÓDICOS.

EN ALGUNOS CASOS LOS INTERNOS SOLICITAN CERTIFICADOS AL MÉDICO DONDE FIGUREN QUE ESTAN INTOXICADOS, AUNQUE NO LO ESTÉN. -- PORQUE ES MÁS GRAVEMENTE PENADO EL TRÁFICO QUE LA TENDENCIA DE LAS DROGAS.

FORMAS DE COMBATIR LAS DROGAS. LAS FORMAS DE COMBATIR LA DROGADICCIÓN SON MUY VARIADAS Y VAN DESDE LAS CAMPAÑAS "ANTIDROGAS" PASANDO POR CONFERENCIAS ILUSTRADAS DE LOS DAÑOS CONCRETOS QUE PRODUCEN, HASTA EL TRATAMIENTO EFICAZ. EN RELACIÓN A LA PRI

MERA EN UNO DE LOS RECLUSORIOS DEL D.F. SE HABÍA INICIADO UNA -- CAMPAÑA CONSISTENTE EN CARTELONES QUE MOSTRABAN A UN NIÑO LLORAN DO CON UN TEXTO DONDE SE LEÍA: "EVITE PROBLEMAS, SI TRAES DEJA-- LAS AFUERA". LA CAMPAÑA PUBLICITARIA FUÉ CANCELADA A LOS QUINCE DÍAS DE HABERSE INICIADO POR CONSIDERARSE "DEPRIMENTE". LAS AU TORIDADES DEL PENAL COMENZARON A REALIZAR ESTUDIOS EN EL DEPARTA MENTO DE PSICOLOGÍA Y EN EL TALLER DE ARTES PLÁSTICAS PARA CREAR UNA NUEVA CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE LOGRARA EL OBJETIVO DE PREVE NIR Y CONVENCER A LAS VISITAS,

LAS MEDIDAS SE HAN ADOPTADO POR EL GRAN NÚMERO DE PERSONAS CONSIGNADAS (UNAS SETENTA EN CINCO MESES) (EN EL AÑO DE 1984) -- POR TRATAR DE INTRODUCIR ESTUPEFACIENTES AL RECLUSORIO. TAMBIÉN SE ALEGÓ EL ESCASO NÚMERO DE CELADORES PARA REVISAR A LOS PARIEN TES Y AMIGOS DE LOS INTERNOS. (5)

D).- EL ASPECTO CRIMINOLÓGICO

LA ZOZOBRA INCONTENIBLE QUE EMPAÑA TODO PORVENIR HUMANO Y - QUE PROVOCA UNA GIGANTESCA CONDUCTA SUICIDA.

EN ÚLTIMA INSTANCIA PODRÍA SER EL ANTICIPO DE UN HOLOCAUS-- TRO QUE DEJARÁ UNA HUMANIDAD QUE SE HACE ANTIGUO Y HABRIRÁ PASO A UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE LO HUMANO.

(5) Cfr. Del Pont, Luis Marco. "Derecho Penitenciario Ed. Cárdenas Editor y - Distribuidor, la. Ed. México 1984. p.p. 550, 551 y 552.

NUESTRAS ESTRUCTURAS SOCIALES VIGENTES SON DECADENTES LA DE PERTROFIA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACTUAL ESTÁ REBASANDO EL UMBRAL DE SOPORTE DEL HOMBRE, VIVIMOS UN ORBE INCREÍBLEMENTE RICO CON HABITANTES INSOPORTABLEMENTE MISTERIOSOS, Y ESTA MISERIA, ENTRE OTRAS FORMAS, SE TRASLUCE A TRAVÉS DE LA CORRUPCIÓN DEL MUNDO DE LAS - DROGAS.

SIN EMBARGO FRENTE A SEMEJANTES PLANTEAMIENTOS QUE TRANSPONEN NUESTRA CAPACIDAD INTELLECTUAL DE RESPUESTA, NOS ATENEMOS A - MODESTAS INTERROGACIONES QUE AFECTAN LA VIDA SOCIAL INMEDIATA:

LA EXISTENCIA DE LA RELACIÓN QUE HAY EN EL ABUSO Y CONSUMO DE LAS DROGAS, TRADICIONALMENTE LA RESPUESTA EN LA INGERENCIA -- QUE TIENE CON LA CRIMINALIDAD EN MÉXICO ES LA SIGUIENTE:

LA CRIMINALIDAD SE SUSCITA BAJO LA INFLUENCIA INMEDIATA DEL ESTUPEFACIENTE.

PARA OBTENER LA DROGA SE RELACIONA CON LA CRIMINALIDAD.

EL TRÁFICO Y COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES, - QUE CONTRIBUYEN UNA FORMA DE CRIMINALIDAD.

LA CRIMINALIDAD QUE EXISTE ENTRE LOS ADICTOS, EXPLOTANDO -- ASÍ SU DEPENDENCIA.

SE HAN EFECTUADO ESTUDIOS SOBRE LAS CONDUCTAS AGRESIVAS EN ESTADOS DE EXALTACIÓN POR EL USO DE HEROÍNA Y ANFETAMINAS.

EL CONSUMO DE COCAÍNA TAMBIÉN PUEDE CONducIR A DELITOS VIO-

LENTOS Y SEXUALES; SE ADUCEN ESTADOS CONTEMPLATIVOS Y TRANQUILIZANTES CON ESTA DROGA, COMO PARA SOBREVIVIR UNA ACCIÓN DIRECTAMENTE AGRESIVA, OBTÁNDOSE EN ÚLTIMA INSTANCIA POR CONSIDERAR QUE ESTAS TENDENCIAS DESTRUCTIVAS APARECEN MÁS COMO DESENCADENAMIENTO DE ELEMENTOS PREEXISTENTES QUE NO PROVOCADOS.

EL CONSUMO DE LSD, SEÑALA SOBRE TODO EL PELIGRO DE ACCIDENTES Y DE SUICIDIOS.

A LAS FORMAS DELICTIVAS Y CITADAS SE AÑADE EL NARCOTRÁFICO QUE DESEMPEÑA UN IMPORTANTE PAPEL CRIMINÓGENO.

EN LA CONSECUENCIA DE LA DROGA POR LOS ADICTOS SE PRESENTA LA FALSIFICACIÓN DE RECETAS, EL ROBO DE LAS PROPIAS DROGAS, Y DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD PARA OBTENER MEDIOS ADQUISITIVOS. ESTE PROBLEMA TIENE CARACTERÍSTICAS GRAVES EN CASOS COMO EL DE LA ADICCIÓN A LA HEROÍNA Y OTROS MORFÍNICOS DE ALTO COSTO EN EL MERCADO DE ESTUPEFACIENTES. DE TODOS ES SABIDO QUE EL CONTROL DEL NARCOTRÁFICO ESTÁ ORGANIZADO EN GRUPOS DE ALTA ESCUELA CRIMINAL Y QUE NO POCAS VECES LA CORRUPCIÓN HA LLEGADO HASTA ESTRATOS INSOSPECHADOS.

EL FORMULISMO DE LA CRIMINOLOGÍA NOS LLEVA A LA DESCRIPCIÓN DE LA RELACIÓN EXISTENTE ENTRE DROGAS Y CRIMINALIDAD, CAUSAS Y CIRCUNSTANCIAS, PERO QUEDA EN NOSOTROS, LA SIGUIENTE INQUIETUD:

CON ESTE RECONOCIMIENTO DESCRIPTIVO, O AÚN PENETRANDO EN EL TERRENO DE LAS TEORÍAS PSICOLOGISTAS, ESTAMOS ENTENDIENDO EL FENÓMENO. SI, EN SU EXISTENCIA, EN SUS DIMENSIONES Y EN SUS CONSECUENCIAS, PERO ESCASA O NÚLAMENTE EN SUS CARACTERÍSTICAS DE SIGNIFICACIÓN EN LA INTERRELACIÓN DE LA VIDA SOCIAL DEL HOMBRE.

LA POLÍTICA CRIMINAL QUE EN EL PROBLEMA DE LAS DROGAS SE SIGUE HASTA EL MOMENTO, ASÍ COMO LA VIGILANCIA SOBRE LA EXTENSIÓN POLÍTICA DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS QUE RECETAN MÁS EL ANTOJO DEL USUARIO, QUE PAGA LA CONSULTA RESPECTIVA, QUE NO DE ACUERDO A UNA FUNDAMENTACIÓN CLÍNICA Y DIAGNÓSTICA. LA LUCHA ES PERMANENTE Y ABSORBE UNA CUANTÍA DE RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, SUMAMENTE CONSIDERABLES, Y LOS RESULTADOS GLOBALES MÁS BIEN SON POBRES, AUNQUE EN LO PARTICULAR, SUELEN APARECER COMO ALENTADORES, AL MENOS DANDO CUMPLIMIENTO A UNA LEY QUE OBLIGA, MANTENIÉNDOSE DE MANERA ESTRICTA LA IMAGEN PROHIBITIVA Y PROTECTORA HACIA LA COMUNIDAD QUE SIENTE LA EXISTENCIA DE LA DROGADICCIÓN COMO UNA PLAGA QUE AMENAZA CADA VEZ MÁS LA SALUD PÚBLICA, LA ESTABILIDAD SOCIAL, YA QUE POR ESE MEDIO, COMO YA LO HEMOS DICHO SE ORIGINA Y DESENCADENA LA CRIMINALIDAD.

LO ANTERIOR ES INNEGABLE, SIN EMBARGO, LA DROGADICCIÓN SE EXTIENDE INEXORABLEMENTE Y SE ANTOJA QUE EN MOMENTOS REBASA EL ESFUERZO OFICIAL DE DOMINIO DEL PROBLEMA.

NOS PREGUNTAMOS, EL DESTINO DE LA HUMANIDAD FRENTE A LAS --

DROGAS DEPENDE DEL RESULTADO FINAL DE LA LUCHA DEL BIEN CONTRA - EL MAL; COMO UN ENCUENTRO DE PODER A PODER Y SI ACASO TRIUNFARA EL MAL, COMO EN TANTOS OTROS EVENTOS HISTÓRICOS DEL HOMBRE, QUE ESPERAMOS QUE OCURRA?. REFLEXIONEMOS: EL HECHO EXISTE Y CADA -- VEZ DE MAYORES ALCANCES; QUE SIGNIFICADO SOCIAL PUEDE TENER? AL RESPECTO SE HAN URDIDO TANTAS HIPÓTESIS COMO AUTORES SE HAYAN -- AVENTURADO EN ESTAS ESPECULACIONES, QUE ABARCAN DESDE LAS MÁS -- DESBORDANTES FANTASÍAS DE FICCIÓN CIENTÍFICA, HASTA LOS MÁS CONCIENZUDOS ESTUDIOS PSICOSOCIALES, PASANDO POR LO NOVELESCO, LO - FILOSÓFICO, LO MORAL, LO POLÍTICO, ECONÓMICO Y RELIGIOSO. Y LA EXPECTATIVA DE RESPUESTAS FEHACIENTES CONTINÚA.

POR OTRA PARTE, EL LOGRO DE CAPACIDADES HASTA ESE MOMENTO NO PLENAMENTE MANIFIESTAS, DE FRATERNIDAD Y HASTA DE PARTICIPACIÓN MÍSTICA EN LA QUE LA FIGURA DE LA DROGA, EL ALUCINÓGENO, COMO EL HONGO DE LA PSILOCIBINA, ERA UN SÍMBOLO QUE SE PORTABA EN DIFE-- RENTES FORMAS. A PARTIR DE ESE ENTONCES SE HABLÓ DE DISTANCIA-- MIENTO DE GENERACIONES, DE ADULTOS CONSERVADORES Y DE JOVENES -- QUE RELACIONABAN LAS PAUTAS, LAS NORMAS Y VALORES SOCIALES, Y -- HASTA LA FECHA, CONTINÚA UN TORBELLINO DE CAMBIOS QUE HAN AGRIE-- TANDO LA ESTABILIDAD DE LAS COMUNIDADES HASTA SUS MÁS PROFUNDAS RAICES. ATREVERSE A HABLAR DE DROGAS, FUE ATREVERSE A SOMETER A - IMPLACABLE CRÍTICA LO ESTABLECIDO EN COSTUMBRES SEXUALES, FAMI-- LIARES, RELIGIOSAS, EDUCACIONALES Y POLÍTICAS, COMENZÓ A HABLAR-- SE DE RENOVACIÓN SOCIAL, DE COMUNISMO, DE SOCIALISMO Y A RECLA--

MARSE DERECHOS DE LOS OPRIMIDOS. ESTAMOS EN PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE NUEVAS FORMAS DE VIDA QUE HACEN DE NUESTRA ÉPOCA ACTUAL UNA VERDADERA ETAPA DE REVOLUCIÓN NUNCA ANTES CONTEMPLADA.

HUBIERON CORRIENTES QUE PRETENDIERON CONSTRUIR UN PARALELISMO ENTRE CONSUMO DE DROGAS Y REVOLUCIÓN SOCIAL, Y LA JUVENTUD DE MANERA IMPORTANTE, CAYÓ EN ESTA FALACIA DE ESPEJISMO ILUSORIO DE PROMESAS DE UN MUNDO HEDÓNICO A TRAVÉS DEL CONSUMO DE DROGAS PROLIFERANDO Y COBRANDO UN AUGE EL MERCADO DE LAS MISMAS QUE NOS HA LLEVADO A RESULTADOS ATERRORIZANTES. LLEGÁNDOSE A HABLAR DE LA "REVOLUCIÓN DE LAS DROGAS", CON TENDENCIAS DE CREAR UN REFORZAMIENTO ASOCIATIVO ENTRE EL DESEO DE CAMBIO Y CONSUMO DE DROGAS; SIENDO VÍCTIMA LA JUVENTUD DE UNA MANIPULACIÓN QUE DIRIGIÓ LOS ACONTECIMIENTOS HACIA DONDE LOS MERCADERES DEL NARCOTRÁFICO LO DESEARAN, PROPICIANDO ENRIQUECIMIENTOS QUE ALCANZAN CIFRAS INCONCEBIBLES, AUNQUE NUNCA SERÁN DEL DOMINIO PÚBLICO.

LA APOLOGÍA QUE DE ESTOS PRODUCTOS DAÑINOS DEGRANDANTES, Y DIGNOS DE TODO REPUDIO Y CENSURA SE HIZO, FUE UNA TOTAL DISTORSIÓN PARA INTRODUCIR A GRANDES GRUPOS AL CONSUMO DE LAS DROGAS, APROVECHANDO EL SIMBOLISMO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE TODO AQUELLO QUE SE HABÍA CONSIDERADO PROHIBIDO Y TABÚ; ESTAS FUERON ACTITUDES DE GRUPOS INTERESADOS EN DEFENDER Y ACRECENTAR SUS MEZQUINOS BENEFICIOS DE ORDEN ECONÓMICO.

COMO RESULTADO A TODOS LOS INTERESES MEZQUINOS NOS ENFRENTA

MOS AHORA A UNA FACETA CRIMINOLÓGICA MUY PREOCUPANTE POR LA RE--
PERCUSIÓN EN LA SOCIEDAD, ES UNA FORMA ALARMANTE LA SITUACIÓN AC-
TUAL DE MÉXICO, COMO LOS OTROS PAÍSES CON ESTOS PROBLEMAS COMO -
UN EJEMPLO VITAL TENEMOS A ARGENTINA, A GRADOS TAN ALTOS COMO LO
ES EL RESULTADO DE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS. (6)

"LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO NO HAN ESCAPADO AL PROBLE-
MA, PERO NOS ENCONTRAMOS ANTE EL FENÓMENO DE QUE, MÁS QUE PAÍSES
CONSUMIDORES SE HAN CONVERTIDO EN PAÍSES PRODUCTORES Y EXPORTADQ-
RES DE DROGA". (7)

LOS PAÍSES DE GRAN DESARROLLO NO HAN ESCAPADO AL PROBLEMA -
SE CALCULA QUE EN ESTADOS UNIDOS HAY 900,000 HEROINÓMANOS". (8)

E).- EL PROBLEMA DE LA DROGADICCIÓN EN LA JUVENTUD

EL PROBLEMA DE LA DROGADICCIÓN SE HA AGRAVADO MÁS EN LA JU-
VENTUD, PORQUE EL JOVEN PERCIBE CON ANGUSTIA QUE DEJA DE SER NI-
ÑO Y AÚN NO SE DEFINE NI COMO ADOLESCENTE NI COMO ADULTO; BUSCA
UN MARCO DE SEGURIDAD COMO EL QUE LE BRINDABA SU FAMILIA CUANDO
PEQUEÑO, SIMULTÁNEAMENTE SE SIENTE SOLO EN LA BUSQUEDA DE SU IN-
DEPENDENCIA Y LIBERTAD, DESPIERTA, COMO LEY NATURAL EL SEXO Y LE
SURGEN UN SIN NÚMERO DE PREGUNTAS QUE NO SABE COMO CANALIZAR. --
CONSECUENTEMENTE BUSCA SER TOMADO EN CUENTA, IDENTIFICARSE CON -

(6) Ob. Citada, p. 324.

(7) Rodríguez, Manzanera. Luis. "Criminología. Ed. Porrúa. 6a. Edición, Méxi-
co, 1989, p. 510.

(8) Rodríguez Manzanera, Luis, Ob. cit. p. 510.

SUS NUEVAS CARACTERÍSTICAS PSICOLÓGICAS Y SOMÁTICAS.

SE HA COMPROBADO QUE LOS JOVENES INICIADOS Y POR INICIARSE EN EL USO DE LAS DROGAS, PROCEDEN DE FAMILIAS CON CONFLICTOS NO RESUELTOS, TALES COMO: DONDE LOS PADRES LES DAN TODO Y A CUYA -- SUBSISTENCIA EL JOVEN A NADA CONTRIBUYE; LOS PADRES SON AUSENTIS TAS Y CON SU ACTITUD DEJAN A LOS HIJOS SIN AFECTO, CONSEJO, VIGILANCIA Y CONTROL; LOS HIJOS NO DESEMPEÑAN NINGUNA ACTIVIDAD; Y -- POR ÚLTIMO NO SE PROMUEVE UN DIALOGO FAMILIAR. PERO ESTO ES SÓLO UN BREVE BOSQUEJO CIRCUNSCRITO AL ÁMBITO FAMILIAR, PERO QUE -- SE CEDE FUERA DEL MISMO?, POR EJEMPLO EL PEQUEÑO GRUPO DE AMIGOS INTIMOS O SEA LO QUE COMÚNMENTE CONOCEMOS CON EL NOMBRE DE "PANDILLA", QUE JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE Y PERMANENCIA EN EL VICIO DE LAS DROGAS, PUES SIENE NECESIDAD DE INTEGRARCE A TODA COSTA EN EL GRUPO DE AMIGOS INTIMOS -- QUE LE DEN RECONOCIMIENTO, DEJANDOSE INFLUIR POR AMIGOS INICIADOS YA EN LA TOXICOMANÍA.

ES POR ÉSTO LA NECESIDAD DE AFECTO Y RECONOCIMIENTO AUMENTA DO POR EL VACIO FAMILIAR Y LOS MALOS AMIGOS, ENTRA EL SUJETO A -- ESE MUNDO FALSO, DE HUIR DE LA REALIDAD TRATANDO DE LLAMAR LA -- ATENCIÓN FRENTE A OTROS GRUPOS, QUE PERMITEN DISTINGUIRLE PERDIENDO POR COMPLETO TODO PATRÓN CULTURAL Y MORAL QUE HUBIESE TENIDO.

"EL PROBLEMA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEPENDE --

NO SOLAMENTE DE FACTORES BIOLÓGICOS, SINO TAMBIÉN DEL CONTEXTO - SOCIOECONÓMICO EN QUE ESTOS CONCEPTOS SE MANEJAN."

"EN UN INTERESANTE ARTÍCULO, GILDA WALDMAN, DESCRIBE EL CAMBIO DE LA POSICIÓN DEL NIÑO DENTRO DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR DE LA ÉPOCA PRECAPITALISTA HASTA EL MOMENTO ACTUAL, INDICANDO CÓMO A PARTIR DEL SIGLO XVI PRINCIPIO A CAMBIAR EL CONCEPTO DE NIÑO, - CÓMO POCO A POCO SE LES FUE DIFERENCIANDO HASTA CREAR UN CONCEPTO DE NIÑEZ".

"LA AUTORA HABLA DE UNA MITOLOGÍA DE LA NIÑEZ, QUE COINCIDE EN MUCHOS ASPECTOS CON LA MITOLOGÍA DE LA FEMINEIDAD, Y CONCLUYE DICHIENDO QUE LA SITUACIÓN DE LA NIÑEZ SE CARACTERIZA POR:

- A) LA DEPENDENCIA FÍSICA
- B) LA REPRESIÓN SEXUAL
- C) LA PRESIÓN FAMILIAR

NO OLVIDEMOS QUE EXISTE UNA LEY DE LA PRECOCIDAD, QUE INDICA QUE TODOS LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES TRATAN DE SER MAYORES DE LO QUE EN REALIDAD SON; POR EL CONTRARIO, EXISTE LA LEY DEL RETARDAMIENTO CONTINUO POR LAS CUALES LOS ADULTOS PERSISTEN EN CONTINUAR SIENDO JOVENES.

ESTAS DOS LEYES TIENEN UN VALOR DE POTENCIALIDAD CRIMINOLÓGICA, Y ASÍ UTILIZAR LA DROGA PARA ESOS EFECTOS, ES EN ESA FORMA

DE TRATAR DE SER "GRANDE" Y ES AGREDIENDO, DEMOSTRANDO FUERZA PODER SUPERIOR Y TRATANDOLA DE BUSCAR POR LOS MEDIOS MENCIONADOS, -- POR OTRA PARTE, HAY ADULTOS QUE REALIZAN ACTOS DE VANDALISMO, -- USANDO LA DROGA, Y ESTO ES EN FORMA O COMO EXPRESIÓN DE "JUVEN-- TUD". (9)

POR SU PARTE ALFREDO NICÉFORO DICE: "ASISTIMOS, PUES, EN -- NUESTRA SOCIEDAD A UN DOBLE FENÓMENO: EL JOVEN SE HACE HOMBRE -- PREMATURAMENTE Y ENVEJESE TAMBIÉN PREMATURAMENTE. NO QUEREMOS -- DECIR CON ESTO QUE LA DURACIÓN DE LA VIDA MEDIA HAYA DISMINUIDO SINO QUE SE HABREVIA EL PERIODO INFANTIL Y EL PERIODO SENIL SE -- ALARGA". (10)

EL USO DE INHALANTES, ABUNDA ENTRE LOS PEQUEÑOS QUE REALI-- ZAN UNA SUBOCUPACIÓN COMO BOLEROS, PEPENADORES, VOCEADORES, ETC., Y CADA DÍA ESTO ES MÁS FRECUENTE.

EN EL AÑO DE 1972 SE LLEGÓ A RECIBIR SEGÚN ESTADISTICAS QUE EXISTEN EN EL ENTONCES TRIBUNAL PARA MENORES, UN PROMEDIO DE --- TRES MENORES DIARIOS POR CAUSA DE DROGA; UNO DE CADA TRES MENORES INTERNADOS TENÍA PROBLEMAS TÓXICOS.

ESTE FUE EL MOMENTO MÁS ABRASADOR DEL PROBLEMA, Y LA SOCIE-- DAD ESTABA JUSTAMENTE ALARMADA.

(9) Ob. cit. p.p. 216 y 217.

(10) Niceforo, Alfredo. "La Transformación del Delito"
 Librería General de Victoriano Suárez, Madrid, España, 192. p. 63.

LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EL PROBLEMA SE HA MENGUADO, IMPORTANTE HA SIDO LA PROHIBICIÓN DE LIBRE VENTA DE ANFETAMINAS, BARBITÚRICOS Y OTROS FARMACOS DE ABUSO EXTRAMÉDICO. (11)

ES MUY ILUSTRATIVO EL CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONSUMO ACTUAL EN MENORES INFRACTORES, POR LO POSTERIORMENTE PRESENTAMOS UN CUADRO ESQUEMÁTICO DE LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS EN LOS AÑOS DE 1978-1982.

EL JOVEN SE REFUGIA EN UN MUNDO ARTIFICIAL DEL SOMNÍFERO PARA OLVIDAR LOS PROBLEMAS EN QUE SE ENCUENTRA.

"FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS, LA PROPIA FRUSTRACIÓN Y LA SOCIEDAD ALINEANTE, LA INFERIORIDAD PSÍQUICA Y LA SOCIAL, LOS TRASTORNOS DE LA ADOLESCENCIA Y LA INCOMPENSIÓN FAMILIAR, Y UNA CONTINUA, MACHACANTE PUBLICIDAD, PAGADA POR UNO DE LOS NEGOCIOS MÁS VILES Y MÁS PRODUCTIVOS, AÚN CAUSADO ESTE FENÓMENO, QUE NO HA DEJADO LEGIONES DE JOVENES (DE NIÑOS) DEMENCIADOS, IDIOTIZADOS, HABLANDO UN LENGUAJE INCOMPENSIÓN, VISTIENDO EN FORMA EXTRAVAGANTE, ALIMENTANDO SUS PIOJOS Y SU MISERIA DENTRO DE CABELLERAS SUCIAS Y LARGAS". (12)

EL EMINENTE CRIMINOLOGO DR. ALFONSO QUIROZ CUARÓN RESUME FACTORES MUY IMPORTANTES EN LOS ADICTOS, QUE NOS DICE QUE SON --

(11) Rodríguez Manzanera, Luis. p.p. 295 y 296.

(12) Ob. cit. p. 298.

LOS SIGUIENTES:

- A) LA PRESIÓN DE LA VIDA MODERNA EN LAS GRANDES CIUDADES.
- B) IMITACIÓN Y DISIDENCIA DE LOS PADRES.
- C) CONTAMINACIÓN PSICOLÓGICA.
- D) LA AVENTURA DE LA EXPERIMENTACIÓN.
- E) LA BÚSQUEDA DE LA FLUIDEZ ASOCIATIVA.
- F) LAS EXPERIENCIAS MÍSTICAS.
- G) LA NECESIDAD DE AMIGOS ÍNTIMOS.
- H) EL DESEO DE VENCER TEMORES. (13)

COMO VEMOS SI LOS PADRES TUVIERAN MÁS INTERVENCIÓN O INTERES EN EL DESARROLLO DE LOS HIJOS QUIZÁS SE FRENARÍA EN UNA IMPOR-
TANTE, PERO ACTUALMENTE NO SE TRATA DE INDAGAR QUIENES SON LOS -
RESPONSABLES SINO EL REMEDIO PARA COMBATIR ESTOS PROBLEMAS TAN -
ALARMANTES EN LA ACTUALIDAD.

ES PRECISO QUE EXPLIQUEMOS QUE ENTRE LOS MENORES INFRACTO--
RES CONSUMEN MÁS LOS INHALANTES, YA QUE ES MÁS ECONÓMICO Y ESTA
AL ALCANSE DE ELLOS Y ASÍ POSTERIORMENTE VAN ASUMIENDO OTRO TIPO
DE DROGAS.

PARA EL SEXO FEMENINO COMO SE HA CONSIDERADO SIEMPRE POR --
LOS VARIADOS AUTORES ES CONSIDERADA EN MINORÍA A COMPARACIÓN DEL
VARÓN, YA QUE 8 MUJERES SON CRIMINALES A COMPARACIÓN DE 100 HOM-
BRES. PERO CUANDO LA MUJER DELINQUE ES EN UNA FORMA MÁS PRECOZ,

(13) "Causas y Grado de la Adicción" Médico Moderno, Febrero de 1973.
p.p. 96 y ssts.

REINCIDE CON MAYOR FACILIDAD, SU PELIGROSIDAD PUEDE SER MAYOR.

ENCONTRAMOS QUE LA MUJER CON MAYOR FACILIDAD REINCIDE EN LA DROGA.

EN EL ASPECTO ESCOLAR EL PROBLEMA ES MUY DRAMÁTICO PORQUE NO NADA MÁS A NIVEL SUPERIOR SE CONSUME LA DROGA SINO TAMBIÉN A NIVEL MEDIO INFERIOR, AQUÍ JUEGA UN PAPEL MUY IMPORTANTE EL MAESTRO EN FORMA DETERMINANTE DEBE PARTICIPAR JUNTO CON LOS PADRES - LA TAREA DE PREVENIR A LOS JOVENES AL USO DE LAS DROGAS, LA CONVIVENCIA QUE DEBE DE TENER CON ELLOS, YA QUE SU FUNCIÓN ES TAMBIÉN DE FORMARLOS COMO HOMBRES DE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD, PUDIENDO POR TANTO SER UN FACTOR MUY IMPORTANTE DE PREVENSIÓN Y -- READAPTACIÓN DEL MENOR.

LOS MAESTROS Y LAS AUTORIDADES TIENEN LA OBLIGACIÓN ASÍ COMO LOS MÉDICOS, LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS, EN CONJUNTO TODOS EN FORMA CONJUNTA PARA EVITAR SE SIGA PROPAGANDO LA DROGADICCIÓN.

LA DROGADICCIÓN COMO FENOMENO SOCIAL, CONSTITUYE UN INTRINCADO COMPLEJO DE FUNCIONES Y DE PERSONAS DENTRO DEL CUAL EL CONSUMO ES UNA ETAPA, YA QUE LA PRODUCCIÓN, EL PROSELITISMO Y EL FINANCIAMIENTO CAMBIAN CONSTANTEMENTE, POR LO QUE, CUALQUIER ACCIÓN PARA PREVENIR O CORREGIR LA DROGADICCIÓN ES MUY COMPLEJA, SI NO SE ELABORA CON COLABORACIÓN SOCIAL,

POR LO QUE SIEMPRE HABRA QUE VOLVER A LA RAÍZ DEL PROBLEMA,

YA QUE LA ADICCIÓN A LAS DROGAS ES EL CAMINO QUE UN GRUPO DE PERSONAS HAN TOMADO PARA HUIR DE ESTE MUNDO, SIENDO A LA POSTRE, -- EFECTO DE DESADAPTACIÓN FRENTE A LAS PERSONAS Y CIRCUNSTANCIAS - QUE LES RODEAN.

F).- EFECTOS DE LA DROGADICCIÓN

ESTOS EFECTOS SON VARIABLES, ATENDIENDO A MUCHOS FACTORES - COMO LO SON: EL TIPO DE LA DROGA, LA DOSIS, LA CONSTITUCIÓN ORGÁNICA DE LA PERSONA QUE LA INGIERE, PREPARACIÓN INTELECTUAL.

EL EFECTO EN ESPECÍFICO DE LOS INHALADORES SON LOS SIGUIENTES: TIENEN CONDUCTAS ANTISOCIALES, ARRANQUES AGRESIVOS Y VIOLENTOS, ALGUNAS DE ESTAS CONDUCTAS DESTRUCTIVAS PUEDE SER AUTODIRIGIDAS, COMO UNA DEMOSTRACIÓN DEL SENTIDO DE GRANDIOSIDAD E INVULNERABILIDAD DEL INHALADOR, ESTO PUEDE SER COMO EL ALCOHOL, EXTINGUIR EL CONTROL SOBRE LA CONDUCTA ANTES DE EXTINGUIR EL CONTROL SOBRE LA ACTIVIDAD MOTORA. LA SERIEDAD DE LA CONDUCTA IMPULSIVA DURANTE LA INTOXICACIÓN CON INHALANTES LA HA DEMOSTRADO EL GRAN AUTOR DONE.

EL INHALADOR DEMUESTRA DEFECTOS COGNOSCITIVOS, UNA PÉRDIDA BÁSICA DE LA HABILIDAD PARA EL MANEJO PROPIO DEL PENSAMIENTO Y - UN DAÑO EN EL JUICIO, EL CUAL DA LUGAR A UNA PÉRDIDA DEL CONTROL EMOCIONAL Y DEL COMPORTAMIENTO.

LOS INHALADORES TIENEN UNA DESORGANIZACIÓN SIGNIFICATIVA EN SU AMBIENTE FAMILIAR Y SOCIAL. EXISTE UNA ALTA INCIDENCIA DE HOGARES DESTRUIDOS, DE PADRES AUSENTES Y DE PADRES ALCOHÓLICOS. -- UNA ESCASA ADAPTACIÓN A LA ESCUELA E INADECUADAS RELACIONES CON LOS COMPAÑEROS. LOS INHALADORES SON GENERALMENTE JOVENES DEL SEXO MASCULINO.

EN LOS INHALADORES EXISTE UNA CAPACIDAD INTELECTUAL INFERIOR, LOS INHALADORES CRÓNICOS DEMUESTRAN SIGNOS DE DETERIORO. (14)

LA MARIHUANA SEGÚN ESTUDIOS QUE SE REALIZARON EN LA ACADEMIA DE MEDICINA DE NUEVA YORK NO PRODUCE DIRECTAMENTE UN DETERIORO MENTAL O FÍSICO.

LA MARIHUANA NO CONDUCE A LA ADICCIÓN (EN EL SENTIDO MEXICANO) Y AUNQUE FORMA HÁBITO, SU SUSPENSIÓN NO PRODUCE LOS TERRIBLES -- EFECTOS QUE LOS QUE PRODUCE EL OPIO.

NO SE HAN REGISTRADO MUERTES QUE PUEDAN ATRIBUIRSE A LA MARIHUANA.

ES INFUNDADA QUE LOS EFECTOS CATASTRÓFICOS DE LA MARIHUANA SEA EFECTIVA.

UNA GRAN PARTE DE ADOLESCENTES USAN LA MARIHUANA AGRAVÁNDOSE MÁS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO SÓLO A NIVEL MEDIO Y SUPERIOR

(14) Carlos M. Contreras Perez. "Inhalación Voluntaria. de Disolventes Industriales". 1er. Simposio Internacional. Editorial "Trilias". México, 1977. p. p. 213, 214 y 215.

SINO LO MÁS LAMENTABLE A NIVEL INFERIOR.

SUS EFECTOS SON QUE EL SUJETO PRODUCE UNA GRAN EUFORIA O -- EXALTACIÓN, AFORTUNADAMENTE EL SISTEMA RESPIRATORIO ESTA MENOS - DEPRIMIDO QUE EL SENSORIO Y MUY LEVES VISIONES ÓPTICAS, PASANDO EL SUJETO A UN SUEÑO PESADO, HABIENDO INSENSIBILIDAD AL DOLOR, - PARA DESPUÉS DE CINCO HORAS DESPERTAR CON UNA MENTE MUY CLARA.

LOS FARMACÓLOGOS DUDAN EN CLASIFICAR A LA MARIHUANA COMO UN AUTÉNTICO FARMACO, PUESTO QUE NO PRESENTA UNA DEPENDENCIA FÍSICA MANIFIESTA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SI MANIFIESTA UNA "ALTERACIÓN FUNCIONAL" EN EL ORGANISMO, LOS SUJETOS QUE MUEREN POR CONSUMIR ALTAS DOSIS DE MARIHUANA, EN EL MOMENTO DE LA NECROPSIA, - NO PRESENTAN UNA LESIÓN PERFECTAMENTE DEFINIDA EN EL CEREBRO.

LA MORFINA ACTUA EN FORMA DOBLE, MEZCLA DE ESTIMULACIÓN Y - DEPRESIÓN, PREDOMINA EL CUADRO DE DEPRESIÓN. LOS DATOS DIAGNÓSTICOS DE LA INTOXICACIÓN SON: LA ANALGESIA, LA SOMNOLENSIA, LA - MIOSIS Y LA DEPRESIÓN RESPIRATORIA.

SI SE ADMINISTRAN DOSIS MUY ELEVADAS, LA DEPRESIÓN PRODUCIDA POR LA MORFINA AUMENTA HASTA LA MUERTE.

EN REALIDAD PARA UNA PERSONA QUE HAYA SIDO TÓXICOMANA BASTA RÁ DOS DOSIS CONSECUTIVAS PARA DESENCADENAR EL DESEO VEHEMENTE -

DEL TÓXICO, LA BRUSCA INTERVENCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FÁRMACO PRODUCIRÁ GRAVES SÍNTOMAS PSÍQUICOS Y FÍSICOS, DEMOSTRANDO LA EXISTENCIA DEL HÁBITO.

SE HA ESTABLECIDO UN SISTEMA PARA ESTIMAR LA DEPENDENCIA FÍSICA EN EL HOMBRE Y SE FUNDÓ EN OBSERVAR LOS SIGUIENTES SIGNOS Y SÍNTOMAS: BOSTEZO, LAGRIMEO, SUDOR, MIDRIASIS, TEMBLORES, PIEL ANGERINA, ANOREXIA, INQUIETUD, VÓMITO, FIEBRE, AUMENTO DE LA PRESIÓN, PÉRDIDA DE PESO.

HEROÍNA.- SE OBTIENE DE LA MORFINA, AÑADIÉNDOLE ANHÍDRIDO ACÉTICO Y SU NOMBRE CIENTÍFICO ES "DIACETILMORFINA". SUS EFECTOS SON SIMILARES A LOS DE LA MORFINA NADA MÁS QUE CON UNA POTENCIALIDAD MAYOR DE DIEZ VECES APROXIMADAMENTE, USÁNDOLA LOS DROGADICTOS PARA SENTIR UNA SENSACIÓN PECULIAR DE ORGASMO EN EL ABDOMEN.

LOS EFECTOS QUE PRESENTA EN UNA DOSIS DE 3.5 MG, ES DEPRIMIR LIGERAMENTE LA RESPIRACIÓN, PRODUCE UNA EUFORIA INTENSIVA, EL MÁXIMO DE ACCIÓN SE LOGRA MINUTOS DESPUÉS DE LA INYECCIÓN SUBCUTÁNEA. POR LO QUE SE REFIERE A LOS BRONQUIOS Y VÍSCERAS SE CONTRAEN, SE PRESENTAN, VÉRTIGOS, NAUSEAS, ENTREÑIMIENTOS, LAGRIMOS, SUDORES, ETC., ES DECIR, SUS EFECTOS COMO YA LO DIJIMOS SON PARECIDOS A LA MORFINA, CON LA SALVEDAD DE LA MAYORÍA DE POTENCIALIDAD.

CODEÍNA O METILMORFINA.- ES UN ANALGÉSICO ANTIFUSIVO, EN DO

SIS TERAPÉUTICA TIENE ACCIÓN SEDANTE Y ANALGÉSICA MENOR QUE LA - MORFINA Y CAUSA MENOS ADICCIÓN QUE LA MISMA.

TAMBIÉN TIENE MENOR EFECTO SOBRE LAS VÍAS GASTROINTESTINA-- LES Y URINARIAS, PROVOCANDO MENOS NÁUSEAS Y EXTREÑIMIENTO QUE LA MORFINA. EL FOSFATO DE CODEÍNA SE USA AMPLIAMENTE POR LA VÍA BU CAL EN DOSIS DE 15 A 50 MG. PARA DOLORES MODERNOS, CUANDO LOS -- ANALGÉSICOS NO ADICTIVOS RESULTAN INEFICACES.

NO FORMA ADICCIÓN AL SUJETO, NO SUELE SER MUY PELIGROSA SI SE UTILIZA PARA UNA ENFERMEDAD DE BREVE DURACIÓN Y BAJO ESTRUCTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

COCAÍNA.- LOS FÁRMACOS SE HACEN PELIGROSOS CUANDO LAS DOSIS SON EXCESIVAS, ASÍ COMO OCURRE CON UN HECHO CONSIDERADO PELIGROSO CUANDO EL PRODUCTO SE EMPLEA COMO ANALGÉSICO LOCAL, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA COCAINOMANÍA. (CUANDO SE EMPLEAN DELIBERADAMENTE)

LOS LABORATORIOS HAN HECHO ESTUDIOS DE LA COCAÍNA Y CONSIDERAN QUE INGERIENDOLA PUEDE REALIZARSE UN TRABAJO FÍSICO MÁS QUE EN CONDICIONES NORMALES. LAS VÍCTIMAS DE LA COCAÍNA DICEN QUE EXPERIMENTA UNA SENSACIÓN DE EXALTACIÓN Y EUFORÍA; SIN EMBARGO - ESTE EFECTO PARECE DEPENDER SOBRE TODO DEL TIPO SICOLOGICO DEL - PACIENTE Y NO REPRESENTA UN RESULTADO OBLIGADO.

ESTA ACCIÓN SOBRE LOS CENTROS NERVIOSOS AFECTA TANTO A LA -
CORTEZA DE LOS CENTROS MOTORES COMO LOS SENSITIVOS, PARECE PRODUCIRSE UN AUMENTO EN LA AGUDEZA MENTAL.

DESPUÉS DE LO INICIAL VIENE UNA FÁTIGA O DEPRESIÓN, EN CON-
SECUENCIA, LA VÍCTIMA PUEDE PERDER EL CONOCIMIENTO MIENTRAS LOS
REFLEJOS SE HALLAN CASI TAN EXALTADOS COMO EN LA INTOXICACIÓN --
POR EXTRICININA. LOS CENTROS MOTORES DEL CEREBRO SE HACEN MÁS --
IRRITABLES Y LA ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA PRODUCE MÁS RAPIDAMENTE -
CONVULSIONES.

EN CUANTO A LA RESPIRACIÓN EN LA FASE INICIAL, EL AIRE DE -
VENTILACIONES DISMINUYE PROGRESIVAMENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE -
EL INDIVIDUO JADEA DESMEDIDAMENTE, ÉSTA FASE SE AUMENTO DE LA --
RESPIRACIÓN PUEDE IR SEGUIDA DE PARÁLISIS PROGRESIVA DEL CENTRO
RESPIRATORIO Y DE OTROS NÚCLEOS BULBARES.

PRODUCE UNA ACELERACIÓN DEL PULSO, SE DEPRIME EL MIOCARDIO
Y LAS CONTRACCIONES CARDIACAS SE HACEN LENTAS Y DÉBILES. TAMBIÉN
PRODUCE ACCIÓN DIRECTA SOBRE EL MÚSCULO ESTRIADO, POR INYECCIÓN
DIRECTA O POR PERFUSIÓN DE LA SUSTANCIA EN EL MÚSCULO. LA ACCIÓN
DE LA COCAÍNA SOBRE LA CONTRACCIÓN MUSCULAR Y DOLOROSA, LA CON--
TRARRESTA EN DIFÁSICA.

IRRITACIÓN MUY FUERTE EN LA CORNEA. EL FENÓMENO SE AGRAVA
POR LA PARÁLISIS DE LOS REFLEJOS PROTECTORES, INCLUYENDO LA SE--

CRECIÓN LAGRIMAL.

HABITUALMENTE SE TOMA POR ASPIRACIÓN NASAL EL POLVO QUE CONTRIBUYE A GANGRENAR EL TABIQUE EN VIRTUD DE LA PROLONGADA ISQUEMIA Y DE LA IRRITACIÓN LOCAL QUE DIRECTAMENTE PRODUCE; SI ES ADMINISTRADA POR UNA INYECCIÓN HIPODÉRMICA, COMO OCURRE EN OCASIONES LA FORMACIÓN DE ABSCESOS ES FRECUENTE.

LA PEOR MANIFESTACIÓN DEL HÁBITO COCAÍNICO CONSISTE EN UNA ALTERACIÓN Y UNA DESINTEGRACIÓN PROGRESIVA DE LA MENTE Y DE LA PERSONALIDAD, EN OCASIONES EL TEMOR AUMENTA POR LA EXISTENCIA DE ALUCINACIONES VISUALES AUDITIVAS, CONSECUENTEMENTE EL SUJETO NO PUEDE DORMIR Y PADECE OCASIONALMENTE CONVULSIONES O PERÍODO DE CONFUSIÓN O DELIRIO.

PSICOTROPICOS L.S.D.- ESTA DROGA Y OTRAS DE TIPO ALUCINÓGENO COMO LA MESCALINA, LA PSICOBICINA, ETC., TIENEN COMO CARACTERÍSTICAS SER FRECUENTEMENTE CONSUMIDAS EN GRUPO O BAJO CONDICIONES ESPECIALES:

LOS ADICTOS SE SIENTAN O SEMIACUESTAN, PERMANECIENDO QUIETOS EN UN ESTADO DE SEMISUEÑO PARECIDO AL TRANCE.

PUEDEN LLEGAR A ESTAR TEMEROSOS Y AUN EXPERIMENTAR UN CIERTO GRADO DE TERROR QUE LES HACE HUIR DEL GRUPO.

AFFECTA BÁSICAMENTE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL PRODUCIENDO CAMBIOS EN LOS ESTADOS DE ÁNIMO Y TRASTORNOS DE LA CONDUCTA.

OCURREN CAMBIOS QUE COMPRENDEN TRASTORNOS VISUALES AUDITIVOS, TÁCTILES Y DE LA PERCEPCIÓN DEL TIEMPO Y DE LA IMAGEN DEL PROPIO CUERPO.

ESTAS DROGAS NO TIENEN OLOR, GUSTO O COLOR, Y PUEDEN SER HALLADAS BAJO LA FORMA DE CUBOS DE AZUCAR MOJADOS DE LA SUSTANCIA O IMPREGNADAS A DULCES Y PASTELES.

EL LSD SE TOMA POR LO GENERAL, POR VÍA ORAL, PERO PUEDE SER INYECTADO Y SE IMPORTA EN AMPOLLETAS QUE CONTIENEN UN LÍQUIDO AZÚL CLARO. (15)

G).- CONSIDERACIONES DEL ORDEN MÉDICO

COMO YA LO HEMOS MENCIONADO ANTERIORMENTE, DE ACUERDO CON LA OPINIÓN MÁS ACCESIBLE, EXISTE UNA DIVISIÓN (COMO YA SE VIÓ) DE LAS SUBSTANCIAS QUE TIENEN EFECTOS FÍSICO-PSÍQUICOS, SEGÚN LAS OPINIONES DE MÉDICOS, SOBRE INDIVIDUOS QUE SE ENGLOBALAN DENTRO DEL TÉRMINO DE "DROGAS ENERVANTES", DIVISIÓN QUE ES TRIPLE: LOS ESTUPEFACIENTES PRODUCEN EFECTOS BÁSICAMENTE DEPRESIVOS Y SEGÚN SUS OPINIONES SE DICE QUE SON DERIVADOS DE LAS OPIÁCEAS. DENTRO DE LOS ESTUPEFACIENTES SE DICE QUE EXISTEN LOS SEDANTES ANSIO

(15) Luis Rodríguez Manzanera. Ob. cit. p.p. 312 y 313.

NORMALES, FUERON MARCADAMENTE DISTINTAS.

LA INHALACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO PRODUCE UN APLANAMIENTO - UNIFORME Y DIFUSO DE LOS POTENCIALES CEREBRALES, CON TENDENCIA A PRESENTAR ONDAS TETRA BITEMORALES DE BAJO VOLTAJE, SIMILAR A LA OBSERVADA DURANTE LA INYECCIÓN ENDOVENOSA DE DIAZEPAN; SIN EMBARGO, A DIFERENCIA DE LA ACTIVIDAD BETA PRODUCIDA POR FARMACOS ÉSTA SE CARACTERIZA POR DESAPARECER EN UN PERIODO MUY CORTO (60 SE GUNDOS DESPUÉS DE TERMINADA LA INHALACIÓN.

LA RECUPERACIÓN DEL ELECTROENCEFALOGRAMA DESPUÉS DE LA INHALACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO ES TAMBIÉN DIFERENTE RESPECTO A LA -- INHALACIÓN DE PINTURA DE ZAPATOS, PORQUE PRESENTA CAMBIOS ELECTROENCEFALÓGRAFICOS MÁS DURADEROS. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS - EL APLANAMIENTO GENERALIZADO DE VOLTAJE DESPUÉS DE SUSPENDER LA INHALACIÓN, PERSISTE HASTA 10 MINUTOS.

SE OBSERVÓ QUE EN EL PERIODO DE ANORMALIDADES EN EL ELECTRO ENCEFALOGRAMA, EL SUJETO PRESENTÓ ALTERACIONES DEL ESTADO DE CONCIENCIA Y, EN UN CASO, AUSENCIA DE 5, A 10 SEGUNDOS DE DURACIÓN.

EL TRASTORNO DEL ESTADO DE CONOCIMIENTO Y LAS SEUDO PERSEPCIONES SE PRESENTARON EN ALGUNOS CASOS ANTES O EN AUSENCIA DE LOS CAMBIOS ELECTROENCAFOGRÁFICOS. UNA VEZ INSTALADAS LAS ALTERACIONES ELECTROENCEFALOGRÁFICAS, EL SUJETO SIEMPRE SE ENCONTRABA

LÍTICOS QUE TIENEN EFECTOS CALMANTES Y SE UTILIZAN CONTRA LA ANSIEDAD; SITUACIÓN FÍSICA-EMOTIVA QUE PADECEN LOS HABITANTES DE LAS GRANDES URBES SEGÚN ESTADÍSTICAS AL RESPECTO. TAMBIÉN DENTRO DE LOS ESTUPEFACIENTES ESTÁN LOS NEURÓLEPTICOS QUE OPERAN CONTRA LA PSICOSIS Y PRODUCEN UNA FRANCA ALTERACIÓN SI LAS SITUACIONES AMBIENTALES.

LOS PSICOTROPICOS PRODUCEN UN EFECTO ESTIMULANTE Y DENTRO DE ELLOS SE COLOCAN LOS PSICOANALÉPTICOS CARACTERÍSTICAMENTE ESTIMULANTE (BENZEDRINAS); LOS ANTIDEPRESIVOS QUE PRODUCEN CIERTA EUFORIA SIN LLEGAR AL GRADO DE LA EMBRIAGUEZ Y LOS PSICODISLÉPTICOS CUYOS EFECTOS SON LAS PSICOSIS EN QUE EL SUJETO SE COLOCA EN UN ESTADO DE LOCURA FUERA DE LA REALIDAD. COMO CARACTERÍSTICOS COMO YA SE VIÓ ES EL LSD, EL PEYOTL O PEYOTE Y LA MARIHUANA.

LAS ALTERACIONES NEOROLÓGICAS A NIVEL CLÍNICO Y RADIOLÓGICO NO SE HAN REPORTADO HALLAZGOS SIGNIFICATIVOS.

EL ELECTROENCEFALOGRAMA EN REPOSO NO MOSTRO ALTERACIONES -- PERMANENTES CAUSADAS POR EL FÁRMACO.

PARA DESCRIBIR LOS DATOS DE LA ELECTROENCEFALOGRAFÍA DURANTE LA INHALACIÓN, SE ELIGIERON DOS ELECTROENCEFALOGRAMAS TIPO: - UNO, DURANTE LA INHALACIÓN DE PINTURA PARA ZAPATOS Y OTRO DURANTE LA INHALACIÓN DE CEMENTO PLÁSTICO. LAS ALTERACIONES ENCONTRADAS EN ESTOS DOS ELECTROENCEFALOGRAMAS, CON TRAZOS PREVIAMENTE -

CON TRASTORNO DE CONCIENCIA, GENERALMENTE ALUCINANDO. (16)

ESTO ES DESCRIPCIÓN MÉDICA RESPECTO A LOS INHALANTES, SERÍA MUY LARGO EL HECHO DE MENCIONAR LO ANTES CITADO, O SEA LA DESCRIPCIÓN MÉDICA DE LAS OTRAS DROGAS.

H).- FICHAS TÉCNICAS SOBRE ALGUNOS ESTUPEFACIENTES E INHALANTES

1. LA MARIGUANA

LA DROGA

LA MARIGUANA ES UNA PLANTA VERDE, CONOCIDA POR LOS CIENTÍFICOS COMO CANNABIS SATIVA O INDICA. ENTRE OTRAS SUSTANCIAS, CONTIENE THC (TETRAHIDROCANNABINOL O TETRAHIDROCARBINOL) QUE TIENE EFECTOS MUY NOCIVOS PARA LA SALUD, PUES ATACA EL SISTEMA NERVIOSO. ES CONOCIDA COMO UNA DROGA ALUCINÓGENA (PRODUCE ALUCINACIONES). NO OBSTANTE, LA MARIGUANA TIENE USOS MÉDICOS IMPORTANTES: POR EJEMPLO, PARA LA REDUCCIÓN DE NÁUSEAS Y VÓMITOS EN LOS PACIENTES DE CÁNCER TRATADOS CON CIERTAS DROGAS (TIENE EL MISMO EFECTO QUE OTROS MEDICAMENTOS YA USADOS PARA ELLO). A NIVEL POPULAR, EN MÉXICO, SE UTILIZA TAMBIÉN PARA CALMAR LOS DOLORES DEL REUMATISMO METIENDO LA YERBA EN ALCOHOL Y FROTANDO CON ÉL EL CUERPO. PERO SU EFICACIA MÉDICA GENERAL NO ESTÁ PROBADA AÚN CIENTÍFICA.

LOS EFECTOS

LA MARIGUANA PRODUCE ACELERAMIENTO EN LOS LATIDOS DEL CORAZÓN, ENROJECIMIENTO DE LOS OJOS Y RESEQUEDAD EN LA BOCA Y GARGANTA PORQUE REDUCE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS GLÁNDULAS DEL CUERPO.

ADÉMÁS, PUEDE PRESENTARSE SENTIMIENTO DE AUFORIA, RELAJAMIENTO, SENTIDO ALTERADO DE LA IDENTIDAD Y RISA O LLANTO INCONTROLABLES; PÉRDIDA DE LA MEMORIA INMEDIATA Y PERCEPCIÓN ALTERADA DEL TIEMPO. PROVOCA QUE EL CONSUMIDOR DE LA DROGA RINDA MENOS EN TAREAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN, REACCIONES RÁPIDAS CAPACIDAD DE PERCEPCIÓN Y COORDINACIÓN DEL MOVIMIENTO.

PROVOCA LA SENSACIÓN FALSEADA DE QUE LAS COSAS SE PERCIBEN CON MAYOR INTENSIDAD (SONIDOS, IMÁGENES Y SENSACIONES TÁCTILES), PERO ESTO ES UNA ILUSIÓN PASAJERA Y, TRAS EL EFECTO, EL INDIVIDUO VUELVE A LA REALIDAD.

A NIVEL FÍSICO, LA MARIGUANA PUEDE TENER GRAVES CONSECUENCIAS: INHIBICIÓN DEL APETITO SEXUAL, PROBLEMAS GENÉTICOS, PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN FÍSICA DEBILITAMIENTO DEL SISTEMA DE DEFENSA DEL ORGANISMO, ETC., LO QUE HACE MÁS FÁCIL EL CONTAGIO DEL SIDA Y, EN LO GENERAL, DE MUCHAS OTRAS INFECCIONES, ASÍ COMO CAER EN DEBILITAMIENTO, CANSANCIO CONSTANTE Y AUSENCIA DE INICIATIVA.

ESTA DROGA PUEDE LLEVAR AL ADICTO A CONSUMIR OTRAS MUCHO MÁS PELIGROSAS Y NOCIVAS, YA SEA POR INICIATIVA PROPIA O POR PRESIÓN DE AMISTADES.

LAS CONSECUENCIAS

PUEDE PRODUCIR DEPENDENCIA, PSICOLÓGICA, DELIRIO DE PERSECUSIÓN, PSICOSIS, REACCIONES DE PÁNICO Y ANSIEDAD, PÉRDIDA DE PRINCIPIOS Y DE PERSONALIDAD, AGRESIVIDAD INJUSTIFICADA Y, EN GENERAL, UNA DESVALORIZACIÓN DEL INDIVIDUO Y PÉRDIDA DE LA AUTOESTIMA.

LA APARIENCIA

LA MARIGUANA, EN SU ESTADO NATURAL, ES UNA PLANTA VERDE COMO MUCHAS OTRAS. PUESTA A SECAR AL SOL, SE PARECE AL TABACO - AUNQUE MANTIENE COLORACIÓN VERDE. CUANDO SE LE FUMA, DESPIDE UN FUERTE OLOR PARECIDO AL QUE PRODUCE EL PETATE O EL GINGSEN QUEMADOS. EN ALGUNAS OCACIONES PUEDE TENER UNOS FILAMENTOS ROJOS; -- OTRO TIPO DE MARIGUANA ES MUY OSCURA, CASI DE COLOR CAFÉ TABACO.

DE LA PLANTA TAMBIÉN SE EXTRAE EL HASHISH, QUE ES UNA PASTA CAFÉ QUE SE CONSUME EN DIFERENTES FORMAS. EL HASHISH O -- HASH ES AÚN MÁS FUERTE Y PELIGROSO QUE LA MARIGUANA. ESTA DROGA SE FUMA EN CIGARRILLOS O PIPAS, Y SE COME EN PASTELES O BROWNIES.

NOMBRES Y SOBRENOMBRES

NOMBRE

CIENTIFICA: CANNABIS SATIVA

NOMBRE COMUN: MARIJUANA

SOBRENOMBRES: MOTA, CAFÉ, YERBA, PEREJIL, ORÉGANO, MOTOROLA, MOSTAZA, PASTO, PELO ROJO, ACAPULCO GOLD, MATERIAL, GRASS.

GUATO: PAQUETE DE MARIJUANA.

SOBRENOMBRE DE CARRUJO, TOQUE, SON, BACHA, BAIZA, JOINT, QUESO, LOS CIGARRILLOS MARRO, MARRANO.

2. LA COCAINA

LA DROGA

LA COCAÍNA (NOMBRE TAMBIÉN CIENTÍFICO) ES UN ESTIMULANTE DEL SISTEMA NERVIOSO. SE EXTRAE DEL ARBUSTO SUDAMERICANO DE LA COCA (ERYTHROXILON COCA). ESTA EXTRACCIÓN SE LOGRA A TRAVÉS DE UN COMPLICADO PROCESO. EL USO MÉDICO DE ESTA DROGA ES DE TIPO ANESTÉSICO LOCAL, SOBRE TODO EN OPERACIONES DE NARÍZ Y GARGANTA. DE LOS RESIDUOS EN SU PROCESO DE OBTENCIÓN SE EXTRAE ACTUALMENTE EL CRACK O ROCK, MUCHAS VECES MÁS DESTRUCTIVO QUE LA COCAÍNA MISMA. QUIENES CONSUMEN ESTA DROGA LO HACEN POR LA NARÍZ, ASPIRÁNDOLA. ALGUNAS VECES SE INYECTA.

LOS EFECTOS

LA COCAÍNA, COMO ESTIMULANTE QUE ES, PRODUCE EUFORIA PASAJERA; ESTO ES UN SENTIMIENTO DE MAYOR CAPACIDAD FÍSICA Y MEN--

TAL. AUMENTA MOMENTÁNEAMENTE EN RENDIMIENTO Y FACILITA LA CONVERSIÓN. SUS EFECTOS DURAN APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS, POR LO CUAL EL ADICTO DEBE ESTAR INHALÁNDOLA CONSTANTEMENTE PARA MANTENER SU ESTADO DE EUFORIA.

NOMBRES Y SOBRENOMBRES

NOMBRE

CIENTIFICO: COCAÍNA

NOMBRE COMUN: COCAÍNA

SOBRENOMBRES: COCA, AZÚCAR, NIEVE, TALCO, PERICO, PERICA, PASE, SNIFF, PASADOR, BLANCA NIEVES.

SU APARIENCIA

LA COCAÍNA ES UN POLVO BLANCO FORMADO POR CRISTALES, PARCIDO AL TALCO O A LA SAL. EN ALGUNOS CASOS SE PRESENTA COMO UNA PIEDRA DE LA CUAL SE VA RASPANDO EL POLVO. LOS COCAINÓMANOS UTILIZAN, PARA INHALARLA, UN TUBO, UN PAPEL O UN BILLETE ENROLLADO, Y LA TRANSPORTAN EN FRASCOS, BOLSAS O PAPELES.

3. LOS INHALABLES

LA DROGA

POR INHALABLES SE CONOCE A DISTINTOS COMPUESTOS QUÍMICOS Y PETROQUÍMICOS QUE TIENEN DIFERENTES USOS. ENTRE ELLOS, PODEMOS MENCIONAR EL THINNER (ACETONA, XILENO, METANO, METIL-ETIL, CETONA, BENCENO, TOLUENO), EL CEMENTO O PEGAMENTO (TOLUENO), LA

PINTURA PARA ZAPATOS (NITRO-PROPANO, METANOL, ISOPROPANOL), LA GASOLINA Y EL ÉTER. TODOS ELLOS SON MUY FUERTES Y SU MAYOR CONSUMO LO ENCONTRAMOS EN NIÑOS, POR LO QUE SON CONSIDERADOS COMO PELIGROSÍSIMOS. EL GRAN PROBLEMA CON ESTAS DROGAS ES QUE NO SON TAN DIFÍCILES DE CONSEGUIR Y, AUN QUE LAS LEYES CASTIGAN A QUIENES LAS VENDEN A MENORES DE EDAD, ES MUY DIFÍCIL CONTROLAR SU DISTRIBUCIÓN.

SE LLAMAN INHALANTES PORQUE QUIENES SE DROGAN CON ELLOS -- HUELEN LOS VAPORES QUE DESPRENDEN ESTAS SUSTANCIAS.

LOS EFECTOS

ESTAS DROGAS CAUSAN ATAQUES DE RISA, MAREOS, DEBILIDAD, DOLORS DE CABEZA, CONFUSIÓN MENTAL. LOS ADICTOS A ELLAS SE SIENTEN COMO BORRACHOS, PIERDEN EL INTERÉS POR LAS COSAS Y POR ELLOS MISMOS; NO PUEDEN HABLAR BIEN PORQUE NO PUEDEN CONTROLAR NI COORDINAR SUS IDEAS. FRECUENTEMENTE CAEN EN LA INCONCIENCIA.

LAS CONSECUENCIAS

COMO DIJIMOS, ESTAS DROGAS TIENEN CONSECUENCIAS TERRIBLES; DESTRUYEN EL CEREBRO, ACERCANDO AL ADICTO A LA DEMENCIA. DE FORMA INMEDIATA PRODUCEN VÓMITOS, NÁUSEAS, ALTERACIONES EN ÓRGANOS TAN IMPORTANTES COMO EL BRAZO, EL HÍGADO, LOS RIÑONES, LOS PULMONES, LOS TESTÍCULOS, LA TIROIDES, Y HAN SIDO CULPABLES DE MUCHOS ABORTOS. UNA SOBREDÓSIS PUEDE PROVOCAR EL COMA Y HASTA LA MUERTE.

LA DESTRUCCIÓN QUE LOS INHALANTES PUEDEN PROVOCAR EN TODO EL CUERPO NO TIENEN REPARACIÓN. LITERALMENTE VAN CONSUMIENDO AL ADICTO, HASTA DEJARLO INCAPAZ DE PENSAR O VALERSE POR SÍ MISMO. EL DESTINO DE QUIENES INHALAN ESTAS SUSTANCIAS ES UN FIN DOLOROSO Y CRUEL.

NOMBRES Y SOBRENOMBRES

NOMBRES

CIENTIFICOS: ACETONA, XILENO, TOLUENO, METANOL, METIL-ETIL, CETONA, BENCENO, NITRO-PROPANO, ISOPROPANOL, ÉTER.

NOMBRES

COMUNES: THINNER, CEMENTO, PEGAMENTO, PINTURA PARA ZAPATOS, BENCINA, ÉTER, GASOLINA.

SOBRENOMBRE: CHEMO.

CAPITULO III

LEGISLACION VIGENTE SOBRE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

A).- NORMAS ELEMENTALES DE DERECHO

"INQUIRIR LAS FUENTES DE UNA DISPOSICIÓN JURÍDICA -AFIRMA - EL MAESTRO CASTELLANOS TENA- ES BUSCAR EL SITIO DE DONDE HA SALIDO DE LAS PROFUNDIDADES DE LA VIDA SOCIAL A LA SUPERFICIE DEL DERECHO". (1)

PARA GARCÍA MAYNEZ, EN LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA, LA PALABRA FUENTE TIENE TRES ACEPCIONES QUE SON: FUENTES FORMALES, REALES, E HISTÓRICAS.

LA FUENTE FORMAL SON LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

LAS FUENTES REALES SON LOS FACTORES Y ELEMENTOS QUE DETERMINAN EL CONTENIDO DE TALES NORMAS.

LA FUENTE HISTÓRICA SON LOS DOCUMENTOS QUE ENCIERRAN EL TEXTO DE UNA LEY O CONJUNTO DE LEYES. (2)

EL EXAMEN DE LAS FUENTES FORMALES IMPLICA EL ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO LEGISLATIVO, CONSUECUDINARIO Y JURISPRUDENCIAL QUE CONDICIONAN LA VALIDEZ DE LAS NORMAS QUE LOS DICHOS PROCESOS ENGENDRAN. POR LO TANTO LAS FUENTES FORMALES DEL DERECHO SON: LA LEGISLACIÓN, LA COSTUMBRE Y LA JURISPRUDENCIA.

(1) Fernando Castellanos Tena. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Editorial Porrúa. México 1976. p. 101.

(2) Eduardo García Maynez. "Introducción al Estudio del Derecho" Ed. Porrúa. 10a. Edición, México. p. 51.

LEGISLACIÓN.- EN LOS ESTADOS PRIMITIVOS, EXISTÍA UNA COSTUMBRE QUE TENÍA FUERZA DE LEY. ERA UNA MEZCLA DE PRESCRIPCIONES - ÉTICAS, RELIGIOSAS, CONVENCIONALES Y JURÍDICAS. A TRAVÉS DE LA HISTORIA SE FUÉ MANIFESTANDO UNA ASPIRACIÓN PARA LOGRAR LA FIJEZA DEL DERECHO, ES DECIR UN CONSTANTE IMPULSO HACIA EL DERECHO ESCRITO Y SANCIONADO POR EL ESTADO.

EN LA EDAD MEDIA SE REDACTARON CARTAS QUE ESTABLECÍAN LOS DERECHOS RESPECTIVOS DEL SEÑOR Y LOS SÚBDITOS. EN FRANCIA BAJO LUIS XIV Y LUIS XV, LAS GRANDES ORDENANZAS SEÑALARON UNA IMPORTANTE OFENSIVA DEL DERECHO LEGISLATIVO CONTRA EL CONSUECUDINARIO. APARECIERON POSTERIORMENTE LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES ESCRITAS, LLEGANDO LA FLORACIÓN DE LA ERA DE LAS CODIFICACIONES, BAJO EL GOBIERNO DE NAPOLEÓN.

NO PODEMOS OLVIDAR QUE EL DERECHO ROMANO, REUNIDO EN LAS RE COPILACIONES DE JUSTINIANO, DENOMINÁBASELE DERECHO ESCRITO.

LA LEGISLACIÓN ES LA MÁS RICA E IMPORTANTE DE LAS FUENTES FORMALES, PODRÍAMOS DEFINIRLA COMO EL PROCESO POR EL CUAL UNO O VARIOS ÓRGANOS DEL ESTADO FORMULAN Y PROMULGAN DETERMINADAS REGLAS JURÍDICAS DE OBSERVANCIA GENERAL A LAS QUE SE DA EL NOMBRE ESPECÍFICO DE LEYES. (3)

LA COSTUMBRE.- LOS HECHOS TIENEN CIERTA FUERZA NORMATIVA, -

(3) García Maynez. Ob. cit. p. 52.

CUANDO UN HÁBITO SOCIAL SE PROLONGA, ACABA POR PRODUCIR EN LA --
CONCIENCIA DE LOS INDIVIDUOS QUE LA PRACTICAN, LA CREENCIA DE --
QUE ES OBLIGATORIA. LUEGO ENTONCES , LO NORMAL, LO ACOSTUMBRADO
SE TRANSFORMA EN LO DEBIDO Y LO QUE EN UN PRINCIPIO FUE SIMPLE--
MENTE USO, ES VISTO MÁS TARDE COMO MANIFESTACIÓN DEL RESPETO A -
UN DEBER. PARA EHRLICH: "LA COSTUMBRE DEL PASADO SE CONVIERTE -
EN LA NORMA DEL FUTURO.

LA REGLA CONSUECUDINARIA NO PUEDE TRANSFORMARSE EN PRECEPTO
JURÍDICO MIENTRAS EL PODER PÚBLICO NO LE RECONOCE EL CARÁCTER --
OBLIGATORIO.

EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGATORIEDAD DE UNA COSTUMBRE POR
EL PODER PÚBLICO PUEDE EXTERIORIZARSE EN DOS FORMAS DISTINTAS: -
EXPRESA O TÁCITA. EL RECONOCIMIENTO EXPRESO SE REALIZA POR MEDIO
DE LA LEY. EL RECONOCIMIENTO TÁCITO EN LA APLICACIÓN DE UNA COS
TUMBRE A LA SOLUCIÓN DE CASOS CONCRETOS.

ENTONCES LA COSTUMBRE VIENE A SER EL USO IMPLANTADO EN UNA
COLECTIVIDAD Y CONSIDERADO POR ÉSTA COMO JURÍDICAMENTE OBLIGATO--
RIA. (4)

EL ARTÍCULO 10 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO Y TERRITORIOS
FEDERALES, LA COSTUMBRE DESEMPEÑA EN NUESTRO DERECHO UN PAPEL --
MUY SECUNDARIO PUES CONTRA LA OBSERVANCIA DE LA LEY NO PUEDE ALE

(4) Ob. cit. p. 61.

GARSE DESUSO, COSTUMBRE O PRÁCTICA UN CONTRARIO. SIN EMBARGO LA LEY OTORGA EN ALGUNO DE SUS ARTÍCULOS, A LA COSTUMBRE EL CARÁCTER DE FUENTE SUPLETORIA DE DERECHO MEXICANO. ENTONCES SÓLO ES JURÍDICAMENTE OBLIGATORIA CUANDO LA LEY LE OTORGA TAL CARÁCTER, NO ES, POR ENDE, FUENTE INMEDIATA SINO MEDIATA O SUPLETORIA DE NUESTRO ORDEN POSITIVO VIGENTE.

JURISPRUDENCIA.- LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO SIRVE PARA DESIGNAR EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y DOCTRINAS CONTENIDOS EN LAS DECISIONES DE LOS TRIBUNALES. (5)

EN NUESTRO DERECHO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 193 A 195 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA JURISPRUDENCIA QUE ESTABLEZCA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, OBLIGA TANTO A ELLA COMO A LAS SALAS QUE LA COMPONEN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO, JUECES DE DISTRITO, TRIBUNALES DE LOS ESTADOS, DISTRITOS Y TERRITORIOS FEDERALES Y JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CUANDO LAS TESIS DE LA MISMA, FUNCIONANDO EN PLENO, SE ENCUENTRE EN CINCO EJECUTORIAS - NO INTERRUMPIDAS POR OTRA EN CONTRARIO, QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR LO MENOS POR CATORCE MINISTROS.

ADEMÁS LA JURISPRUDENCIA QUE ESTABLEZCA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SOLO PODRÁ REFERIRSE A LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS LEYES FE

(5) Ob. cit. p. 68.

DERALES, EL ALCANCE DE LAS TESIS JURISPRUDENCIALES EN NUESTRO DERECHO, POR LO TANTO, ESTÁ LIMITADO EN CUANTO A SU OBLIGATORIEDAD SE REFIERE, A LAS NORMAS DE LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE CARÁCTER FEDERAL; Y ÉSTO CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

PARA APLICAR LAS ANTERIORES IDEAS AL CAMPO DEL DERECHO PENAL, DEBEMOS PRIMERO EL LLAMADO PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

ESTE HA SIDO INTERESANTEMENTE BUSCADO POR MEDIO DE GUERRAS Y DE ESTUDIOS DOGMÁTICOS A TRAVÉS DE LOS SIGLOS. SE CONQUISTÓ - POR PRIMERA VEZ EN INGLATERRA EN EL SIGLO XI, AL PROMULGARSE LA CARTA MAGNA QUE PROHIBÍA LA IMPOSICIÓN DE PENAS SIN PREVIO JUICIO LEGAL. ESTO NO QUEDÓ DEFINITIVAMENTE PLASMADO HASTA QUE, A RAÍZ DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA EN LA QUE SE HIZO LA DECLARACIÓN DE -- LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO EN 1789, SE ESTABLECIÓ - QUE NADIE PODRÍA SER CASTIGADO SINO EN VIRTUD DE UNA LEY ANTERIOR AL DELITO, LA CUAL DEBERÍA APLICARSE SEGÚN PROCEDIMIENTO LEGAL.

ESTE PRINCIPIO DE LEGALIDAD SE ENCUENTRA CONTENIDO EN NUESTRO ARTÍCULO 14 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SEGÚN EL CUAL - NADIE PUEDE SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD, DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORME A LEYES

EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO.

POR LO TANTO NI LA JURISPRUDENCIA NI LA COSTUMBRE PUEDEN --
SER FUENTES FORMALES DE NUESTRO DERECHO, PUES NO HAY CRIMEN SIN
LEY Y TAMPOCO HAY PENA SIN LEY, Y NO PUEDE SER PUNIBLE POR SIM--
PLE ANALOGÍA O USO SOCIAL, UN HECHO SINO LO HA PREVISTO LA LEGIS
LACIÓN SEÑALANDO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

EL DERECHO A CASTIGAR DEL ESTADO ENCUÉNTRASE, PUES, LIMITA--
DO POR LA LEY PENAL, FUENTE ÚNICA DE ESTE DERECHO. ESTO CONSTI--
TUYE UNA VERDADERA GARANTÍA PARA EL CIUDADANO, QUIEN NO PUEDE --
VERSE SANCIONADO POR ACTOS QUE LA LEY DE MANERA EXPRESA, NO HAYA
PREVISTO COMO DELICTUOSOS.

AHORA BIEN, EL ACTO U OMISIÓN QUE SANCIONAN LAS LEYES PENA--
LES, SE LE LLAMA DELITO.

HACIENDO UNA BREVE INTRODUCCIÓN DE LO QUE SANCIONAN LAS LE--
YES PENALES NOS INTRODUCIREMOS A VER BREVEMENTE LOS ELEMENTOS --
DEL DELITO DE ESTUPEFACIENTES EN CONCRETO, PARA NO SALIRNOS DE -
NUESTRA MATERIA.

FRANCESCO CARRARA DEFINE AL DELITO DE LA SIGUIENTE MANERA:
COMO LA INFRACCIÓN DE LA LEY DEL ESTADO, PROMULGADA PARA PROTE--
GER LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, RESULTANTE DE UN ACTO EXTER-

NO DEL HOMBRE, POSITIVO O NEGATIVO, MORALMENTE IMPUTABLE Y POLITICAMENTE DAÑOSO. (6)

EN ESTA DEFINICIÓN EL DELITO ES UNA VIOLACIÓN DEL DERECHO - PROMULGADO PARA PROTEGER LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS; ACTO U OMISIÓN MORALMENTE IMPUTABLE POR ESTAR EL HOMBRE SUJETO A LAS LEYES CRIMINALES EN VIRTUD DE LA NATURALEZA MORAL DE LA MISMA.

LAS NORMAS TENDENCIAS DEL DERECHO SOCIAL, QUE DESDE LUEGO HACE LLEGAR SUS DOCTRINAS HASTA EL CAMPO DEL DERECHO A PUNIR, SE HAN MANIFESTADO DENTRO DE LA MATERIA QUE NOS OCUPA EN FORMA DETERMINANTE, AL CONSIDERAR QUE TODA PERSONA CUALQUIERE QUE SEA SU EDAD, SEXO, O CONDICIÓN, ES SOCIALMENTE RESPONSABLE DE SUS ACTOS, Y EN CASO DE VIOLACIÓN A LAS LEYES PENALES DEBEN QUEDAR SUJETAS A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD POR EL ESTADO CON FINES PREVENTIVOS, EDUCACIONALES O DE CURACIÓN.

ESTE ÚLTIMO ASPECTO, COMPLETAMENTE ACEPTADO YA POR NUESTRO DERECHO PUNITIVO VIGENTE EN LO QUE RESPECTA A TOXICÓMANOS, AL ESTABLECER QUE NO DEBE MEDIAR CONSIGNACIÓN PARA EL TOXICÓMANO DELINCUENTE, YA QUE LA COMISIÓN DE UN DELITO BAJO UN ESTADO DE ANOMALÍA MENTAL, ES CAUSA DE INIMPUTABILIDAD, Y DEBERÁN SER RECLUIDOS EN MANICOMIOS O EN DEPARTAMENTOS ESPECIALES, POR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA SU CURACIÓN.

(6) Luis Jiménez de Asúa. "La Ley y el Delito" Editorial Hermes, México, Buenos Aires. p. 29.

CONJUNTAMENTE A ESTA IDEA DE INIMPUTABILIDAD PRODUCIDA POR EL USO DE LAS DROGAS, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN SU ARTÍCULO -- 195 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO TERCERO, SEÑALA: "NO ES DELITO LA POSESIÓN POR PARTE DE UN TOXICÓMANO, DE ESTUPEFACIENTES EN TAL CANTIDAD QUE, RACIONALMENTE, SEA NECESARIA POR SU PROPIO CONSUMO EN ESTE CASO QUEDARA SUJETO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEÑALA - AL ARTÍCULO CORRESPONDIENTE.

PARA NUESTRO DERECHO VIGENTE, EL TOXICÓMANO NO ES IMPUTABLE EN EL CASO DE POSEER ESTUPEFACIENTES PARA SU CONSUMO, NO ESTA -- VIOLANDO LA LEY SUSTANTIVA.

EN EL SENTIDO DE TODO LO ANTERIOR RESALTA QUE EL TOXICÓMANO ES EN REALIDAD UN ENFERMO, QUE NO DEBE SER CASTIGADO, SINO CURADO, EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA ESE EFECTO PROPORCIONADAS POR EL GOBIERNO.

ESTAS IDEAS NOS PERMITE DIFERENCIAR EL PROCEDIMIENTO PENAL ORDINARIO IMPUESTO POR TODO SUJETO DE DERECHO PENAL, DE LOS ESPECIALES QUE SE ADOPTAN PARA LOS TOXICÓMANOS, PARA QUIENES SE HAN CREADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, QUE SON EXTRAPENALES Y CON FINALIDAD DISTINTA DE LA PENA QUE ENGENDRA EL CASTIGO.

TAL VEZ NO EXISTE NINGÚN FENÓMENO PSICOLÓGICO Y SOCIAL QUE HAYA TENIDO EFECTOS MÁS PROFUNDOS EN UN SECTOR TAN AMPLIO DE NUESTRO

TRO MUNDO, COMO LO ES EL USO DE LAS DROGAS, COMO LO VEMOS Y LO PONEMOS DÍA CON DÍA EN LOS PERIÓDICOS. EN OTRO TIEMPO PRIVATIVO DE LAS NACIONES CON UN DESARROLLO INDUSTRIAL Y ECONÓMICO BIEN DE LIMITADO Y AVANZADO, EN LAS QUE EL USO DE LAS DROGAS, COMO YA SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE ERA DELIMITADO.

B).- LEY GENERAL DE SALUD

EN LA ACTUALIDAD, LA RENOVACIÓN DE LAS DROGAS NO SOLAMENTE HA REPORTADO PLACERES Y PELIGROS A MUCHAS PERSONAS; ADEMÁS HA -- ORIGINADO CAMBIOS SOCIALES FUNDAMENTALES EN CUANTO A LA MÚSICA, - EL VESTIDO, AL IGUAL QUE SUBCULTURAS CRIMINALES EN NUEVOS LUGARES Y SU EXTENSIÓN HA LOGRADO LLEGAR A TODAS LAS ESFERAS SOCIALES, - NO SÓLO DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS SI NO DE LOS LLAMADOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, COMO ES EL CASO DE MÉXICO.

LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, HABLAN DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, SIN EMBARGO NO NOS DAN PLENAMENTE UNA DEFINICIÓN DE ESTOS - CONCEPTOS. EL CÓDIGO PENAL NO RELACIONA LOS ESTUPEFACIENTES, NI LOS PSICOTRÓPICOS, SÓLO REMITE PARA SU LOCALIZACIÓN A LA LEY GENERAL DE SALUD, LA QUE ÚNICAMENTE LOS ELISTA Y REGLAMENTA SU USO.

EN RELACIÓN A LOS ESTUPEFACIENTES, LA LEY GENERAL DE SALUD, EN SU ARTÍCULO 234, ESTABLECE QUE "PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY,

SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES..." Y ENLISTA UN SINNÚMERO DE SUBSTANCIAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN VARIAS CLASES DE ESTUPEFACIENTES.

LOS PSICOTRÓPICOS TIENE UNA PROBLEMÁTICA SIMILAR. EL ARTÍCULO 244 DE LA LEY GENERAL DE SALUD DICE: PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN SUBSTANCIAS PSICOTRÓPICAS AQUELLAS QUE DETERMINE ESPECÍFICAMENTE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL O LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN GENERAL, LOS BARBITÚRICOS Y OTRAS SUBSTANCIAS NATURALES O SINTÉTICAS, DEPRESORAS O ESTIMULANTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL...." Y EL PRECEPTO 245 DEL MISMO ORDENAMIENTO CLASIFICA A ÉSTOS EN CINCO GRUPOS, A SABER: A) LOS QUE NO TIENEN VALOR TERAPÉUTICO ESCASO O NULO; B) LOS QUE TIENEN ALGÚN VALOR TERAPÉUTICO, PERO CONSTITUYEN UN PROBLEMA GRAVE PARA LA SALUD; C) LOS QUE TIENEN UN VALOR TERAPÉUTICO, PERO CONSTITUYEN UN PROBLEMA PARA LA SALUD PÚBLICA; D) LOS QUE TIENEN AMPLIOS USOS TERAPÉUTICOS Y CONSTITUYEN UN PROBLEMA MENOR PARA LA SALUD PÚBLICA; E) LOS QUE CARECEN DE VALOR TERAPÉUTICO Y SE UTILIZAN CORRIENTEMENTE EN LA INDUSTRIA.

LA LEY GENERAL DE SALUD, (ART. 248) SÓLO SE OCUPA DE MENCIONAR LOS PSICOTRÓPICOS A QUE ALUDE LA PRIMERA CATEGORÍA, PARA PROHIBIR RIGUROSAMENTE TODO ACTO DE SIEMBRA, COSECHA, CULTIVO, ELABORACIÓN PREPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, POSESIÓN - COMERCIO, TRANSPORTE, PRESCRIPCIÓN MÉDICA, SUMINISTRO, EMPLEO, -

C).- EL CÓDIGO PENAL FEDERAL

EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y EN TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL DE DICA EL TÍTULO SÉPTIMO DEL LIBRO II A REGULAR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.- EL CAPITULO I DE ESTE TÍTULO SE REFIERE A LA PRODUCCIÓN, TENENCIA, TRÁFICO, PROSELITISMO Y OTROS ACTOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

REMITE EN GENERAL EL ARTICULADO A LAS DETERMINACIONES QUE - EN ESTA MATERIA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD.- EN CUANTO A LAS PENAS, SE ESTABLECE LA DE PRISIÓN DE 2 MESES A 2 AÑOS A LA - PERSONA QUE ADQUIERA O POSEA PARA SU CONSUMO PERSONAL SUBSTANCIAS PROHIBIDAS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SALUD. SI EXCEDE DE LA CANTIDAD NECESARIA PARA SU PROPIO CONSUMO INMEDIATO, PUÉS EN ESTE SUPUESTO NO SE IMPONE PENALIDAD ALGUNA, SINO QUE SE ENVÍA AL ADICTO A SU REHABILITACIÓN A INSTITUCIONES DE SALUD.

A SU VEZ AL ARTÍCULO 195 ESTABLECE UNA PENA DE 2 A 8 AÑOS - DE PRISIÓN A LOS CAMPESINOS QUE SIEMBREN, CULTIVEN O COSECHEN MA RIHUANA, IMPONIENDOSE TAMBIÉN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES -- DEL PREDIO EN EL QUE SE REALICEN ESTOS CULTIVOS.

POR SU IMPORTANCIA, TRANSCRIBIMOS EN CONTENIDO DE LOS ARTÍ-

CULOS 197 Y 198 DEL CÓDIGO, QUE EN ELLOS SE DETALLA LOS SUPUESTOS MÁS IMPORTANTES EN TORNO A ESTA CUESTIÓN.

ART. 197.- SE IMPONDRÁ PRISIÓN DE DIEZ A VEINTICINCO AÑOS -- Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA, AL QUE, FUERA DE LOS CASOS -- COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES:

I.- SIEMBRE, CULTIVE, COSECHE, PRODUZCA, MANUFACTURE, FABRIQUE, ELABORE, PREPARE, ACONDICIONES, TRANSPORTE, VENDA, COMPRE, ADQUIERA, ENAJENE O TRAFIQUE, COMERCIE, SUMINISTRE AUN GRATUITAMENTE, O PRESCRIBA ALGUNO DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LÉY GENERAL DE SALUD;

II.- INTRODUZCA O SAQUE ILEGALMENTE DEL PAÍS ALGUNO DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS DE LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 193, AUNQUE FUEREN EN FORMA MOMENTÁNEA O EN TRÁNSITO, O REALICE ACTOS TENDIENTES A CONSUMAR TALES HECHOS;

LAS MISMAS SANCIONES SE IMPONDRÁN AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O APRVECHANDO SU CARGO, ENCUBRA O PERMITA LOS HECHOS ANTERIORES O LOS TENDIENTES A REALIZARLOS;

III.- APORTE RECURSOS ECONÓMICOS O DE CUALQUIER ESPECIE, O COLABORE DE CUALQUIER MANERA AL FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO;

IV.- REALICE ACTOS DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA, INSTIGACIÓN O AUXILIO ILEGAL A OTRA PERSONA PARA QUE CONSUMA CUALQUIERA DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 193;

V.- AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS VEGETALES O SUBSTANCIAS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUESE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE LE IMPONDRÁ PRISIÓN DE SIETE A VEINTICINCO AÑOS Y DE CIEN A QUINIENTOS DÍAS MULTA.

ART. 198.- LAS PENAS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES POR LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO SERÁN AUMENTADAS EN UNA MITAD EN LOS CASOS SIGUIENTES:

I.- CUANDO SE COMETA POR SEVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PREVENIR O INVESTIGAR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD;

II.- CUANDO LA VÍCTIMA FUERE MENOR DE EDAD O INCAPACITADA PARA COMPRENDER LA RELEVENCIA DE LA CONDUCTA, O PARA RESISTIRLA;

III.- CUANDO SE COMETA EN CENTROS EDUCATIVOS, ASISTENCIALES, O PENITENCIARIOS O EN SUS INMEDIACIONES, CON QUIENES A ELLOS ACUDAN;

IV.- CUANDO SE UTILICE A MENORES DE EDAD O A INCAPACES PARA COMETER CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO;

V.- CUANDO EL AGENTE PARTICIPE EN UNA ORGANIZACIÓN DELICTIVA ESTABLECIDA DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA PARA REALIZAR AL

GUNO DE LOS DELITOS QUE PREVÉ ESTE CAPÍTULO.

VI.- CUANDO LA CONDUCTA SEA REALIZADA POR PROFESIONISTAS, TÉCNICOS, AUXILIARES O PERSONAL RELACIONADOS CON LAS DISCIPLINAS DE LA SALUD EN CUALESQUIERA DE SUS RAMAS Y SE VALGAN DE ESA SITUACIÓN PARA COMETERLOS. ADEMÁS SE IMPONDRÁ SUSPENSIÓN DE DERECHOS O FUNCIONES PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL U OFICIO HASTA POR CINCO AÑOS, E INHABILITACIÓN HASTA POR UN TIEMPO EQUIVALENTE AL DE LA PRISIÓN IMPUESTA;

VII.- CUANDO UNA PERSONA APROVECHANDO EL ASCENDIENTE FAMILIAR O MORAL O LA AUTORIDAD O JERARQUÍA SOBRE OTRA, LA DETERMINE A COMETER ALGÚN DELITO DE LOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO.

VIII.- CUANDO SE TRATE DEL PROPIETARIO, POSEEDOR, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE UN ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER NATURALEZA Y LO EMPLEARE PARA REALIZAR ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE CAPÍTULO O PERMITIERE SU REALIZACIÓN POR TERCEROS. ADEMÁS SE CLAUSURARÁ EN DEFINITIVA EL ESTABLECIMIENTO.

D).- DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA SOBRE EL TEMA

A continuación exponemos las principales tesis de Jurisprudencia sobre este tema:

DROGAS ENERVANTES. CANNABIS SATIVAE.

"Por su naturaleza narcótica y sus propiedades estupefacientes similares a la Cannabis indica, vulgarmente conocida con el nombre de marihuana, y atendiendo a lo establecido por las fracciones XII y XV del artículo 217 del Código Sanitario de la República Mexicana, la sustancia "Cannabis Sativae", debe considerarse penalmente como droga enervante".

Quinta Epoca: Suplemento de 1956, pág. 210 A.D. 4903-53 José Ruiz Medina 4 votos.

Sexta Epoca: Segunda Parte. Vol. LII, Pág. 42 A.D. 3730-61 Ernesto Laorra Cunerl 5 votos.

Vol. LVII, Pág. 25, A.D. 8793-61 Manuel Sánchez.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVII, Pág. 26, A.D. 7349-61 Severo García Solorio 5 votos.

Vol. LXVII, Pág. 14 A.D. 712-61 Teodoro Torres Pichardo.- Unanimidad - de 4 votos.

DROGAS ENERVANTES, COMPRA POSESION DE
INEXISTENCIA DEL DELITO TOXICOMANOS.

"Si conforme a lo dispuesto por los artículos 524 y 525 del Código Federal de Procedimientos Penales. El Ministro Público no debe consignar, o de haberlo hecho ya, deberá desistirse de la acción penal en contra del toxicóma

no que compre o posee drogas enervantes en la cantidad racionalmente necesaria para su consumo; debe concluirse que en tal caso no existe delito y que el drogadicto sólo debe quedar sujeto al tratamiento médico que le apliquen las autoridades administrativas de Salubridad y Asistencia, en el concepto, aunque el representante social dejare de cumplir con las obligaciones que las citadas disposiciones legales le imponen, el juez natural deberá hacer efectiva la esencia fundamental de esos preceptos; independiente de que, desde el punto de vista técnico, pudiera ser más correcta la reglamentación de esta situación en la ley substantiva, es indiscutible que la adjetiva es también de orden público, y que si no la acata el órgano de la acusación, compete al juez decretar, en tales casos, la absolución conducente".

Sexta Epoca, Segunda Parte: Vol. XXXVI, pág. 47 A.D. 2316-59 José Hernández Romero. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXII, pág. 50, A.D. 6898. Antonio Valencia Chávez 5 votos.

Drogas Enervantes.- Toxicómanos. La simple posesión de drogas enervantes, tratándose de un drogadicto no constituye delito, si la cantidad de droga necesaria se estima necesaria para satisfacer su vicio, pues si bien es cierto que el delito contra la salud, en cualquiera de sus modalidades constituye un delito de peligro, también es que las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales son de orden público y no se han dictado solamente para ser observadas por el Ministerio Público Federal, sino por todas las autoridades judiciales del mismo Fuero.

Sexta Epoca. Segunda parte. Vol. XXXVI, pág. 59, A.D. 311-60. Gerardo Aguilar Galindo.- Unanimidad de 4 votos.

Toxicómanos.- El procedimiento previsto en el artículo 523 ó siguientes del Código Federal de Procedimientos Penales, lo señala la Ley excepcionalmente para aquellos casos en que teniendo conocimiento del Ministerio Público de que una persona ha hecho uso de drogas, sustancias o semillas enervantes lejos de suspender su averiguación debe ponerse en contacto con las autoridades sanitarias para determinar la intervención que deben tener éstas y las judiciales y si como dice el artículo 524 citado, se llega a precisar "acuciosamente" que la compra o posesión tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellas haga el inculpado, con el diagnóstico que haga la autoridad sanitaria y que precise que el inculpado es toxicómano, no se hará la consignación a los Tribunales y aquél deberá ser puesto a disposición del Departamento de Salubridad o del Delegado que corresponda, para que lo interne y sujete a tratamiento médico especial por el tiempo necesario.

Sexta Época. Segunda Parte: Vol. pág. 72 A.D. 6007-60 María Santillán - Barrón. Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes.-Toxicómanos. Cuando las sustancias o drogas enervantes se recogen en cantidad adecuada a las necesidades normales de un toxicómano, sin vicios por los mismos de finalidades de tráfico, la posesión no integra el delito contra la salud, y en consecuencia las autoridades deben decretar la libertad del procesado, sin perjuicio de poner a disposición de las autoridades sanitarias para su curación.

Sexta Época. Segunda Parte: Vol. XXVII, pág. 48 A.D. 3733-59 Pablo López Velázquez. Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes.- Toxicómanos. Si aparece del informe médico correspondiente que el no es toxicómano y que la cantidad de droga que se le encontró es la habitual es un vicioso, es indudable que, por la posesión de la droga de referencia, no le resulta responsabilidad".

Quinta Epoca. Tomo CXXIII pág. 573 A.D. 327-54.

"DROGAS ENERVANTES.- Posesión de enervantes por toxicómanos. Interpretando lógicamente las disposiciones los artículos 194 del Código Penal y 524 y - 525 del Código Federal de Procedimientos Penales, se infiere que la culpabilidad que éstos últimos prevén y la consiguiente cesación del procedimiento penal, sólo puede tener como racional fundamento el estado de necesidad del toxicómano de satisfacer urgentemente su vicio; pero sin que los mismos establezcan una absoluta impunidad para que se posea en forma ilimitada, de drogas -- enervantes, pues en estas condiciones reaparece plenamente el peligro social que entraña esa posesión, injustificada para la necesidad del vicioso, y la acción penal no debe tener entonces cortapisa alguna, por tanto es inadmisiblemente que, si los cigarrillos de marihuana encontrados en poder del quejoso exceden con mucho de los que necesita, resulten aplicables las excepciones de las disposiciones cuyo alcance ha sido fijado en los artículos del Código Federal de Procedimientos Penales ya citados".

Quinta Epoca. Tomo CXXIII, pág. 1018 A.D. 1159-50.

"Drogas Enervantes, Posesión de. Para que la posesión de enervantes constituya elemento configurativo del delito contra la salud, no es necesario que

el agente lleva droga precisamente consigo; basta que el estupefaciente se encuentre bajo su control personal y dentro del radio de acción de su disponibilidad".

Sexta Época, Segunda Parte. Vol. X, pág. 61, A.D. 950-58 Sofía Arias -- Rodríguez 5 votos.

Vol. XLVI, pág. 15 A.D. 4676-60 Francisco Quijada Ruiz.- Unanimidad de votos.

Vol. XLVII, pág. 36 A.D. 1991-61 Bryce Simple Wilson. 5 votos.

Vol. II, pág. 48 A.D. 1316-61 Felipe Morán Luna. Unanimidad de votos.

Vol. LXXII, pág. 20 A.D. 883-61 Refugio Ortega Trejo. Unanimidad de 4 votos.

TESIS RELACIONADAS

"Droga.- Tenencia de la.- Si en un caso la droga no se encuentra en poder del acusado sino de coacusado ello no releva de responsabilidad al primero por no ser necesaria la tenencia de la droga, supuesto que la fracción 1 - del artículo 13 del Código Penal Federal, no castiga exclusivamente al autor material, sino también a los que intervienen en la preparación o ejecución -- del delito".

Sexta Época Segunda Parte. Vol. LVII, pág. 29 A.D. 1015-62 Emilio Rosas Maldonado. Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes posesión de Naturaleza del delito, como el delito contra la salud es de los llamados de peligro y no de resultado, sus consecuencias materiales y las finalidades ulteriores del agente son independientes de su configuración típica".

Quinta Epoca.- Suplemento 1956, pág. 211, A.D. 923/653.- Darío Mata Cujilén.- 4 votos.

Suplemento 1956, pág. 211, A.D. 1786/54.- Juan Morales Peña.- 5 votos.

Sexta Epoca, Segunda Parte.- Vol. XXX, pág. 13, A.D. 4535/59.- Carlos - Valles Saldaña.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXIII, pág. 35, A.D. 7859/59.- José Salas Rocha.- 5 votos.

Vol. LXIV, pág. 15, A.D. 3261/62.- Santos Alvarado Cortés.- 5 votos.

"Drogas enervantes (individualización de la pena).- El delito contra la salud es un delito de peligro y no de resultado en cuanto a la facultad genérica de imposición, pero no en cuanto a la específica de individualización de la pena, en cuya determinación si debe influir el resultado".

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. II, pág. 24, A.D. 6570/56.- Belisario Solís Barrera.- 5 votos.

"Drogas Enervantes. Siembra.- Los acusados perpetraron el delito que se les imputa, independientemente de que, como ellos afirman, el producto de la siembra y cultivo de la yerba enervante lo dedicaron a fines terapéuticos, ya que la Primera Sala de la Corte ha sustentado el criterio de que la Ley Federal no releva la responsabilidad a quien infringe una prohibición establecida por la misma, independientemente de que el consumo se haga con fines curativos, en virtud de que la represión penal de conductas antijurídicas como las que determinaron el enjuiciamiento de los acusados, viene requerida porque se ponen en peligro bienes jurídicos de indiscutible relevancia, como lo es la salud pública; pues es bien sabido que, al cundir el uso de estupefacientes,-

puede causar lesión a la especie humana, degenerándola".

Sexta Época.- Segunda Parte.- Vol. XXIV, pág. 48, A.D. 514/59.- Roberto Pérez González y Coag.- 5 votos.

"Enervantes, delito de posesión de.- Si bien es cierto que el delito contra la salud en la modalidad de posesión de enervantes es necesariamente dolo, ello no significa que para el dolo se integre sea necesario que en el activo haya voluntad de comerciar con la droga, sino que basta la voluntariedad de la posesión ya que se trata de sustancias que las leyes sanitarias declaran de posesión prohibida. Podría opinarse que el porqué legislativo de la prohibición fué el impedir cualquier acto de consumo o venta, penando incluso la posesión, pero tal como está estructurado el tipo, su comisión, en la modalidad de simple tenencia, requiere únicamente la voluntariedad del comportamiento, independientemente de que la finalidad a que se destina, y el único caso de excepción es el del toxicómano, que por considerárséle enfermo queda fuera de la fase represiva de las leyes penales".

Sexta Época.- Segunda Parte.- Vol. L, pág. 25, A.D. 2901/71.- Jesús Rosales Perás.- Unanimidad de 4 votos.

'Drogas Enervantes. Prueba de su naturaleza.- Para tener por cierto que una sustancia es droga enervante para los efectos del capítulo 1, título 7o. del libro segundo del Código Penal Federal, hasta del dictamen no desvirtuado de peritos médicos oficiales".

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XIII, pág. 72, A.D. 2653/58.- Horacio Hermosillo Cabanillas.- 5 votos.

Vol. XIV, pág. 102 A.D. 3876/57.- Ignacio de Vega Beltrán.- 5 votos.

Vol. XIX, pág. 129 A.D. 821/58.- Jesús Martínez Ricardy.- Unanimidad de votos.

Vol. XXV, pág. 49 A.D. 1530/59.- Ernesto de Jesús Alvarez.- 5 votos.

Vol. XXVI, pág. 48 A.D. 1415/59.- Pedro Flores Vaquera.- Unanimidad de 5 votos.

TESIS RELACIONADAS

"Drogas Enervantes.- El procedimiento reseñado en los artículos 524 y -- siguientes del Código Penal, es aplicable en la investigación del uso de los estupefacientes por los sujetos inclinados al vicio o enfermos, pero no debe hacerse extensivo a quienes son responsables de posesión, cultivo, elabora--- ción, tráfico cualquiera de las hipótesis del tipo delictivo".

"Descrito en el numeral 194 de la Ley Substantiva, por la actividad anti jurídica realizada, se les aplica el procedimiento ordinario en la investigación del cuerpo de la infracción y de su responsabilidad (artículo 168, 178 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales) y, por ende, cualquier me-- dio idóneo de identificación del enervante es eficiente".

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. II pág. 24, A.D. 6570/56 Belisario - Solís Barrera.- 5 votos.

"Drogas Enervantes, identificación de las.- Si los agentes aprehensores identificaron como marihuana el vegetal que poseía el reo, no puede decirse

que aquellos hubieran tenido necesidad de exhibir título profesional que acreditara sus conocimientos en la materia, ya que si el Estado les concedió nombramiento para desempeñar tales funciones, es porque indudablemente se satisficieron los requisitos que establece la Ley General de Profesiones; por otra parte, y por la otra, porque es de Electoral sentido común que los Agentes de la Policía Federal de Narcóticos están adiestrados en el conocimiento de los enervantes que llevan consigo las personas que se dedican a tan inno-ble actividad, debiendo agregarse que si el reo no designó perito de su parte para demostrar que el vegetal que le fué recogido no era marihuana, tal omi-sión sólo le es reprochable al propio reo.

Enrique Gómez Martínez.- 5 votos.

"Drogas Enervantes. Dictamen sobre su naturaleza.- El artículo 527 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone que el departamento de Salu-bridad Pública, sus delegados o cualquier otro perito médico oficial, a falta de aquellos, rendirán en todo caso, a los tribunales, dictamen sobre los ca-racteres organolépticos o químicos de la substancia, droga semilla o planta -recogida. Pero aunque en el dictamen que obre en el proceso no se haya cum-plido con ésto, si los acusados reconocieron que la yerba de que se trataba -era marihuana y no obstante que pudiera objetar el dictamen y nombrar peritos de su parte, se conformaron con dicho dictamen, debe tenerse por comprobado -en autos que la droga con que traficaban era marihuana y la sentencia que así lo establece es legal.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XIII, pág. 73, A.D. 6206/57.- Heme-
linda Osorio y Coags.- Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes. Dictamen sobre su naturaleza.- Si bien es cierto que ni el agente del Ministerio Público ni el Juez del Conocimiento son verdaderos técnicos para distinguir científicamente un estupefaciente del que no lo es, no carece de valor la fé que dieron de la droga en cuestión, porque también es cierto que la marihuana tiene una apariencia y un olor específicos -- que le hace fácilmente distinguible, como sucede con otros vegetales de los -- que se puede citar como ejemplo el orégano, el anís, etc. sin que a nadie se le ocurra sostener que sólo los peritos pueden afirmar que se trata de orégano, de anís o de otra hierba por el estilo.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XIV, pág. 102, A.D. 3876/57. Ignacio de la Vega Beltrán, 5 votos.

"Peritos. Dictámenes no objetados. Drogas Enervantes.- Si el acusado y su defensor estaban convencidos de que la yerba en cuestión no era marihuana tuvieron oportunidad para rendir prueba pericial de su parte durante la instrucción del proceso para desvirtuar el peritaje de cargo, y el que no hayan hecho uso oportuno de ese derecho es una situación que no puede corregirse -- al través del juicio de amparo.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol, pág. 181, A.D. 3876/57. Ignacio de la Vega Beltrán.- 5 votos. A.D. 3472/57. Pedro Torres Cárdenas. 5 votos.

"Drogas Enervantes, examen de las.- La objeción de acusada en el sentido de que no fué enviada la yerba para su examen a la unidad de Salubridad y -- Asistencia, cae por su base si la propia acusada identifica hierba como marihuana.

Si una unidad de Salubridad y Asistencia clasificó el contenido de los cartuchos que le fueron enviados para su examen como "cannabis", vulgarmente marihuana, según se desprende de un oficio girado por el médico jefe de la -- unidad, es inconcluso que procediendo tal opinión técnica de un organo espe-- cializado de prueba, a cargo de un profesional de la medicina, la misma es -- eficiente para concluir que dicho enervante era, en efecto marihuana.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XXIV.- pág. 47, A.D. 422/59 Herlinda Nájera Loya de Medina.- 5 votos.

"Drogas Enervantes. - El hecho de que el Juez del conocimiento hubiera -- considerado que no era necesario la práctica del bioquímico, no significa que no se hubiera identificado plenamente la yerba, si el propio dictamen médico hace tratar que se tratara de cannabis vulgarmente marihuana, y por otra parte, del estudio practicando por la unidad de Salubridad y Asistencia, parece que, por las características morfológicas de la yerba, ésta corresponde al --- enervante de que se hizo mérito.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XXXVI.- pág. 107, A.D. 3333/57. Francisco J. Molina Stone.- 5 votos.

"Enervantes, determinación procesal de sus caracteres. - Si existe en autos el peritaje emitido por doctores determinando que los caracteres organolépticos de la substancia vegetal de que se trata, son suficientes para identificarla como "Cannabis Indica"; consecuentemente no era indispensable, como sostienen los quejosos, que se practicará un examen químico específico para -

precisar si los cigarrillos contienen el hidruro de canabeno, puesto que la marihuana tiene el carácter de enervante de conformidad con la fracción 1 del artículo 263 del Código Sanitario, de donde se deduce la presunción legal de que dicho vegetal contiene tales principios activos que lo constituyen un tóxico.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. LVI, pág. 34, A.D. 2036/60 Feliciano Rivera García y Coags.- 5 votos.

"Drogas Enervantes, lo son la semilla de amapola y la goma de la que se obtiene el opio.- La semilla de amapola está considerada como droga enervante en los artículos 217, fracción 1, 216, 223 y 224 del Código Sanitario y la -- "goma" de la que se obtiene el opio, previa su elaboración, está considerada también como droga enervante de los dispositivos antes citados y considerada como de aquellas sustancias que envenenan al individuo y degeneran la raza".

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. LVII, pág. 27, A.D. 8136/61.- Aarón Herón Hernández Alvarez.- Mayoría de 4 votos.

"Marihuana, prueba de identidad de la.- El perito debe serlo en la materia sobre la que opina y los tribunales deben apreciar la opinión emitida -- prudentemente y de acuerdo con las circunstancias; por ello, si unos médicos oficiales afirman que una yerba es marihuana, puede atribuírse valor probatorio pleno a dicha opinión, pues tratándose de una droga fácilmente identificable es racional sostener que los médicos oficiales tengan los conocimientos -- indispensables para emitir opinión al respecto.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. LXX, pág. 14, A.D. 6413/62.- Félix Zamudio López.- Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes, tráfico de.- El delito contra la salud en su modalidad de tráfico de enervantes abarca tanto el comercio y el transporte de la droga, como en general los movimientos por los que se hace pasar el estupefaciente de una persona a otra.

Quinta Epoca.- Tomo CXXVI, pág. 115 A.D. 4456/55.- Maximiliano Laredo - Moctezuma.- Unanimidad de 4 votos.

Tomo CXXXI, pág. 425, A.D. 2023/53.- Unanimidad de 4 votos.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. 1, pág. 68, A.D. 406/55.- Mario Hernández García.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXVIII, pág. 67, A.D. 3414/59. Filomena Villarueva. Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXIV, pág. 39, A.D. 6073/59. Genaro Garza Aguilar. 5 votos

"Drogas Enervantes, tráfico de toxicómanos.- La toxicomanía no exime de sanción penal a quien ejecute actos constitutivos de la modalidad de tráfico de drogas enervantes".

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. XIX, pág. 130 A.D. 3976/58.- Salvador Quintero Mondragón.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXV, pág. 50 A.D. 1801/59.- José Román Luevano.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. XXXIII, pág. 37 A.D. 1507/59.- Rafael Ham López.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. LVIII, pág. 81 A.D. 1045/62.- Emilio Rosas Maldonado.- Unanimidad de 4 votos.

"Drogas Enervantes. Venta.- La simple venta de drogas enervantes sin -- llenar los requisitos que al efecto establecen las disposiciones vigentes, -- integra la modalidad de tráfico catalogando concretamente como delito contra la salud por el artículo 194 del Código Penal Federal".

Quinta Epoca.- Tomo CXXVII, Pág. 430 A.D. 760/54.- 5 votos.

Sexta Epoca.- Segunda Parte.- Vol. VIII, pág. 28 A.D. 6729/57.- Margarj to Campos Garza.- 5 votos.

Vol. XVI, pág. 110 A.D. 1350/58.- Pedro Valencia López y Coags. Unanimidad -- de 4 votos.

Vol. XXXII, pág. 51 A.D. 5614/59.- J. Marcos Hernández Escobedo 5 votos.

Vol. LXXIX, pág. 19 A.D. 1028/63.- Félix Serrano Castillo.- 5 votos.

TESIS 1967

"Delito contra la salud. Constituye un sólo delito a pesar de que se -- cometan varias de sus modalidades. (Legislación Federal).- Para sentar un -- criterio firme debe definirse en forma precisa si cada modalidad de las pre-- vistas en el artículo 194 del Código Penal Federal constituye un delito apar-- te lo cual significaría que hubiese acumulación real de cada modalidad cometi-- da, o si por el contrario, aún realizándose dos o más modalidades en acciones distintas, únicamente se comete un sólo delito.- La cuestión decide con afir-- mar que se trata de un delito de los denominados alternativamente formados, - pues con ello sólo se quiere decir que el tipo se da con cualquiera de las di-- versas conductas que se describen en forma alternativa más queda sin resolver el problema planteado, pues está claro que con dada una de las modalidades se

configura el delito contra la salud humana en cuanto la protege de los daños causados por drogas enervantes o sustancias preparadas para un vicio que envenene al individuo o degenera la raza. Trata de impedir que tales drogas o sustancias lleguen a manos de las personas que las consumen, ya que el daño se produce cuando alguien en menoscabo de su salud, hace uso de las mismas. - El legislador no sólo pena la acción última consumativa del daño, consiste en suministrar ilícitamente la droga al vicioso, sino que castiga todo acto que pueda ser antecedente eficaz para tal propósito, cualquier acción preparatoria del daño; y así prohíbe todos los actos que se concurren en el proceso necesario para la acción consumativa del daño, como lo son la elaboración, -- técnica o cultivo de sustancias o plantas que sirven para producir enervantes, su adquisición generosa o gratuita, su posesión, su tráfico o suministro. Así quedan tipificadas en el mismo plano y con idéntica pena las conductas consumativas del daño y todas aquellas que se estima que se constituyen -- actos preparatorios del mismo, y que de alguna manera, contribuyen en el proceso que culmina con su consumación. De tal manera que si un individuo interviene en diversas operaciones (catalogadas como modalidades), mediante acciones independientes realizadas en ocasiones distintas, integrantes de un proceso tendiente a hacer llegar determinadas cantidades de ciertos y concretos -- estupefacientes, a manos de quienes van a utilizarlos; en realidad está atacando con distintas conductas un sólo bien jurídico tutelado, como lo es la -- salud de los posibles destinatarios de la drogas, que concretamente (en cantidad y calidad) fué objeto de sus actividades. O sea, sus diversas conductas (modalidades), son solamente partes, estados de un proceso tendientes a causar un daño en la salud de personas indeterminadas. Aún cuando se efectúen -

todas las modalidades requeridas para producir el daño con una droga concretamente individualizada (compra de semillas, siembra, cultivo, posesión tráfico y suministro al vicioso) sin embargo, solamente se causa un sólo daño, - el que es capaz de producir la naturaleza y cantidad del enervante y exclusivamente se ataca un sólo bien jurídico. Por eso, la medida del daño potencial no la dá el número de modalidades realizada, si el grado de avance hacia su consumación, pues en cualquier caso la magnitud del daño sería la misma. La verdadera medida del daño al bien jurídico protegido es la cantidad y calidad de la droga materia de las modalidades. A pesar de que se penan todos los actos, que propiamente tienden al suministro de la droga o enervantes, - sin embargo, lo que se trata de impedir al castigarlos, es la consumación de un sólo daño; prohibición que tutela el bien jurídico y ese único posible daño consumativo, son los que dan unidad al delito y que es uno a pesar de las distintas conductas que se tipifican, por ser preparatorias del ataque al -- bien tutelado: el daño a la salud. Así pues, se realizan diversas conductas en acciones y ocasiones diferentes, a una única y concreta clase y cantidad de enervantes, estamos en presencia de un sólo delito. Si además el Agente comete acciones catalogadas como modalidades, sobre otros enervantes diferentes o sea otro objeto material del ilícito, entonces habrá otro delito diverso. Las anteriores conclusiones no impiden establecer que el número de modalidades realizadas por un determinado acusado, si tienen trascendencia para la cuantificación de la pena, pues es evidente que denota más peligrosidad - quien interviene en varias operaciones tendientes al suministro de enervante, que quien lo hace una sola vez, porque contribuye en mayor medida al daño y revela más alto índice de tendencia a delinquir.

Amparo Directo 4204/56.- Miguel Mata Chávez.- 12 de julio de 1967.- 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

TESIS 1969

"Delito contra la salud.- El simple hecho de que invite a otro a fumar marihuana, no configura el delito contra la salud en sus modalidades de adquisición y posesión de la misma, pues bien es cierto que en términos gramaticales adquirir significa tenerla en su poder, jurídicamente, por lo que respecta al delito contra la salud, tales términos deben implicar una finalidad antisocial y el legislador no considera antisocial la conducta desplegada por aquellos que hacen uso habitual o aislado de una droga, pues a unos los considera enfermos y a éstos los excluye de su reglamentación, indicando con ello que el acto primitivo por el que se llega a hacer uso del enervante o sea su adquisición o posesión de estos casos concretos tampoco son delictivos, ya que en la especie se trata exclusivamente de la posesión de un cigarrillo para el uso personal, pues lo que trató el legislador fué castigar no la simple adquisición y posesión, sino la intención ulterior de introducir al comercio, al tráfico o al suministro, el enervante adquirido y como en la especie las constancias procesales no conducen a tal convicción, es incuestionable que la conducta del quejoso no es reprochable a título de delito".

Amparo Directo. 5717/66.- Rubén Rivera Martínez.- 9 de mayo de 1969.- 5 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo.

"Delito contra la salud y sus modalidades.- La compra de semilla de marihuana, la siembra de la misma y, nacida, su consiguiente cultivo tienen como

origen acciones diferentes que aunque forman una unidad delictiva, las dos -- primeras no quedan subsumidas en la última, o la primera en la segunda, en -- cuanto que cada una debe ser estimada para la cuantificación de la pena, como provenientes de actos diversos".

Amparo Directo 1039/69.- Humberto Batum Tec o Tek.- 21 de abril de 1969.- 5 votos.- Ponente: Ezequiel Burguete Ferrera.

"Toxicómano. Cuando se consumó el delito contra la salud en su modalidad de posesión de enervantes.- La cantidad del toxicómano, no excluye la posibilidad de que el adicto o vicioso cometa el delito contra la salud en su modalidad de posesión de enervantes, en cuanto la cantidad de estupefacientes encontrados en su poder, resulta notoriamente desproporcionado y exagerado para la satisfacción individual y del momento del toxicómano".

Amparo Directo 2018/69.- Leopoldo Bárcenas Ortíz o Angel Ruiz Andrade.- 18 de septiembre de 1969.- 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

(Sostiene la misma tesis).

Amparo Directo 2658/69.- Roberto Valadez González.- 18 de septiembre de 1969. 5 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

Amparo Directo 1947/69.- Arturo Yañez Aguilar.- 3 de noviembre de 1969.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Manuel Rivera Silva.

"Delito contra la salud. Examen de la droga.- Si bien es cierto que el artículo 527 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone que los -- dictámenes correspondientes deben ser rendidos por los Delegados del Departa

mento de Salubridad Pública o cualquier centro médico a falta de aquellos, - basta que la especie la rindieran los profesores en farmacología de la Dirección y Administración de Higiene y alimentos de la Oficina Central de los -- Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia del Estado de Jalisco, quienes son funcionarios de la Secretaría de Salubridad, pues se fundaron en razones técnicas y tal requisito no constituye en un medio necesario de comprobación especial del cuerpo del delito contra la salud, sino únicamente sirve para determinar la naturaleza exacta del estupefaciente recogido al quejoso.

Amparo Directo Número 6203/65.-

Pedro Munguía García.

13 de marzo de 1969.

5 votos.

Ponente: Alberto Jiménez Castro.

Secretario: Vicente R. del Arenal Martínez.

TESIS 1970

"Delito contra la salud, Concurrencia con modalidades.- No es violatoria de garantía la sentencia en la que se considera penalmente responsable a un reo o el delito contra la salud en sus modalidades de compra, posesión y tráfico de enervantes, si dichas acciones quedaron debidamente delimitadas, pues el acto del quejoso de comprar a un tercero fué independientemente de la acción, ilícita de poseer droga; enervante bajo la forma de marihuana sin ajustarse a las disposiciones sanitarias y a su vez, en actos de compra y posesión, se encuentran desligados del tráfico en que además incurrió el reo, por

que también quedó evidenciada la ilícita conducta del quejoso en mantener el vicio de los consumidores de estupefacientes, ampliando el campo de la acción de contribuir al envenenamiento y degeneración de los individuos".

Amparo Directo: 620/70.- Juan Remigio Chang Solís.

8 de julio de 1970.- 5 votos.

Ponente: Abel Huitrón Aguado.

Secretario: José Jiménez Gregg.

"Delitos contra la salud. Modalidad de Posesión de Plantas "Cannabis" - resinosas.- Debe distinguirse la posesión de plantas de "cannabis" resinosas a que se refiere el artículo 194 del Código Penal Federal, en relación con la modalidad de posesión de estupefacientes que prevee el artículo 195 del mismo ordenamiento, en razón a que el Legislador consideró adecuado en poner una penalidad menor en los casos previstos en el primero de los preceptos citados, dado que la escuela para la obtención de las plantas de "cannabis" resinosas, implica las modalidades previstas en el citado numeral, que son: siembra, cultivo, cosecha y posesión de plantas de "cannabis"; proceso que se realiza en el campo, generalmente por campesinos en condiciones económicamente precarias. De manera que la posesión de las plantas cosechadas del producto mencionado que se encuentran en tal estado (plantas) en posesión de dichos campesinos en su ámbito de control personal, es la modalidad que se sanciona con la penalidad a que se refiere el artículo 194. Diversa situación reviste la posesión del mismo vegetal, cuando se posee en condiciones de producto para el consumo en forma ya refinada y empacada; esto es, sin tallos, semillas y residuos en manos de personas que se dedican a la gama de -

modalidades previstas en el artículo 195 de dicho Código Penal, incluyendo -- su posesión que por estar dedicados dichos sujetos a las modalidades en cuestión, revisten una peligrosidad mayor. Por tanto, la posesión de marihuana -- en las condiciones apuntadas en la segunda parte del análisis anterior, cae -- para su sanción en lo preceptuado por el artículo 195 multicitado".

A.D. 2286/70.- Lowl Thompson Green.- 25 de septiembre de 1970.- 5 votos.- Ponente: Abel Huitrón y A.- Secretario: Adalberto Moreno Méndez.

"Toxicómanos. Cantidad racionalmente necesaria de droga.- Si se encuentra demostrado en autos que el inculcado es toxicómano, aún en el dictamen -- médico no se hable de la cantidad que se le recogió sea necesaria para satisfacer su vicio, debe tomarse en consideración que el acusado confesó ser adicto a la marihuana desde hace 17 años y fumar cinco cigarrillos al día, por lo que los tres cigarrillos que se encontraron con un peso total de cuarenta gramos sí puede estimarse como cantidad racionalmente necesaria para su uso personal y, por ende, no habiendo delito que perseguir según se infiere de lo establecido en los artículos 524 y 525 del Código Federal de Procedimientos -- Penales, tan sólo se deben aplicar las medidas que la propia Ley establece -- para el tratamiento de toxicómanos".

Amparo Directo.- 2740/70.- Federico González Quiróz.- 5 de Noviembre de 1970. Unanimidad de 4 votos.- Ponente: Mario G. Rebolledo F.- Secretario: Arturo Delgado Pimentel. (14).-

CAPITULO IV
ORIENTACION Y COMUNICACION SOCIAL COMO MEDIO
PARA PREVENIR LA DROGADICCION

A) LAS DROGAS EN EL MUNDO CONTEMPORANEO.
EL CASO ESPECIAL DE LOS ESTADO UNIDOS.

EN LOS AÑOS CUARENTAS, E INCLUSO EN LOS CINCUENTAS Y EN LOS TEMPRANOS, SESENTA OÍMOS Y LEÍMOS DE LA DROGADICCION "ES UN VICIO SO", "ES UN MARIGUANO", SEÑALABAN CON EXITACION O MENOSPRECIO -- LOS COMENTARIOS FAMILIARES Y LAS INFORMACIONES POLICIALES DE LA PRENSA- COMO ALGO QUE ACONTECÍA, VELADA, CLANDESTINAMENTE, EN -- LOS APOSENTOS DEL HAMPANA URBANA ENTRE SOLDADOS QUE EMPLEABAN LA - DROGA PARA SOPORTAR -SE DECÍA- LAS SEVERAS ESTANCIAS EN LA SIE-- RRA. HASTA AHÍ LLEGABA NUESTRO CONOCIMIENTO DIRECTO DEL FENÓME-- NO, SI SE PUEDE HABLAR DE "CONOCIMIENTO", AL QUE HABRÍA QUE SU-- MAR OTRO, INDIRECTO AÚN MÁS VAGO E IMAGINARIO: EL QUE PROCEDÍA - DE CRÓNICAS DE GUERRA Y DE POSGUERRA, CON SU TRÁGICA SECUELA DE ADICCION A PODEROSOS ESTÍMULANTES O ANALGÉSICOS; EL QUE RESULTA-- BA DE RELATOS EN TORNO A LA RESISTENCIA FÍSICA, GRACIAS AL USO - DE LAS DROGAS, DE INCAS Y TARAHUMARAS, POR EJEMPLO, QUE RITUALMEN-- TE LAS EMPLEABAN Y QUE POR EFECTO PODÍAN DESARROLLAR CON ÉXITO - ESFUERZOS FÍSICOS EXTRAORDINARIOS; EL QUE VENÍA DE LECTURAS DI-- VERSAS Y DISPERSAS, QUE DABAN CUENTA SOBRE EL EMPLEO Y LAS CONSE

CUENCIAS DE LA DROGA, LO MISMO NARRACIONES DE CLÁSICOS, QUE "CUENTOS ÁRABES" FANTÁSTICOS, QUE HISTORIAS DE CONQUISTADORES Y COLONIZADORES. (1)

¿CÓMO Y POR QUÉ SE PRESENTÓ Y DIFUNDIÓ EL FENÓMENO EN FORMA MASIVA? NO HAY RESPUESTA QUE PUEDA EXPLICAR LA SINGULAR CRONOLOGÍA - DE LOS HECHOS. SIMULTÁNEAMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS Y PAÍSES EUROPEOS, RECURRIERON A LAS DROGAS COMO META DE FELICIDAD, OFRENDA SEUDORRELIGIOSA, MUTILACIÓN ANTE LA IMPOTENCIA, IRREALIDAD Y ELACCIÓN, JÓVENES ESTUDIANTES Y TRABAJADORES CUYAS EDADES OSCILABAN ENTRE LOS 14 Y 24 AÑOS. Y, DETRÁS DE ELLOS ESTABA LA HABILIDAD DEL TRAFICANTE QUE -AMPARADO POR RAZONES POLÍTICAS O, AL MENOS, - POR EL APARATO POLÍTICO Y SUS CONTROLES SOCIALES- CON MUCHOS MEDIOS A SU ALCANCE EMPRENDIÓ SU PROPAGANDA, A VECES ELÍPTICA, Y LA LANZÓ AL MERCADO CONSUMIDOR, APOYADO POR PROFUSA PUBLICIDAD (NO SIEMPRE DIRECTA). (2)

SE CREE QUE EL PROCESO EPIDÉRMICO SE INICIA EN EUROPA Y SUS SÍNTOMAS DE APROXIMACIÓN Y CAPTACIÓN, EN LONDRES Y ESTOCOLMO, ESPARCIÉNDOSE A OTRAS CIUDADES INGLÉSAS Y SUECAS. LUEGO SE EXTENDIÓ POR ALEMANIA, AUSTRALIA, SUIZA, HOLANDA, BÉLGICA, FRANCIA, Y MÁS TARDE ITALIA Y ESPAÑA. OLAS MIGRATORIAS VAN LLEVANDO EL MENSAJE. SON LOS HIPPIES Y LOS YUNKERS, GENERALMENTE ADEPTOS A LAS DROGAS, QUE VIAJAN COMO BANDADAS AL CONTINENTE ASIÁTICO Y A ALGU-

(1) - Droga y criminología: Elías Neuman. Edit. Siglo XXI, 1984, México D.F. pag. 9

(2) - Obcit pag. 20

NOS PAÍSES AMERICANOS: MÉXICO, VENEZUELA, COLOMBIA.

EN LAS CIUDADES DE LA ARGENTINA ES RECOGIDO POR CIERTA CANTIDAD DE JÓVENES CON IGUALES CARACTERÍSTICAS (1967-1968) QUE SE AGRUPAN EN DETERMINADAS CONFITERÍAS, BARES "BOITES" Y GALERÍAS - DE VENTAS DE PRODUCTOS ARTESANALES. TOMA INCREMENTO EL ARTE PSICODÉLICO Y LOS NUEVOS ÍDOLOS SE LLAMAN LOS BEATLES, LOS ROLLING STONES CUYO DIRECTOR MICK JAGGER ES CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO - ADEPTO AL HACHISH Y, POR SUPUESTO, BOB DYLAN.

EL PROBLEMA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

EL "AMERICAN WAY OF LIFE", QUE HABÍA FLORECIDO CON EL PURITANISMO Y QUE SE HABÍA PLASMADO EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LLEVÓ A LOS ESTADOS UNIDOS A GRANDES LOGROS EN MÚLTIPLES ACTIVIDADES. EL ESPÍRITU DEL PAÍS SE TRANSFIRIÓ A SUS HABITANTES: LOS QUE CONTROLAN LA PRODUCCIÓN PIENSAN EXCLUSIVAMENTE EN SU GANANCIA Y ESE APOTEGMA, ENTRE OTRAS COSAS, DIO LUGAR A UN PROCESO DE PROGRESO DEFORMANTE DONDE EL SER HUMANO APARECE RELEGADO A UNA UNIDAD DE USO Y CONSUMO.

EN ESA NACIÓN FORMADA POR DIVERSAS COLECTIVIDADES RELIGIOSAS SE OBSERVA ADEMÁS UN INUSUAL RESPETO A SEUDOGRUPOS DE CREYENTES

QUE SUELEN EFECTUAR PÚBLICAMENTE CEREMONIAS CON RITUALES ESOTÉRICOS. UN TRISTE EJEMPLO FUE "EL TEMPLO DEL PUEBLO" COMANDADO POR EL SANTO JONES QUE LLEVÓ AL SUICIDIO MÚLTIPLE.

LOS JÓVENES NORTEAMERICANOS, DÓLAR DE POR MEDIO, VIAJAN A CUALQUIER PARTE DEL MUNDO. A IMITACIÓN DE NOTORIOS ARTISTAS, LO HICIERON POR LA INDIA PARA EFECTUAR CURAS DE DESCANSO, DROGADICCIÓN Y FE, AFERRÁNDOSE A CULTOS ORIENTALES. DE TAL MANERA, IMPORTARON DROGAS O AL MENOS SU CRECIENTE ADICCIÓN. TAMBIÉN LLEGARON A NEPAL, PAQUISTAN, BANGLADESH, TURQUÍA Y PAÍSES ÁRABES DONDE CONOCIERON Y USARON SIN MAYORES TRABAS OPIO, HEROÍNA, MORFINA, HACHISH. A PARTIR DE ESTOS "RAIDS" MIGRATORIOS SUCEDE EL INTERCAMBIO ENTRE ADICTOS DE PAÍSES EUROPEOS, SOBRE TODO ANGLOSAJONES Y, LO QUE ES MÁS GRAVE, NO POCOS VAN EN BUSCA DE UN INEXORABLE SUICIDIO BAJO LAS BLANCAS MONTAÑAS DE KATMANDÚ.

LLEGARÓN LOS AÑOS 60s. CON SUS CAMBIOS SOCIALES PROFUNDOS Y UN SENTIMIENTO DE REBELDÍA POR PARTE DE LA JUVENTUD, POR LO QUE LAS AUTORIDADES BUROCRÁTICAS SE UNEN EN REDES PARA COMBATIR EL PROBLEMA YA QUE LA ESTRATEGIA FINAL INCLUÍA EL ESTABLECIMIENTO Y SOSTÉN DE INTERDEPENDENCIAS RECÍPROCAS EN LOS COMITÉS GUBERNAMENTALES DE MAYOR IMPORTANCIA POLÍTICA. POR LO TANTO SE PUEDE AFIRMAR QUE CON EL NACIMIENTO DEL FNB (OFICINA FEDERAL DE NARCÓTICOS) SE PRODUCE UN SISTEMA DE REFORZAMIENTO MUTUO ENTRE LA ORGANIZACIÓN Y LOS SUBCOMITÉS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO. (3)

(3) - Resumen del libro.- Drogas y Control de Información.- control del hombre en la manifestación y el control de tráfico de drogas.- de Jerald W. Coyd.- Octubre de 1986 - Méx. D.F. pag. 7

HECHOS QUE PRODUJERON GRAN ANGUSTIA INDIVIDUAL Y COLECTIVA EN UN PAÍS COMO ESTADOS UNIDOS, PARTICULARMENTE DISPUESTO A SUFRIR PSICOSIS GENERALIZADAS. Y SUS SERIOS MOTIVOS TUVIERON, EL ORGULLO DE ESTOS JÓVENES DE PERTENECER A LA NACIÓN MÁS IMPORTANTE DEL ORBE SE VIO DE PRONTO ATROSMENTE SACUDIDO POR LA GUERRA - VIETNAM Y SUS EPISODIOS BÉLICOS Y NO BÉLICOS: LAS BOMBAS DE NAVAL, LAS INTRIGAS Y LAS DROGAS QUE UTILIZABAN MASIVAMENTE (MÁS DE 50 000 SOLDADOS) QUE LUEGO VOLVERÍAN PARA SEGUIR DROGÁNDOSE Y CONTARLO, IMPACTARON EN LAS ENTRAÑAS DE BUENA PARTE DE ESA JUVENTUD QUE EN MAREJADA SE LANZÓ A LAS CALLES, SOBRE TODO DE SAN FRANCISCO, REUNIDOS POR UNA ESTÉRIL PROTESTA, UNA FORMA DE HUIDA DE LA REALIDAD. (4)

JEAN LARTÉGUY, QUE VIVIÓ DURANTE 25 AÑOS EN SAIGÓN Y DEBIÓ HUIR CUANDO LLEGARON LOS COMUNISTAS DE VIETNAM DEL NORTE, PODRÍA ROBUSTECER ESTOS ASERTOS. EL OPIO Y SOBRE TODO LA HEROÍNA LLEGABAN PROVENIENTES DE CHINA Y SURTÍAN A ESA TROPA QUE YA CONSUMÍA MARIGUANA.

POR EL AÑO 1961 EL PROFESOR TIMOTHY LEARY OFRECE EN EXPERIENCIA A ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA DE HARVARD, ÁCIDO LISÉRGICO. MUY PRONTO SE DIFUNDE EL EXPERIMENTO Y SE POPULARIZA SU USO SOBRE TODO EN CALIFORNIA, DONDE REPLAZA A LA MARIGUANA Y A LA MEZCALINA (SE CALCULA QUE ES MIL VECES MÁS POTENTE QUE LA MARIGUANA).

(4) - Ob. cit. pag. 23

TRAS UNA LUCHA TORMENTOSA QUE SÓLO SIRVIÓ PARA DIFUNDIR POR - TODOS LOS MEDIOS LAS PROPIEDADES DEL ALUCINÓGENO, LEARY FUE EXONERADO DE LA UNIVERSIDAD Y MÁS TARDE CONDENADO A 20 AÑOS DE PRISIÓN, TEÓLOGOS, CIENTÍFICOS DE TODO TIPO, LITERATOS Y POETAS DISCUTIÁN EN ESTADOS UNIDOS SOBRE SI EL LSD 25 Y LOS HONGOS LOGRAN HACER -- CAMBIAR EL CAMPO DE CONCIENCIA O SIMPLEMENTE EL DE LA SENSO-PERCEPCIÓN. SI TALES DROGAS PROVOCAN ADICCIÓN PSÍQUICA Y CUÁLES SON LOS EFECTOS ORGÁNICOS. SE CREA UNA REVISTA PSICODÉLICA Y OTRAS - PUBLICACIONES UNDERGROUD QUE REVIVIAN EL DEBATE SOBRE LAS ENSOÑACIONES VISIONARIAS. EN ESTAS REVISTAS APARECERÁN NARRADAS LAS EX PERIENCIAS DE BAUDELAIRE Y, MÁS ACTUALMENTE, DEL POETA HENRY MI--CHAUX. (5)

HOY ESTADOS UNIDOS SU TEMOR Y FRUSTRACIÓN, A PESAR QUE TODAVÍA ESTA ENTRE LOS PRIMEROS PAÍSES ALTAMENTE INDUSTRIALIZADOS, -- SUS PROFUNDAS EMOCIONES VAN A LOS PAÍSES DE LATINO AMÉRICA, POR - SU CLASE SOCIAL EN DECADENCIA, POR SU CORRUPTA FUTURA JUVENTUD, - TODA VEZ QUE ELLOS SON LOS NÚMEROS UNO DENTRO DE LA OFERTA Y LA - DEMANDA.

B) PAPEL DEL ESTADO EN ESTA ACTIVIDAD

EL GOBIERNO DE MÉXICO COMBATE EL NARCOTRÁFICO POR TRES RAZONES FUNDAMENTALES, QUE SE DAN EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDADES: POR SALUD DE LOS MEXICANOS, POR SEGURIDAD NACIONAL Y POR COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

(5) - Ob. cit. pag. 25

LAS AUTORIDADES MEXICANAS CONSIDERAN QUE LA LUCHA CONTRA -- LAS DROGAS DEBE SER INTEGRAL; PREVENTIVA; ENFRENTANDO SUS CAUSAS, QUE SON DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y HAS TA POLÍTICO; Y DE MANERA CORRECTIVA; ATACANDO LA PRODUCCIÓN, EL TRÁFICO, EL CONSUMO Y ATENDIENDO EL TRATAMIENTO O REHABILITACIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD, EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, - POR TRATARSE DE UN ILÍCITO FEDERAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA MEXICANO, CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUYO TITULAR FORMA PARTE DEL GABINETE PRESIDENCIAL (ARTÍCULO-- LOS 21 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS - MEXICANOS).

EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA ES NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y TIENE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- ES EL JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
- PERSIGUE ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES LOS DELITOS DE ORDEN FEDERAL, CON EL AUXILIO DE LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL QUE ESTÁ BAJO SUS ORDENES, PARA LO CUAL TIENE EL EJERCICIO EXCLUSIVO DE LA ACCIÓN PENAL.
- SOLICITA LAS ORDENES DE APREHENSIÓN CONTRA LOS INculpADOS, BUSCA Y PRESENTA LAS PRUEBAS PARA ACREDITAR SU RESPONSABILIDAD.

- VIGILA QUE LOS JUICIOS FEDERALES SE TRAMITEN CON APEGO A LA LEY A LA JUSTICIA; Y
- ES EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO FEDERAL.

LAS FUERZAS ARMADAS

LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CONFORME A LA LEY, TIENE COMPETENCIA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD NACIONAL, INTERVENIR EN AUXILIO A LA POBLACIÓN CIVIL Y DESARROLLAR ACCIONES CIVICAS Y SERVICIOS SOCIALES, EN BASE A LAS ORDENES EMANADAS DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A QUIEN POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL - CORRESPONDE EL MANDO DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES, INCLUYENDO A LA MARINA Y A LA FUERZA AÉREA. (ART. 10, FRACCIONES II, III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y 29, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL).

EN EJERCICIO DE DICHAS ATRIBUCIONES Y POR ORDENES PRECISAS - DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL EJÉRCITO MEXICANO EN AUXILIO - DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL Y LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL, LOCALIZA Y DESTRUYE PLANTÍOS ILÍCITOS DESMANTELA LABORATORIOS CLANDESTINOS, Y DESINTEGRA REDES DE TRÁFICO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y -- CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. LAS FUERZAS ARMADAS PROCEDEN A LA DETENCIÓN DE NARCOTRÁFICANTES, ÚNICAMENTE EN CASO DE FLAGRANTE DELITO, CON FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE PERMITE A CUALQUIER PERSONA APRHENDER A UN DE-

LINCUENTE Y A SUS CÓMPlices PONIÉNDOLOS A DISPOSICIÓN INMEDIATA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL. (6)

CREACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y LUCHA CONTRA - EL NARCOTRÁFICO

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPIDIÓ UN -- NUEVO REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL - DE LA REPÚBLICA, EL 23 DE DICIEMBRE PASADO, CON EL PROPÓSITO DE, REFORZAR SU ESTRUCTURA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO CON LA COMPE TENCIA ESPECÍFICA PARA INVESTIGAR Y PERSEGUIR DELITOS CONTRA LA SALUD, EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. DE ESTA SUBPROCURADURÍA DEPENDEN CUATRO NUEVAS DIRECCIONES GENERALES QUE SON: PROCEDIMIENTOS PENALES EN DELITOS RELACIONADOS -- CON ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, RELACIONES INTERNACIONALES, INVESTIGACIÓN DE NARCÓTICOS, Y LA CAMPAÑA CONTRA LA PRODUCCIÓN - DE NARCÓTICOS, DE LAS CUALES A SU VEZ DEPENDEN NUEVE DIRECCIONES DE ÁREA Y UNA DIVISIÓN ESPECIAL. (7)

SEGURIDAD PÚBLICA

EL TEMA DE LAS DROGAS SE RELACIONA CON EL DE LA SEGURIDAD - PÚBLICA. NO ES EXCLUSIVO DE LAS GRANDES Y MEDIANAS POBLACIONES, PERO DESTACA EN ELLAS. DELINCUENCIA Y ALCOHOLISMO HAN IDO DE LA

(6) "El esfuerzo de México en el combate al Narcotráfico" Subprocuraduría de Investigación y Lucha contra el Narcotráfico, Sept. 20 de 1989, pag. 6 y 8.

(7) Obcit. pag. 8

MANDO. ABUNDAN LOS ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS PARA PROBARLO. ESA - VINCULACIÓN SUBSISTE Y AHORA APARECE OTRO TÉRMINO: LAS DROGAS.

ES CORRIENTE ESCUCHAR QUE AL DELINCUENTE SE LE VEÍA "DROGADO". A MENUDO LOS GRUPOS PELIGROSOS O INFRACTORES UTILIZAN ALGÚN ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICO, ADEMÁS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O EN COMBINACIÓN CON ELLAS. MUCHOS DELITOS RESPONDEN AL PROPÓSITO DE OBTENER RECURSOS PARA ADQUIRIR DROGAS, O PRETENDEN, POR CORRUPCIÓN, ENCUBRIR EL NARCOTRÁFICO. AÑÁDASE EL IMPACTO DE ÉSTE Y LA FARMACODEPENDENCIA EN LAS INSTITUCIONES SOCIALES. EL CONJUNTO SIGNIFICA, SIN DUDA, UNA CUESTIÓN DE SUMA TRASCENDENCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

VALE REFLEXIONAR EN DOS ASUNTOS ABORDADOS CON FRECUENCIA: - SEGURIDAD PÚBLICA Y POLÍCIA. HAY UNA EXTENSA, EXUBERANTE CONSTRUCCIÓN DE HIPÓTESIS, TEORÍAS, RECLAMACIONES. PERO SUCEDE, COMO EN EL CASO DEL NARCOTRÁFICO Y LA DROGADICCIÓN, QUE LAS COSAS SE EXAMINAN EN LA SUPERFICIE. POR ELLO, SE QUIERE ACTUAR SÓLO - EN ÉSTA, NO EN EL FONDO. ASÍ LOS RESULTADOS SON SUPERFICIALES, POR FUERZA, Y EL MALESTAR SE AHONDA. PERDÓNESE LA INSISTENCIA - EN ESTAS COSAS. ES PRECISO QUE SEA TAN FUERTE COMO LA INSISTENCIA EN DESCONOCERLAS. (8)

(8) Narcotráfico un punto de vista Mexicano, Sergio García Ramírez, Edit. Mangel Porrua 1989, pag. 69 México, D. F.

RELACIÓN MULTILATERAL Y BILATERAL

EL NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA NO SON PROBLEMAS NACIONALES SOLAMENTE. TAMPOCO BILATERALES, AUNQUE TENGAN CARACTERÍSTICAS DE GRAN IMPORTANCIA EN ESTE PLANO. COMPETEN AL MUNDO. DEBEN SER ABORDADOS DESDE ESTA MÚLTIPLE, ESCLARECEDORA PERSPECTIVA. ASÍ LO HAN INTENTADO MÉXICO, CON OTROS PAÍSES. ES EL ENFOQUE MÁS CONVENIENTE, DE INMEDIATO Y EN EL LARGO PLAZO.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ASUMIÓ LA INICIATIVA DE CONVOCAR A UNA REUNIÓN REGIONAL DE MINISTROS Y PROCURADORES GENERALES DE JUSTICIA, EN INVITACIÓN FORMULADA A LOS JEFES DE ESTADO. ESTA INNOVADORA GESTIÓN MEXICANA ABRIÓ UN ÁMBITO PARA LA CONSTRUCTIVA DISCUSIÓN DEL PROBLEMA, SIN PRETENDER ACUERDOS PRECONCEBIDOS NI OBLIGACIONES FORMALES.

DEL ESTUDIO DE LOS TEMAS, CON LIBRES, EFICACES INTERVENCIONES, SURGEN EL "CONSENSO" Y EL "COMPROMISO" DE LOS PAÍSES PARTICIPANTES. ASÍ FUE EN LA DECLARACIÓN DE PUERTO VALLARTA, UN DOCUMENTO MEMORABLE EN EL QUE SE FORMULARON COINCIDENCIAS BÁSICAS, - INDISPENSABLES. RESULTÓ DE ESA REUNIÓN REGIONAL, CELEBRADA EN - PUERTO VALLARTA, JALISCO, DEL 8 AL 10 DE OCTUBRE DE 1986.

CONCURRIERON LOS PAÍSES DEL CONTINENTE AMERICANO EN LOS QUE TIENE ESPECIAL RELEVANCIA EL NARCOTRÁFICO, DESDE EL MÁS GRANDE -

HASTA LOS MÁS REDUCIDOS: BELICE, BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, ESTADOS UNIDOS, GUATEMALA, JAMAICA, MÉXICO, -- PANAMÁ, PERÚ Y VENEZUELA. (9)

ADEFAR, UN PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

EL PROGRAMA DENOMINADO "ATENCIÓN A LA FARMACODEPENDENCIA", CONOCIDO BAJO LAS SIGLAS ADEFAR, ES UN IMPORTANTE ESFUERZO REALIZADO PARA CREAR CONCIENCIA ACERCA DE LOS PROBLEMAS QUE OCASIONA EL CONSUMO DE DROGAS. FUNDAMENTALMENTE PROMUEVE INCORPORAR A LA COMUNIDAD NACIONAL EN TAREAS PREVENTIVAS.

LOS COMITÉS ADEFAR SON PRESIDIDOS POR LAS MÁXIMAS AUTORIDADES LOCALES EN UN GRAN PORCENTAJE DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS. -- SON MIEMBROS PERMANENTES DE ESTOS COMITÉS LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR SALUD, CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, SECTOR EDUCACIÓN, ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA, ORGANIZACIONES VECINALES, INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURADURÍAS DE JUSTICIA EN CADA ESTADO, ORGANISMO DE SERVICIO SOCIAL, TALES COMO CLUBES DE LEONES, ROTARIOS Y OTROS SIMILARES: PARTICIPAN TAMBIÉN OTROS SECTORES QUE DESARROLLAN ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL Y GRUPOS PRIVADOS QUE ATIENDEN EL PROBLEMA DE LA FARMACODEPENDENCIA.

ES UN PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE PUESTO EN MARCHA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA SUMARSE A LOS ES--

(9) Obcit. pag. 79

FUERZOS QUE HAN VENIDO REALIZANDO DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL. ESTE PROGRAMA SE INTEGRA AL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA QUE EMANA DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES. (10)

COORDINACIÓN INTERNACIONAL

MÉXICO SE HA SUMADO A INICIATIVAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES, A FIN DE LLEVAR A CABO CONFERENCIAS Y PROGRAMAS DE GRAN TRASCENDENCIA A ESCALA MUNDIAL Y CONTINENTAL, PARA COMBATIR EL NARCOTRÁFICO Y LA FARMACODEPENDENCIA, DE MANERA GLOBAL E INTEGRAL, Y CON ABSOLUTO RESPETO A LA SOBERANÍA DE CADA PAÍS. (11)

ENTRE ESTOS EVENTOS INTERVENCIONALES TENEMOS:

A¹) CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APROBACIÓN DE UNA CONVENCIÓN CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS. VIENA (ÁUSTRIA), 25 DE NOVIEMBRE A 20 DE DICIEMBRE DE 1988.

B¹) CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS.

APROBADA POR LA CONFERENCIA EN SU SEXTA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1988.

(10) Programa de atención a la Farmacodependencia, ADEFAR, P.O.R. 1989 -- pag. 2 y 3

(11) Unidad de comunicación social P.G.R., 15 de diciembre de 1988, al 20 de octubre de 1989, pag. 8

LAS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION

PROFUNDAMENTE PREOCUPADAS POR LA MAGNITUD Y LA TENDENCIA -- CRECIENTE DE LA PRODUCCION, LA DEMANDA Y EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, QUE REPRESENTAN UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS SERES HUMANOS Y MENOSCABAN LAS BASES ECONOMICAS, CULTURALES Y POLITICAS DE LA SOCIEDAD,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADAS ASIMISMO POR LA SOSTENIDA Y CRECIENTE PENETRACION DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS EN LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES Y, PARTICULARMENTE, POR LA UTILIZACION DE NIÑOS EN MUCHAS PARTES DEL MUNDO COMO MERCADO DE CONSUMO Y COMO INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION Y EL COMERCIO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS, LO QUE ENTRAÑA UN PELIGRO DE GRAVEDAD INCALCULABLE,

RECONOCIENDO LOS VINCULOS QUE EXISTEN ENTRE EL TRAFICO ILICITO Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS RELACIONADAS CON EL, QUE SOCAVAN LAS ECONOMIAS ILICITAS Y AMENAZAN LA ESTABILIDAD, LA SEGURIDAD Y LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS,

RECONOCIENDO TAMBIEN QUE EL TRAFICO ILICITO ES UNA ACTIVIDAD DELICTIVA INTERNACIONAL CUYA SUPRESION EXIGE URGENTE ATENCION Y LA MAS ALTA PRIORIDAD,

CONCIENTES DE QUE EL TRÁFICO ILÍCITO GENERA CONSIDERACIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GRANDES FORTUNAS QUE PERMITEN A LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS TRANSNACIONALES INVADIR, CONTAMINAR Y CORROMPER LAS ESTRUCTURAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y FINANCIERAS ILÍCITAS Y LA SOCIEDAD A TODOS SUS NIVELES,

DECIDIDAS A PRIVAR A LAS PERSONAS DEDICADAS AL TRÁFICO ILÍCITO DEL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DELICTIVAS Y ELIMINAR ASÍ SU PRINCIPAL INCENTIVO PARA TAL ACTIVIDAD,

DESEOSAS DE ELIMINAR LAS CAUSAS PROFUNDAS DEL PROBLEMA DEL USO INDEBIDO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, COMPRENDIDA LA DEMANDA ILÍCITA DE DICHAS DROGAS Y SUSTANCIAS Y LAS ENORMES GANANCIAS DERIVADAS DEL TRÁFICO ILÍCITO,

CONSIDERANDO QUE SON NECESARIAS MEDIDAS DE CONTROL CON RESPECTO A DETERMINADAS SUSTANCIAS, COMO LOS PRECURSORES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y DISOLVENTES, QUE SE UTILIZAN EN LA FABRICACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, Y QUE, POR LA FACILIDAD CON QUE SE CONSIGUEN, HAN PROVOCADO UN AUMENTO DE LA FABRICACIÓN CLANDESTINA DE ESAS DROGAS Y SUSTANCIAS,

DECIDIDAS A MEJORAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA SUPRESIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO POR MAR,

RECONOCIENDO QUE LA ERRADICACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO ES RESPONSABILIDAD COLECTIVA DE TODOS LOS ESTADOS Y QUE, A ESE FIN, -

ES NECESARIA UNA ACCIÓN COORDINADA EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL,

RECONOCIENDO TAMBIÉN LA COMPETENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS U DESEANDO QUE LOS ÓRGANOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON ESA FISCALIZACIÓN ACTÚEN DENTRO DEL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS,

REAFIRMANDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LOS TRATADOS VIGENTES SOBRE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y EL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN QUE ESTABLECEN,

RECONOCIENDO LA NECESIDAD DE FORTALECER Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES, EN ESA CONVENCIÓN ENMENDADA POR EL PROTOCOLO DE 1972 DE MODIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN ÚNICA DE 1961 SOBRE ESTUPEFACIENTES Y EN EL CONVENIO SOBRE SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS DE 1971, CON EL FIN DE ENFRENTARSE A LA MAGNITUD Y DIFUSIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO Y SUS GRAVES CONSECUENCIAS,

RECONOCIENDO TAMBIÉN LA IMPORTANCIA DE ROBUSTECER E INTENSIFICAR MEDIOS JURÍDICOS EFICACES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN ASUNTOS PENALES PARA SUPRIMIR LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS INTERNACIONALES DE TRÁFICO ILÍCITO,

DESEOSAS DE CONCERTAR UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL QUE SEA UN INSTRUMENTO COMPLETO, EFICAZ Y OPERATIVO, ESPECÍFICAMENTE DI-

EN LA CEREMONIA EN LA QUE EL PRESIDENTE INSTALÓ EL CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES EN ESTA CAPITAL, EL JEFE DEL DDF, MANUEL - CAMACHO SOLÍS, DIÓ A CONOCER UN PLAN DE ACCIÓN CONTRA EL TRÁFICO Y LAS ADICCIONES.

MÁS ADELANTE, SALINAS DE GORTARI PRECISÓ QUE EL CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES DEBERÁ DESPLEGAR ESFUERZOS EN TRES ASPECTOS - GENERALES.

*CANALIZAR LA ATENCIÓN A LA FARMACODEPENDENCIA, AL ENFATIZAR CURA Y REHABILITACIÓN, PERO SOBRE TODO PREVENCIÓN, A TRAVÉS DE - LOS ORGANISMOS DE SALUD PÚBLICA,

*SE CREARÁN COMITÉS QUE, CON GRAN SENTIDO DEMOCRÁTICO, DEBERÁN VELAR POR UNA ORGANIZACIÓN EFICIENTE DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CON INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FENÓMENO.

*SE FORTALECERÁ LA PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN, PARA QUE, AL AMPARO DEL CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, "PODAMOS ENFATIZAR PREVENCIÓN ANTES QUE SANCIÓN".

AL ANALIZAR UN LLAMADO A LA SOCIEDAD PARA COMBATIR CON TODA ENERGÍA AL AMENAZA QUE REPRESENTA EL CÁNCER DEL NARCOTRÁFICO, EL PRESIDENTE SALINAS DE GORTARI, EXTERNÓ AYER SU CONFIANZA EN QUE "MÉXICO SÍ PUEDE GANAR LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS" Y SOSTUVO QUE ES PRECISO DAR PASOS FIRMES, DECISIVOS, PARA "HACER DEL NUESTRO

RIGIDO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO, EN LA QUE SE TOMEN EN CUENTA - LOS DIVERSOS ASPECTOS DEL PROBLEMA EN SU CONJUNTO, EN PARTICULAR LOS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LOS TRATADOS VIGENTES EN LA ESFERA DE LOS ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS,

CONVIENEN EN LOS ARTÍCULOS 1 AL 34, (12)

C1) CONVOCA EL PRESIDENTE SALINAS A LA SOCIEDAD A COMBATIR EL NARCOTRÁFICO (13)

CONFÍA EL PRIMER MANDATARIO EN GANAR LA GUERRA CONTRA LAS - DROGAS. REVELA CAMACHO SOLÍS UN PROGRAMA DE 10 PUNTOS PARA COMBATIR EL FLAGELO.

MÉXICO SÍ PUEDE GANAR LA GUERRA A LAS DROGAS, DIJO AYER CON TUNDENTE EL PRESIDENTE SALINAS DE GORTARI AL SOSTENER QUE ES -- PRECISO DAR PASOS DECISIVOS, FIRMES, "PARA HACER DE NUESTRO TERRITORIO LIBRE, NO SÓLO DEL TRÁFICO, SINO DEL CONSUMO".

PARALELAMENTE HIZO UN LLAMADO A LA SOCIEDAD A COMBATIR CON ENERGÍA ESE FLAGELO.

"PARA NOSOTROS LOS MEXICANOS, EL COMBATE A LAS DROGAS ES RAZÓN DE ESTADO, PORQUE SABEMOS QUE ESTA CADENA DELICTIVA GENERA - CORRUPCIÓN Y PUEDE, INCLUSO, AMENAZAR SERIAMENTE LA PAZ PÚBLICA Y LA CITA DE NUESTRAS INSTITUCIONES", PRECISÓ.

(12) Naciones Unidas, Consejo Económico y Social E/Conf. 82/15/, 19 de diciembre de 1988.

(13) NOVEDADES, martes 3 de abril de 1990.

UN TERRITORIO LIBRE NO SÓLO DEL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES, SINO TAMBIÉN LIBRE DE SU CONSUMO".

AL INSTALAR EL CONSEJO CONTRA LAS ADICCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, EL JEFE DEL EJECUTIVO REITERÓ QUE PARA "NOSOTROS -LOS -- MEXICANOS- EL COMBATE A LAS DROGAS ES RAZÓN DE ESTADO, PORQUE SABEMOS QUE ESTA CADENA DELICTIVA, DIJO, GENERA CORRUPCIÓN Y PUEDE INCLUSO, AMENAZAR SERIAMENTE LA PAZ PÚBLICA Y LA VIDA DE NUESTRAS INSTITUCIONES".

C) PAPEL DE OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER PRIVADO.
EL CONSEJO NACIONAL DE LA PUBLICIDAD.

EL CONSEJO NACIONAL DE LA PUBLICIDAD, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, NO LUCRATIVA, NO POLÍTICA, NO RELIGIOSA; FORMADA VOLUNTARIAMENTE POR TODOS LOS SECTORES DE LA PUBLICIDAD MEXICANA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD MEXICANA, HACIA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO, O SEA, LAS GRANDES CAUSAS DE MÉXICO.

-METAS DEL CONSEJO-

A) REALIZAR CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, DE CARÁCTER NACIONAL, AL SERVICIO DE LOS MÁS ALTOS INTERESES DE MÉXICO;

B) MOTIVAR A LOS MEXICANOS A ENCAUZAR EN PRO DE SU SUPERACIÓN INTEGRAL;

- C) MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE NUESTRAS GRANDES MAYORÍAS;
- D) UNIR, EN LA IDEA Y LA ACCIÓN, LOS DIVERSOS SECTORES QUE INTEGRAN LA NACIONALIDAD MEXICANA, EN ORDEN AL LOGRO DE ESFUERZO ARMÓNICO Y COORDINADO;
- E) PONER AL SERVICIO DE LOS MÁX ELEVADOS INTERESES DE LA PATRIA, LOS VASTOS RECURSOS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL;
- F) BUSCAR EL ANALTECIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PUBLICIDAD EN MÉXICO, DI NO A LAS DROGAS 1989. (14)

EL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DROGADICCIÓN VERITAS, A. C.

VERITAS, CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DROGADICCIÓN, A.C., ES -- UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DEDICADA A LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN. VERITAS SÓLO DIFUNDE INFORMACIÓN Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN. NO SE DEDICA A LA REHABILITACIÓN DE DROGADICTOS PERO PUEDE DAR INFORMACIÓN SOBRE - OTRAS INSTITUCIONES QUE SÍ LO HACEN.

TAMBIÉN VERITAS ASESORA A GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

VERITAS SE SOSTIENE A TRAVÉS DE DONATIVOS Y DIVERSOS APOYOS DE NÚMEROSAS PERSONAS Y EMPRESAS.

DESDE SUS INICIOS VERITAS SE PROPUSO ALCANZAR LOS SIGUIENTES

(14) Objetivos y Principios del C.N.P. 1987, pag. 3, resumen del mes de Diciembre.

OBJETIVOS:

1.- CREAR CONCIENCIA A NIVEL GENERAL DEL PROBLEMA DE LA FARMACODEPENDENCIA, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN.

2.- PREVENIR EL FENÓMENO DE LA DROGADICCIÓN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN.

3.- ENTRAR EN CONTACTO CON TODAS LAS INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEDICADAS AL PROBLEMA PARA INICIAR RELACIONES DE TRABAJO.

4.- CREAR UN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CON INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

5.- INVOLUCRAR A LA MAYOR CANTIDAD DE INSTITUCIONES, GRUPOS Y PERSONAS EN LAS CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.

6.- DIFUNDIR EL CONCEPTO DE PREVENCIÓN INTEGRAL.

7.- ASESORAR A GRUPOS, INSTITUCIONES, GOBIERNOS, EMPRESAS Y PERSONAS PARA IMPLANTAR CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, SIN DISTINCIÓN DE RAZAS, CREDOS, CLASES SOCIALES NI IDEOLOGIAS POLÍTICAS.

"DROGADICTOS ANONIMOS, A. C."

DROGADICTOS ANONIMOS ES UNA ASOCIACIÓN QUE DA ATENCIÓN A PERSONAS ENFERMAS QUE PADECEN UNA SERIE DE DESAJUSTES EMOCIONALES Y QUE SE MANIFIESTA EN EL DESORDEN QUE EXISTE EN LA VIDA DEL ENFER-

MO. EN EL SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE LOS GRUPOS DE 24 HRS. DE ALCOHOLICOS ANONIMOS EN NOVIEMBRE DE 1982, SURGE LA IDEA DE -- CREAR UN GRUPO PARA ATENDER A GENTE CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN. SUS OBJETIVOS SON:

MEJORAR LA TERAPIA DE LOS CENTROS PARA LA MEJOR RECUPERACIÓN DEL ENFERMO REALIZAR TERAPIAS OCUPACIONALES, POR MEDIO DE TALLERES EN LOS GRUPOS.

DAR JUNTAS DE INFORMACIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL --- PAÍS PARA PREVENIR LA ENFERMEDAD DE LA DROGADICCIÓN.

RECIBIR TODO TIPO DE AYUDA, PARA LA REHABILITACIÓN DEL ENFERMO -- DROGADICTO.

"CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL"

EN 1970 SURGEN LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, ANTE LA - EXISTENCIA DE UNA FUERTE DEMANDA SOCIAL PARA QUE EL FENÓMENO DE - LA FARMACODEPENDENCIA FUERA CONTROLADO DE LA MISMA COMUNIDAD UNA RESPUESTA, ESTO ES UN GRUPO ORGANIZADO: DAMAS PUBLICISTAS, A. C., QUE FUNGE COMO PORTAVOZ DE DICHAS DEMANDAS. ES ASÍ COMO REALIZA UN GRAN ESFUERZO PARA SENSIBILIZAR EL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SOCIEDAD SOBRE LA EXISTENCIA DEL PROBLEMA, ASÍ COMO DEL DESARROLLO DEL MISMO PERO, SOBRE TODO DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER MEDIDAS CONJUNTAS PARA EVITAR SU EVOLUCIÓN. LOS CENTROS TRABAJAN EXCLUSI VAMENTE EN EL CAMPO DE LA DEMANDA DE DROGAS ILÍCITAS POR EXISTIR OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE ATIENDEN PROBLEMAS ORIGI NADOS POR SUSTANCIAS ILÍCITAS COMO SON EL TABACO Y EL ALCOHOL.

-SUS ESTRATEGIAS:

DE LAS QUE SE VALE LA INSTITUCIÓN PARA DESARROLLAR SUS LABORES DE PREVENCIÓN PRIMARIA SON: LA INFORMACIÓN; EDUCACIÓN; ORIENTACIÓN; CAPACITACIÓN Y APOYO.

D) LA PUBLICIDAD COMO MECANISMO QUE FOMENTA LA DROGADICCIÓN. NECESIDAD DE SU REORIENTACIÓN.

FRECUENTEMENTE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, COMO LA TELEVISIÓN, LA RADIO, REVISTAS Y FOLLETOS HACEN APOLOGÍA DE DIVERSOS FENÓMENOS ASOCIADOS CON LA RIQUEZA QUE DE MANERA FÁCIL -- PRODUCE EL COMERCIO DE LAS DROGAS, LO QUE INFLUYE NEGATIVAMENTE EN LA JUVENTUD POR ESO ES IMPORTANTE REORIENTAR LAS PUBLICIDAD -- PARA EVITAR RESULTADOS NEGATIVOS.

CUALQUIERA QUE SEA EL METODO QUE SE SIGA, DEBERÁ DISEÑARSE DE TAL MODO QUE PERMITA UNA EVALUACIÓN OBJETIVA DE:

LOS MEDIOS ESCOLARIZADOS CON PROGRAMAS ADECUADOS A CADA GRADO ESCOLAR ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS PROFESORES EN SERVICIO.

LOS CURSOS DIRIGIDOS A PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS (MÉDICOS, SICÓLOGOS, ENFERMERAS, SOCIÓLOGOS ETC), Y LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS SOBRE LAS DROGAS;

- LA ACTITUD ANTE LAS DROGAS Y
- LA CONDUCTA CON LAS DROGAS

LOS PRINCIPALES ENFOQUES USADOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE LAS DROGAS Y EL FENÓMENO DE LA ADICCIÓN SON LOS SIGUIENTES:

- A) PROPAGANDA ADVERSA, GENERALMENTE EN CAMPAÑAS POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA.
- B) INFORMACIÓN OBJETIVA Y REALISTA SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS Y LAS ADICCIONES, TANTO LAS LÍCITAS --- (ALCOHOL, TABACO), COMO LAS ILÍCITAS.
- C) CONFORMACIÓN DE CAPACIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES PARA - ENFRENTARSE MÁS EXITOSAMENTE AL PELIGRO DE LAS ADICCIONES.
- D) PROGRAMAS ALTERNATIVOS DE ACTIVIDADES QUE FAVORECEN EL LOGRO DE LA SALUD INTEGRAL (LA SALUD MENTAL EN PARTICULAR) Y
- E) PROMOCIÓN DE IDEAS Y ACCIONES QUE APOYEN LOS PUNTOS ANTERIORES Y ESTIMULEN A LA COMUNIDAD A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS Y PROPONER ACTIVIDADES, QUE AL MANIFESTARSE LIBREMENTE, NO SEAN VISTAS COMO IMPUESTAS Y SE DIRIGAN A LA SOLUCIÓN - DE LOS PROBLEMAS DE MANERA QUE CUENTEN CON UNA APROBACIÓN TÁCITA.

EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE DROGAS, SE PARTE DE ALGUNAS - PREMISAS QUE DAN CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. EN REALIDAD, CADA UNA DE ELLAS SÓLO ES PARCIALMENTE VERDADERA:

- A) LOS JOVENES SE INICIAN EN LAS DROGAS "PORQUE IGNORAN LO -- PELIGROSAS QUE SON".

- B) LOS JÓVENES CONSUMEN DROGAS DEBIDO A LA INFLUENCIA DE FACTORES PERSONALES (PSICOLÓGICOS, ORGÁNICOS, GENÉTICOS, ETC.) Y SOCIALES (FAMILIA, ESCUELA, COMUNIDAD) Y
- C) LOS JÓVENES NO SE INICIARÍAN EN LAS DROGAS SI TUVIERAN OPCIONES PARA OBTENER SATISFACCIONES VITALES NO SOLO PERMITIDAS, SINO ESTIMULADAS POR LA SOCIEDAD.

ALGUNAS INVESTIGACIONES REALIZADAS CON SUFICIENTE RIGOR CIENTÍFICO DEMUESTRAN QUE LAS CAMPAÑAS QUE UTILIZAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA, ESPECIALMENTE LA TELEVISIÓN, CON FRECUENCIA SON "MAL DISEÑADAS, PEOR INFORMADAS, ALARMISTAS Y SENSACIONALISTAS". POR SUS EFECTOS, SE CONSIDERA QUE MUCHAS DE ELLAS HAN CREADO "UN ABISMO DE INCRECULIDAD" Y CONFUNDEN EDUCACIÓN CON PROPAGANDA. EN MUCHOS CASOS CREARON CURIOSIDAD, DIFUNDIERON CONOCIMIENTOS SOBRE DROGAS QUE NO SE CONOCÍAN Y, EN SUMA, RESULTARON CONTRAPRODUCTENTES. (15)

DE UNA EXTENSA REVISIÓN PUBLICADA RECIENTEMENTE EN EL BRITISH JOURNAL OF ADDICTION; SWADI Y ZEITLIN CONCLUYEN:

"LA EVIDENCIA SUGIERE QUE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS SOBRE DROGAS BASADAS EN LA ENSEÑANZA OBJETIVA DE LOS HECHOS, EN EL MEJOR DE LOS CASOS DAN RESULTADOS DUDOSOS Y A VECES FRANCAMENTE CONTRAPRODUCTENTES"

(15) Información Básica para la Educación y la Comunicación Social en el Campo de la Farmacodependencia, DR. Rafael Velasco, pag. 24 y 26 CE-SAAL.

ESTAS CONCLUSIONES SON OBTIAMENTE PESIMISTAS. LAS HEMOS CITADO PORQUE NOS ADVIERTEN SOBRE LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN UNA ACCIÓN EDUCATIVA, DE RESULTADOS VALIRABLES. DE LOS ESTUDIOS DE ESOS AUTORES Y DE LA REVISIÓN QUE LLEVARÓN A CABO, - LO MÁS ÚTIL, A NUESTRO JUICIO, ES EL SEÑALAMIENTO DE LOS ERRORES QUE SE HAN COMETIDO Y QUE CON EL TÍTULO DE "LOS 10 PECADOS CAPITALES DE LA EDUCACIÓN"

ILUSTRACIÓN GRÁFICA PUEBAN ADECUARSE A LA POBLACIÓN OBJETO DE LA INFORMACIÓN.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEBEN SER CLARAMENTE ESTABLECIDOS POR QUIEN PRETENDA EJERCER LA ACCIÓN EDUCATIVA Y AUTOLIMITARSE - ELLOS. ESTÁ PLENAMENTE COMPROBADO QUE EN ESTE TERRENO, CUANDO - EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO ESTÁ BIEN DEFINIDO EL RESULTADO ES IMPREVISIBLE E INCLUSO CONTRAPRODUENTE. (16)

ÁLGUNAS ACCIONES RECIENTES EN LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS SE DIERÓN MEDIANTE EL ACUERDO DE CUATRO PRESIDENTES DE AMÉRICA EN - LA REUNIÓN DE CARTAGENA, COLOMBIA EN FEBRERO DE 1990. AL EFECTO TRANSCRIBIMOS UNA INTERESANTE NOTA PERIODÍSTICA:

"CARTAGENA, FEB. 14, UPI.- LOS PRESIDENTES DE ESTADOS UNIDOS COLOMBIA, PERÚ Y BOLIVIA, SUSCRIBIRÁN MAÑANA UNA "HISTÓRICA DECLARACIÓN" Y UN DOCUMENTO CON RECOMENDACIONES PARA NEUTRALIZAR -

(16) Obcit. pag. 26

EN TODO EL MUNDO LA PRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS.

LOS PRESIDENTES GEORGE BUSH, VIRGILIO BARCO, ALAN GARCÍA Y - JAIME PAZ ZAMORA, SE REUNIRÁN EN ESTA CIUDAD ATLÁNTICA PARA ANALIZAR UNA NUEVA ESTRATEGIA DE REPRESIÓN CONTRA EL TRÁFICO DE DROGAS.

LOS PRESIDENTES, EN UN DOCUMENTO, PONDRÁN ÉNFASIS EN LA NECESIDAD DE FORTALECER LA "COOPERACIÓN ECONÓMICA" PARA QUE LA OFENSIVA CONTRA LOS TRAFICANTES RESULTE "MÁS EFICAZ".

ADEMÁS, LOS CUATRO MANDATARIOS, QUE REPRESENTAN A LOS PRODUCTORES DE COCA (BOLIVIA, PERÚ), LOS FABRICANTES DE LA COCAÍNA (COLOMBIA) Y EL MAYOR CONSUMIDOR (ESTADOS UNIDOS), ESTABLECERÁN --- ACUERDOS MULTILATERALES Y BILATERALES, ENCAMINADOS A CONBATIR EL TRÁFICO DE COCAÍNA.

EL PRESIDENTE BUSH SE REUNIRÁ INICIALMENTE CON SU COLEGA BARCO PARA TRATAR ACUERDOS BINACIONALES DENTRO DEL MARCO ECONÓMICO, A FIN DE OFRECER MEJORES ALTERNATIVAS EN EL MERCADO DEL CAFÉ, LAS FLORES Y OTROS RENGONES DE LA PROCURADURÍA COLOMBIANA.

BUSH TAMBIÉN SE REUNIRÁ POR SEPARADO CON PAZ ZAMORA Y CON -- GARCÍA, PARA TRATAR ASPECTOS VINCULADOS A LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE WASHINGTON Y ESAS DOS NACIONES ANDINAS.

EL ACUERDO GENERAL DE LOS CUATRO PRESIDENTES, SEÑALARÁ ADE--

MÁS QUE EL COMPROMISO ES MANTENER LA OFENSIVA CONTRA LOS TRÁFICANTES DE DROGAS, CON LA AYUDA ECONÓMICA DE ESTADOS UNIDOS, NACIÓN - QUE DEBERÁ APORTAR LOS RECURSOS PARA SEGUIR EN LAS LABORES DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO Y LA PRODUCCIÓN DE DROGAS.

LAS CONCLUSIONES DE CARTAGENA SERÁN PRESENTADOS POSTERIORMENTE POR ESTADOS UNIDOS EN UNA REUNIÓN DEL LLAMADO "GRUPO DE LOS SIETE GRANDES", QUE TAMBIÉN INTEGRAN ITALIA, FRANCIA, INGLATERRA, JAPÓN, CANADA Y ALEMANIA FEDERAL." (17)

(17) NOVEDADES 15 de febrero de 1990, pag. 1 y 2 México, D. F.

CAPITULO V
CONCLUSIONES :

- PRIMERA.- DESDE ÉPOCAS MUY ANTIGUAS DE LA HUMANIDAD HAN EXISTIDO UNA SERIE DE PRODUCTOS, COMO VEGETALES O SALES MINERALES, QUE UNA VEZ INGERIDOS POR EL SER HUMANO ALTERAN SU COMPORTAMIENTO, GENERALMENTE PRODUCIENDO Euforia o ALEGRÍA ARTIFICIAL. FRECUENTEMENTE SE USARON ESTAS DROGAS CON CARÁCTER RITUAL Y RELIGIOSO, ADEMÁS CON FINES MEDICINALES Y TERAPÉUTICOS.
- SEGUNDA.- NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES EN LA ÉPOCA ACTUAL EN QUE EL FENÓMENO DE LA DROGADICCIÓN HA ADQUIRIDO CARACTERÍSTICAS DE UN VERDADERO PROBLEMA SOCIAL. EN TODOS LOS PAÍSES, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, SE PRESENTA ESTE PROBLEMA, PERO SON LOS PAÍSES ALTAMENTE INDUSTRIALIZADOS Y DE MAYOR RIQUEZA LOS QUE TIENEN EL PRINCIPAL MERCADO DE CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES.
- TERCERA.- SOCIOLOGÍCAMENTE TENEMOS QUE EL FENÓMENO DE LA DROGADICCIÓN LLEVA APAREJADO CONSIGO MISMO MUCHAS OTRAS CONSECUENCIAS QUE AFECTAN INSTITUCIONES BÁSICAS DE LA SOCIEDAD, COMO LA FAMILIA, LOS CENTROS DE TRABAJO, LAS ESCUELAS, ETC., POR LO QUE, EN GENERAL, LOS

PAÍSES MODERNOS HAN MANIFESTADO EN SUS LEGISLACIONES, AMPLIA PARTICIPACIÓN PARA RESOLVER TAN DIFÍCILES VICIOS Y PROBLEMAS.

CUARTA.- LA PRODUCCIÓN, TRÁFICO Y CONSUMO DE LAS DROGAS REPRESENTA EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO UNO DE LOS RETOS MÁS IMPORTANTES DE LA HUMANIDAD. LAS ENORMES SUMAS ECONÓMICAS QUE SE MANEJAN EN ESTE MERCADO CLANDESTINO, SON PROPICIAS PARA LA CORRUPCIÓN, DESHONESTIDAD Y MUCHAS VECES, SOLAPAMIENTO DE TODO TIPO DE AUTORIDADES EN MUY DIVERSOS PAÍSES Y POR ELLO SE CREA INSEGURIDAD Y VICIOS DE ENORME TRASCENDENCIA EN LOS APARATOS ESTATALES.

QUINTA.- POR TODO LO ANTERIOR, NUESTRA LEGISLACIÓN TANTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, COMO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE HA ORIENTADO EN EL SENTIDO DE IMPONER MAYORES SANCIONES A QUIENES DELINQUEN EN ESTE TIPO DE ILÍCITOS. SIN EMBARGO CREEMOS QUE NO SOLAMENTE MEDIANTE LA SANCIÓN PENAL ES COMO SE LOGRARÁ DESTERRAR EL FENÓMENO ALUDIDO, SINO QUE, EN MAYOR MEDIDA, DEBERÁ ORIENTARSE LA TAREA DEL ESTADO HACIA LA EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LO QUE SIGNIFICA PARA LA JUVENTUD Y LA NIÑEZ ESTE PROCESO DEGENERATIVO DE LAS

REGLAS SOCIALES, QUE MUCHAS VECES ATROFIAN LA MENTE DE LOS SERES HUMANOS HASTA EL GRADO DE ENVILECERLOS.

SEXTA.- NUESTRO PAÍS, POR SU SITUACIÓN GEO-POLÍTICA JUEGA UN IMPORTANTE PAPEL EN LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE ES TUPEFACIENTES. SU CERCANÍA AL PRINCIPAL MERCADO DE CONSUMO QUE SON LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, LO HAN VUELTO UN PUENTE PARA INTRODUCIR LAS DROGAS A AQUEL PAÍS.

ESTIMAMOS QUE ESTE FENÓMENO DEBE ATACARSE EN FORMA ARMÓNICA POR TODOS LOS PAÍSES DE LA TIERRA, CON MAYOR ÉNFASIS EN LOS GRANDES CONSUMIDORES COMO LA UNIÓN AMERICANA, PUES DE NADA SIRVE UN ATAQUE FRONTAL A LA INTERMEDIACIÓN, SI SE SIGUE PROPICIANDO EL CONSUMO EN LAS GRANDES METROPOLIS DEL NORTE.

SEPTIMA.- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MODERNOS SON INSTRUMENTOS, MUCHAS VECES, QUE PROPICIAN CONDUCTAS VICIOSAS MEDIANTE UNA IMITACIÓN DE LAS SERIES TELEVISIVAS O DE HÉROES CINEMATOGRAFÍCOS Y PERSONAJES FAMOSOS. ESTO EN LA JUVENTUD DESORIENTA Y ESTIMULA FRECUENTEMENTE HACIA LA DROGADICCIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTIMAMOS QUE LOS PROPIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUEDEN SER UN INSTRUMENTO VALIOSO PARA HACER CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN, SOBRE TODO EN JÓVENES Y NIÑOS, DE LOS PELIGROS DEL USO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS.

OCTAVA.- FINALMENTE, ES DE RECONOCERSE EL ESFUERZO QUE ESTÁ HACIENDO NUESTRO PAÍS PARA EVITAR LA INSIDENCIA DE LA DROGADICCIÓN EN NUESTROS GRUPOS SOCIALES. DEBERÁ EL ESTADO MEXICANO AUMENTAR EN FORMA SIGNIFICATIVA SUS TAREAS DE PREVENCIÓN EN TODOS LOS NIVELES ESCOLARES, ASÍ COMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PUES REITERAMOS QUE LA BASE MÁS IMPORTANTE EN ESTA LUCHA SERÁ SIEMPRE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL PROBLEMA Y DE ESA MANERA EVITARLO EN BENEFICIO DEL PAÍS.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- AZUARE PÉREZ, LEANDRO. "SOCIOLOGÍA"; EDITORIAL PORRUA, MÉXICO, 1987.
- 2.- BARONA LOBATO, JUAN. "MÉXICO ANTE EL RETO DE LAS DROGAS", IMPRESIONES MODERNAS, S.A. MÉXICO, 1976.
- 3.- BOTTOMORE T.B. "INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA"; ED. PENINSULAR; BARCELONA, 1986.
- 4.- BRYAN KEY, WILSON. "SEDUCCIÓN SUBLIMINAL"; EDITORIAL "DIANA", 6A. IMPRESIÓN, ENERO, DE 1983.
- 5.- CABANELLAS, GUILLERMO Y ALCALÁ Y ZAMORA. "DICCIONARIO DE DERECHO USUA". VOL. III. EDITORIAL HELIESTA, S.R.L., BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1979.
- 6.- CARRANCÁ Y TRUJILLO, RAÚL. "DERECHO PENAL MEXICANO", PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1980.
- 7.- CASAS, FRAY BARTOLOMÉ, DE LAS. "APOLOGÍA HISTÓRICA SUMARIS" EDITADO POR LA UNAM, MÉXICO, 1967.
- 8.- CARDENAS, DE OJEDA, OLGA. "TOXICOMANÍA Y NARCOTRÁFICO", - ASPECTOS LEGALES. ED. FONDO DE CULTURA ECONÓMICA. 2DA. EDICIÓN. MÉXICO, 1987.
- 9.- CENTRO DE ESTUDIOS DE LA JUVENTUD. "QUE SABE USTED SOBRE LAS DROGAS? ED. MARIS, S.A. 1A. ED.
- 10.- CONTRERAS PÉREZ, M. CARLOS. "INHALACIÓN VOLUNTARIA DE DISOLVENTES INDUSTRIALES". 1ER. SIMPOSIO INTERNACIONAL, EDITORIAL TRILLAS. MÉXICO, 1977.

- 11.- CASTELLANOS TENA, FERNANDO. "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL". EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1976.
- 12.- "CRIMINALIA" DIRECTOR JOSÉ ANGEL CENICEROS. AÑO XXXII. MÉXICO, 30 DE JUNIO DE 1971, No. 6.
13. "CAUSAS Y GRADO DE LA ADICCIÓN EL MÉDICO MODERNO. REVISTA FEBRERO DE 1973,
- 14.- CHINOY, ELY; "LA SOCIEDAD. UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA". FONDO DE CULTURA ECONÓMICA; MÉXICO, 1967.
- 15.- "ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA, EUROPA AMERICANA"; VOL. XXII,
- 16.- GARCÍA MAYNÉZ, EDUARDO. "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO" ED. PORRÚA. 10A., EDICIÓN. MÉXICO, 1978.
- 17.- GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. "NARCOTRÁFICO UN PUNTO DE VISTA - MEXICANA, 1A. EDICIÓN. EDITORIAL MIGUEL ANGEL PORRÚA, MÉXICO 1989.
- 18.- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS. "LA LEY Y EL DELITO"; EDITORIAL -- HERMES. MÉXICO, BUENOS AIRES, 1986.
- 19.- LLANES, JORGE. "CRISIS SOCIAL Y DROGAS". SERIE SOCIEDAD Y DROGAS. EDITORIAL CONCEPTO. MÉXICO, 1982.
- 20.- MARCO DEL PONT, LUIS; "DERECHO PENITENCIARIO". EDITORIAL -- "CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR". 1A. EDICIÓN. MÉXICO, 1984.
- 21.- NICEFORO, ALFREDO; "LA TRANSFORMACIÓN DEL DELITO", LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ, MADRID, ESPAÑA, 1962.

- 22.- RECASENS SICHES, LUIS; "SOCIOLOGÍA"; ED. PORRÚA; MÉXICO - 1963.
- 23.- RODRÍGUEZ MANZANERA, LUIS; "CRIMINOLOGÍA", EDITORIAL PORRÚA, SEXTA EDICIÓN, MÉXICO, 1989.
- 24.- VARENNE, G. DR. "EL ABUSO DE LAS DROGAS", EDICIONES GUARDARRAMA. MADRID, 1973.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- CÓDIGO PENAL FEDERAL.
- 2.- LEY GENERAL DE SALUD.
- 3.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 4.- TESIS JURISPRUDENCIALES DE LA SUPREMA CORTE Y TRIBUNALES COLEGIADOS.